



SENADO

República Dominicana

Departamento Elaboración de Actas

Período Constitucional 2020-2024

Primera Legislatura Ordinaria

Año 2022

Sesión Ordinaria

Acta núm. 0120, martes 12 de julio de 2022

Período Legislativo 2021-2022

Bufete Directivo

Presidente

Rafael Eduardo Estrella Virella

Vicepresidente

Santiago José Zorrilla

Secretarias

Ginnette Altagracia Bournigal Socías de Jiménez
Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 00120, del martes 12 de julio de 2022

Índice

1. Primer pase de lista	1
1.1 Senadores presentes	1
1.2 Senadores ausentes con excusa legítima	2
1.3 Senadores ausentes sin excusa legítima	2
1.4 Senadores incorporados después de comprobado el quórum e iniciada la sesión	2
2. Comprobación de quórum	2
Senador presidente	2
3. Presentación de excusas	3
Senadora Ginnette Altagracia Bournigal Socías de Jiménez	3
4. Lectura y aprobación de actas	4
4.1 Lectura de actas	4
4.1.1 Acta núm. 0115	4
4.1.2 Acta núm. 0116	4
4.2 Aprobación de actas	4
5. Lectura de correspondencias	4
5.1 Poder Ejecutivo	4
5.2 Cámara de Diputados	4
5.3 Suprema Corte de Justicia	4
5.4 Junta Central Electoral	5
5.5 Dirección o líderes de partidos políticos representados en el Senado	5
5.6 Senadores	5
5.7 Otra correspondencia	5
5.7.1-Correspondencia 009136/2022, de fecha 07 de julio de 2022	5
6. Iniciativas a tomar en consideración	5
6.1 Iniciativas del Poder Ejecutivo a tomar en consideración	5
6.2 Iniciativas de la Cámara de Diputados a tomar en consideración	6
6.2.1 Iniciativa: 01583-2022-PLO-SE	6



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 00120, del martes 12 de julio de 2022

6.3 Iniciativas de la Suprema Corte de Justicia a tomar en consideración	6
6.4 Iniciativas de la Junta Central Electoral a tomar en consideración	6
6.5 Iniciativas de los senadores a tomar en consideración.....	6
6.5.1 Iniciativa: 01569-2022-PLO-SE.....	6
6.5.2 Iniciativa: 01570-2022-PLO-SE.....	6
6.5.3 Iniciativa: 01572-2022-PLO-SE.....	7
6.5.4 Iniciativa: 01577-2022-PLO-SE.....	7
6.5.5 Iniciativa: 01578-2022-PLO-SE.....	7
6.5.6 Iniciativa: 01579-2022-PLO-SE.....	7
7. Lectura de informes.....	8
7.1 Lectura de informes de comisión	8
Senador Franklin Ysaías Peña Villalona	8
7.1.1 Expediente núm. 01367-2022-SLO-SE.....	8
7.1.2 Expediente núm. 01506-2022-PLO-SE.....	10
7.1.3 Expediente núm. 01502-2022-PLO-SE.....	13
Senador Félix Ramón Bautista Rosario.....	15
7.1.4 Expediente núm. 01228-2021-SLO-SE.....	15
Senador Lenin Valdez López	18
7.1.5 Expediente núm. 01366-2022-PLO-SE.....	19
7.1.6 Expediente núm. 01324-2022-PLO-SE.....	21
Senador Franklin Martín Romero Morillo	24
Senador presidente.....	25
Votación electrónica 001	25
Senador Antonio Manuel Taveras Guzmán	26
7.1.7 Expediente núm. 01517-2021-PLO-SE.....	26
7.1.8 Expediente núm. 00994-2021-SLO-SE.....	29
7.1.9 Expediente núm. 01519-2022-PLO-SE.....	32
7.2 Lectura de informes de gestión	35
Senador Bautista Antonio Rojas Gómez	35
7.2.1 Expediente núm. 01116-2021-SLO-SE.....	35
7.2.2 Expediente núm. 01268-2021-SLO-SE.....	35
7.2.3 Expediente núm. 01474-2022-PLO-SE.....	36



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 00120, del martes 12 de julio de 2022

8. Turno de ponencias	36
Senador Bautista Antonio Rojas Gómez	36
Senador Santiago José Zorrilla	38
Senadora Melania Salvador Jiménez.....	42
Senador José Antonio Castillo Casado.....	43
Senador Ramón Antonio Pimentel Gómez.....	43
Senadora Faride Virginia Raful Soriano	45
Senador Lenin Valdez López	49
Senador Ramón Rogelio Genao Durán	49
Senador Aris Yván Lorenzo Suero.....	50
Senador presidente.....	54
9. Aprobación del Orden del Día	55
Senador presidente.....	55
Votación electrónica 002.....	55
10. Orden del Día	55
10.1 Asuntos pendientes del Orden del Día anterior	55
10.2 Iniciativas declaradas de urgencia.....	55
10.3 Proyectos de ley incluidos en la agenda legislativa priorizada.....	55
10.4 Iniciativas observadas por el Poder Ejecutivo	55
10.5 Proyectos de ley con modificaciones devueltos por la Cámara de Diputados.....	56
10.6 Iniciativas para primera discusión siguiendo el orden de precedencia en cuanto a la entrega de informes	56
10.6.1 Iniciativa: 01376-2022-PLO-SE.....	56
Senador Dionis Alfonso Sánchez Carrasco	57
Senador Ramón Rogelio Genao Durán	57
Senador Aris Yván Lorenzo Suero.....	58
Senador presidente.....	59
Votación electrónica 003.....	59
Senador presidente.....	60
Votación electrónica 004.....	60
Senador presidente.....	60
Votación electrónica 005.....	61



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 00120, del martes 12 de julio de 2022

Senador Bautista Antonio Rojas Gómez	62
Senador Antonio Manuel Taveras Guzmán	63
Senadora Ginnette Altagracia Bournigal Socías de Jiménez	64
Senador presidente.....	66
Votación electrónica 006.....	66
Senador Ramón Rogelio Genao Durán	66
Senador Aris Yván Lorenzo Suero.....	69
Senador Alexis Victoria Yeb.....	70
Senador Santiago José Zorrilla	70
Senador Dionis Alfonso Sánchez Carrasco.....	71
Senador José Manuel del Castillo Saviñón	72
Senadora Faride Virginia Raul Soriano	73
Senador Franklin Martín Romero Morillo	75
Senador Aris Yván Lorenzo Suero.....	77
Senador presidente.....	78
Votación electrónica 007.....	78
10.7 Proyectos de ley para segunda discusión, siguiendo el orden que les haya correspondido en la primera o conforme lo haya establecido la Comisión Coordinadora	79
10.7.1 Iniciativa: 01509-2022-PLO-SE.....	79
Senador Ricardo de los Santos Polanco	93
Senador presidente.....	93
Votación electrónica 008.....	93
10.7.2 Iniciativa: 01551-2021-SLO-SE.....	94
Senador presidente.....	110
votación electrónica 009.....	110
10.7. 3 Iniciativa: 01446-2022-PLO-SE.....	110
Senador presidente.....	128
Votación electrónica 010.....	128
10.8 Iniciativas para única discusión siguiendo el orden de precedencia en cuanto a la entrega de informes	129
Senador presidente.....	129
Votación electrónica 011	129



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 00120, del martes 12 de julio de 2022

10.8 1. Iniciativa: 00843-2021-PLO-SE.....	131
Senador presidente.....	131
Votación electrónica 012.....	131
10.8 2. Iniciativa: 01158-2021-SLO-SE.....	132
Senador presidente.....	132
Votación electrónica 013.....	133
10.8 3. Iniciativa: 01476-2022-PLO-SE.....	133
Senador presidente.....	133
Votación electrónica 014.....	134
10.8 4. Iniciativa: 01366-2022-PLO-SE.....	134
Senador presidente.....	135
Votación electrónica 015.....	135
Senador presidente.....	135
10.9 Iniciativas liberadas de trámites.....	135
10.10 Iniciativas que no cumplieron con el plazo reglamentario de las comisiones legislativas.....	135
11. Pase de lista final.....	136
11.1 Senadores presentes.....	136
11.2 Senadores ausentes con excusa legítima.....	137
11.3 Senadores ausentes sin excusa legítima.....	137
12. Cierre de la sesión.....	137
13. Firmas del Bufete Directivo.....	138
14. Certificación.....	138
15 Firmas responsables del acta.....	138
Anexos votaciones electrónicas.....	140



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0120, del martes 12 de julio de 2022, pág. núm. 1 de 140

En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, siendo las tres y cinco minutos de la tarde (3: 05 p. m.), del día martes, doce (12) de julio de 2022, aconteció lo siguiente en el Pleno Senatorial:

Senador presidente: Muy buenas tardes, señoras secretarías del Bufete Directivo, colegas senadores y senadoras, personal de la Secretaría General Legislativa, amigos y amigas de la prensa, público presente; siendo las 3:05 p. m., vamos a proceder al primer pase de lista, a los fines de determinar la existencia del quórum.

1. Primer pase de lista

1.1 Senadores presentes (19)

Rafael Eduardo Estrella Virella	: presidente
Ginnette Altagracia Bournigal Socías de Jiménez	: secretaria
Héctor Elpidio Acosta Restituyo	
Félix Ramón Bautista Rosario	
José Antonio Castillo Casado	
Cristóbal Venerado Antonio Castillo Liriano	
Pedro Manuel Catrain Bonilla	
Ricardo de los Santos Polanco	
Ramón Rogelio Genao Durán	
Carlos Manuel Gómez Ureña	
Aris Yván Lorenzo Suero	
Martín Edilberto Nolasco Vargas	
Ramón Antonio Pimentel Gómez	
Faride Virginia Raul Soriano	
Bautista Antonio Rojas Gómez	
Franklin Martín Romero Morillo	
Melania Salvador Jiménez	
Dionis Alfonso Sánchez Carrasco	



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0120, del martes 12 de julio de 2022, pág. núm. 2 de 140

Alexis Victoria Yeb

1.2 Senadores ausentes con excusa legítima (04)

Virgilio Cedano Cedano

Franklin Alberto Rodríguez Garabitos

Iván José Silva Fernández

David Rafael Sosa Cerda

1.3 Senadores ausentes sin excusa legítima (00)

No hay.

1.4 Senadores incorporados después de comprobado el quórum e iniciada la sesión (09)

Lenin Valdez López	3:07 p. m.
Milcíades Marino Franjul Pimentel	3:08 p. m.
Antonio Manuel Taveras Guzmán	3:08 p. m.
Franklin Ysaías Peña Villalona	3:09 p. m.
Valentín Medrano Pérez	3:11 p. m.
José Manuel del Castillo Saviñón	3:16 p. m.
Casimiro Antonio Marte Familia	3:16 p. m.
Santiago José Zorrilla	3:17 p. m.
Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz	4:17 p. m.

2. Comprobación de quórum

Senador presidente: Comprobado el quórum y tal como lo establece el artículo 84 de la Constitución dominicana, damos inicio formalmente a la sesión ordinaria del Senado de la República, correspondiente a este día, martes doce (12) de julio del año 2022. Vamos a tomar conocimiento de las excusas.



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0120, del martes 12 de julio de 2022, pág. núm. 3 de 140

3. Presentación de excusas

Senadora Ginnette Altagracia Bournigal Socías de Jiménez: Buenas tardes, presidente; buenas tardes, queridos colegas, equipo técnico que nos acompaña en el día de hoy, 12 de julio de 2022.

(La senadora secretaria Ginnette Altagracia Bournigal Socías de Jiménez da lectura a las excusas presentadas para este día).

Correspondencia de fecha 12 de julio de 2022, dirigida al presidente del Senado, ingeniero Rafael Eduardo Estrella Virella, por el señor Franklin Alberto Rodríguez Garabitos, senador de la República por la provincia San Cristóbal, remitiendo formal excusa por no poder asistir a la sesión del día de hoy.

Correspondencia de fecha 12 de julio de 2022, dirigida al presidente del Senado, ingeniero Rafael Eduardo Estrella Virella, por el señor Virgilio Cedano Cedano, senador de la República por la provincia La Altagracia, remitiendo formal excusa por no poder asistir a la sesión del día de hoy.

Correspondencia de fecha 12 de julio de 2022, dirigida al presidente del Senado, ingeniero Rafael Eduardo Estrella Virella, por el señor David Rafael Sosa Cerda, senador de la República por la provincia Dajabón, remitiendo formal excusa por no poder asistir a la sesión del día de hoy.

Correspondencia de fecha 12 de julio de 2022, dirigida al presidente del Senado, ingeniero Rafael Eduardo Estrella Virella, por el señor Iván José Silva Fernández, senador de la República por la provincia La Romana, remitiendo formal excusa por no poder asistir a la sesión del día de hoy.

In voce:



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0120, del martes 12 de julio de 2022, pág. núm. 4 de 140

Son estas las excusas, señor presidente, distinguidos colegas, del día, hoy 12 de julio de 2022.

Senador presidente: Gracias, senadora.

4. Lectura y aprobación de actas

4.1 Lectura de actas

4.1.1 Acta núm. 0115, de la sesión ordinaria de fecha 14 de junio de 2022. Depositada en la Secretaría General Legislativa.

4.1.2 Acta núm. 0116, de la sesión extraordinaria de fecha 14 de junio de 2022. Depositada en la Secretaría General Legislativa.

4.2 Aprobación de actas

No hay.

5. Lectura de correspondencias

5.1 Poder Ejecutivo

No hay.

5.2 Cámara de Diputados

No hay.

5.3 Suprema Corte de Justicia



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0120, del martes 12 de julio de 2022, pág. núm. 5 de 140

No hay.

5.4 Junta Central Electoral

No hay.

5.5 Dirección o líderes de partidos políticos representados en el Senado

No hay.

5.6 Senadores

No hay.

5.7 Otra correspondencia

Senador presidente: Vamos a darle lectura a una correspondencia que llegó, remitida de la Cámara de Cuentas.

(La senadora secretaria Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz da lectura a la siguiente correspondencia).

5.7.1-Correspondencia 009136/2022, de fecha 07 de julio de 2022, dirigida al presidente del Senado Rafael Eduardo Estrella Virella, por el presidente de la Cámara de Cuentas, Janel Andrés Ramírez Sánchez, remitiendo los informes de auditorías y/o investigaciones especiales.

6. Iniciativas a tomar en consideración

6.1 Iniciativas del Poder Ejecutivo a tomar en consideración

(No hay iniciativas a tratar en esta categoría)



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0120, del martes 12 de julio de 2022, pág. núm. 6 de 140

6.2 Iniciativas de la Cámara de Diputados a tomar en consideración

Senador presidente: Es una iniciativa de la Cámara de Diputados.

6.2.1 Iniciativa: 01583-2022-PLO-SE

Proyecto de Ley que declara al tabaco y al cigarro dominicano como patrimonio cultural de la República Dominicana. Proponente: Poder Ejecutivo. Procedente de la Cámara de Diputados. Depositada el 12/7/2022.

Senador presidente: La estamos enviando a la Comisión Permanente de Cultura, para que tomen nota de eso, que vaya a la Comisión de Cultura.

6.3 Iniciativas de la Suprema Corte de Justicia a tomar en consideración

(No hay iniciativas a tratar en esta categoría)

6.4 Iniciativas de la Junta Central Electoral a tomar en consideración

(No hay iniciativas a tratar en esta categoría)

6.5 Iniciativas de los senadores a tomar en consideración

6.5.1 Iniciativa: 01569-2022-PLO-SE

Resolución mediante la cual se le solicita al presidente de la República, Luis Abinader Corona, instruir al Ministerio de Deporte y al Ministerio de Educación con la finalidad de techar las canchas de las escuelas primarias La Inmaculada y Elupina Cordero, del municipio de Sabana de la Mar, provincia Hato Mayor. Proponente: Cristóbal Venerado Antonio Castillo Liriano. Depositada el 05/07/2022. Comisión Permanente de Educación.

6.5.2 Iniciativa: 01570-2022-PLO-SE

Resolución mediante la cual se solicita al presidente de la República, Luis Rodolfo



SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0120, del martes 12 de julio de 2022, pág. núm. 7 de 140

Abinader Corona, disponer que se incluya en el presupuesto general del Estado, para el año 2023, la reparación y asfaltado de la carretera que comunica a las comunidades Loma de Guayacanes y Loma del Flaco, en el distrito municipal Cruce de Guayacanes, provincia de Valverde. Proponentes: Ramón Antonio Pimentel Gómez y Martín Edilberto Nolasco Vargas. Depositada el 05/07/2022. Comisión Permanente de Presupuesto.

6.5.3 Iniciativa: 01572-2022-PLO-SE

Resolución que solicita al ingeniero Rafael Salazar, director ejecutivo de la Empresa de Generación Hidroeléctrica Dominicana (GEHID) la construcción del sistema de abastecimiento de agua de la comunidad El Canal, en el municipio de San José de Ocoa. Proponente: José Antonio Castillo Casado. Depositada el 06/07/2022. Comisión Permanente de Salud Pública.

6.5.4 Iniciativa: 01577-2022-PLO-SE

Resolución mediante la cual se solicita al presidente de la República Luis Abinader Corona, instruir al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, la construcción de un hospital Traumatológico en el municipio Esperanza, provincia Valverde. Proponente: Martín Edilberto Nolasco Vargas. Depositada el 07/07/2022. Comisión Permanente de Salud Pública.

6.5.5 Iniciativa: 01578-2022-PLO-SE

Resolución que solicita al presidente, Luis Abinader Corona, instruir al Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados, la construcción del sistema de alcantarillado sanitario y planta de tratamiento de aguas residuales del municipio Esperanza, provincia Valverde. Proponente: Martín Edilberto Nolasco Vargas. Depositada el 07/07/2022. Comisión Permanente de Salud Pública.

6.5.6 Iniciativa: 01579-2022-PLO-SE

Proyecto de ley que designa con el nombre de Licda. Luz Mirla Javier Reyes el Liceo El Valle, del municipio de El Valle, provincia Hato Mayor. Proponente: Cristóbal Venerado Antonio Castillo Liriano. Depositada el 07/07/2022. Comisión Permanente de Educación.

Senador presidente: No habiendo más iniciativas a tomar en consideración, pasamos a



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0120, del martes 12 de julio de 2022, pág. núm. 8 de 140

la lectura de informes. Los senadores que tengan informes de comisiones, por favor, que lo pidan por el sistema.

7. Lectura de informes

7.1 Lectura de informes de comisión

Senador presidente: Franklin Peña tiene la palabra.

Senador Franklin Ysaías Peña Villalona: Buenas tardes, honorable presidente, demás miembros del Bufete, compañeros senadores.

Informe que rinde la Comisión Permanente de Educación, respecto al Proyecto de Ley que incluye en el currículo estudiantil del sistema educativo dominicano, asignaturas y programas de formación en primeros auxilios. Presentado por el senador Ramón Antonio Pimentel Gómez.

Expediente núm. 01367-2022-SLO-SE

Introducción

Esta iniciativa tiene por objeto incluir en el currículo del sistema educativo dominicano en sus niveles básicos, medio y superior, asignaturas y programas sobre primeros auxilios, a ser impartidas en todas las escuelas públicas y privadas, universidades e institutos de formación técnico-vocacional y profesional.

Los primeros auxilios son aquellas medidas inmediatas que se toman en una persona lesionada, inconsciente o súbitamente enferma, en el sitio donde ha ocurrido el incidente y hasta la llegada de un médico o profesional paramédico. Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), cada año alrededor del mundo ocurren un elevado número de defunciones, las cuales, en muchos casos, pudieron haberse evitado si se hubiese prestado a tiempo los auxilios requeridos.



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0120, del martes 12 de julio de 2022, pág. núm. 9 de 140

Es necesario dotar de conocimientos en primeros auxilios a los estudiantes del sistema educativo dominicano, para que puedan prestar la ayuda oportuna al afectado hasta la llegada de un profesional de la salud, lo cual podría ser la diferencia entre la vida y la muerte.

Es deber del Estado dominicano la implementación de políticas preventivas a través de la educación integral, que fortalezcan la capacidad de respuestas oportuna por parte de la población, ante la ocurrencia de situaciones repentinas que puedan comprometer su integridad, salud y vida.

Mecanismos de consulta

Para el análisis de esta iniciativa y tomando en consideración lo establecido en el artículo 298 del Reglamento del Senado, la comisión utilizó los siguientes mecanismos de consulta:

- Reunión celebrada el 05 de julio de 2022, para analizar el contenido y alcance de la propuesta.
- En la revisión del proyecto, se escucharon a los asesores y técnicos asignados a la comisión, así como la Dirección Técnica de Revisión Legislativa, quienes expresaron que la iniciativa posee los elementos propios de sus consideraciones, título adecuado, numeración de considerandos, uso de los antecedentes y sustentos legales, artículos epigrafiados, redacción adecuada del objeto y la designación del nombre y la entrada en vigencia.

Conclusión

Por todo lo antes expuesto, esta comisión en uso de sus facultades reglamentarias y tomando en cuenta las opiniones del equipo técnico y los asesores, **HA RESUELTO: rendir informe favorable** a la iniciativa marcada con el número 01367, tal cual como fue presentada. A la vez se permite solicitar al Pleno Senatorial la inclusión de este informe en



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0120, del martes 12 de julio de 2022, pág. núm. 10 de 140

el Orden del Día de la próxima sesión, para fines de conocimiento y aprobación.

Por la comisión:

Comisionados: Valentín Medrano Pérez, presidente; Félix Ramón Bautista Rosario, vicepresidente; Melania Salvador Jiménez, secretaria; Faride Virginia Raful Soriano, miembro; Ginnette Altagracia Bournigal Socías de Jiménez, miembro; Santiago José Zorrilla, miembro; Bautista Antonio Rojas Gómez, miembro; Lenin Valdez López, miembro; Ramón Antonio Pimentel Gómez, miembro.

Firmantes: Valentín Medrano Pérez, presidente; Félix Ramón Bautista Rosario, vicepresidente; Melania Salvador Jiménez, secretaria; Bautista Antonio Rojas Gómez, miembro; Lenin Valdez López, miembro; Ramón Antonio Pimentel Gómez, miembro.

(El senador Franklin Ysaías Peña Villalona, luego de dar lectura al informe de comisión, lo deposita por Secretaría).

OTRO: Informe que rinde la Comisión Permanente de Desarrollo Municipal y Organizaciones No Gubernamentales, respecto al Proyecto de Ley que designa con el nombre de doctor Juan Belarminio Rodríguez Álvarez (Chiquitín), la calle ubicada en la margen Oeste del Palacio de Justicia de la ciudad de San Fernando de Montecristi, tramo comprendido desde la calle Pimentel, hasta la calle Proyecto, en el barrio Las Colinas, del Municipio de Montecristi, provincia de Montecristi. Proponente: senador Ramón Antonio Pimentel

Expediente núm. 01506-2022-PLO-SE

Introducción

El objeto de la citada iniciativa es honrar la memoria del doctor Juan Belarmino Rodríguez Álvarez (Chiquitín), designando con su nombre la calle ubicada en la margen oeste del Palacio de Justicia de la ciudad de San Fernando de Montecristi, tramo comprendido desde la calle Pimentel hasta la calle Proyecto, en el barrio Las Colinas, del municipio de



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0120, del martes 12 de julio de 2022, pág. núm. 11 de 140

Montecristi, provincia de Montecristi, por sus grandes aportes al desarrollo de la citada demarcación y de nuestro país.

El doctor Rodríguez Álvarez nació en la ciudad de San Fernando de Montecristi, provincia del mismo nombre, el 5 de septiembre del año de 1940, y falleció en octubre de 2021.

El Dr. Juan Belarminio Rodríguez Álvarez (Chiquitín) se desempeñó como juez de Primera Instancia del Distrito Judicial de Montecristi, cargo que desempeñó hasta el año 1978, cuando fue designado procurador de la Corte de Apelación del Departamento Judicial de Montecristi, posición que ocupó hasta el año 1981. También desarrolló una fructífera labor legislativa, formando parte del Bufete Directivo de la Cámara Legislativa y de varias comisiones permanentes.

Además, fue el propulsor de importantes iniciativas en favor del desarrollo de la provincia de Montecristi, entre ellos la declaratoria de la provincia como “Polo Turístico” y la elevación de la sección de Las Matas de Santa Cruz a la categoría de municipio.

Participó en la lucha contra la dictadura trujillista. Fue apresado, torturado en la cárcel de La 40, condenado a treinta (30) años de prisión en la isla Beata en el 1960 y liberado cuando cayó la dictadura en el año de 1961.

Luego del inicio de la revolución y la intervención militar norteamericana en abril de 1965, se trasladó desde la provincia de Montecristi hacia la ciudad de Santo Domingo, para unirse a los combatientes constitucionalistas en las luchas en contra de las fuerzas interventoras. En esta contienda tuvo una destacada participación y formó, además, el Comando Montecristi, ubicado en la avenida George Washington.

El doctor Juan Belarminio Rodríguez Álvarez (Chiquitín), dentro de su trayectoria como juez, legislador y vida personal, dejó un legado de honestidad, seriedad y eficiencia, que sirve de modelo para las presentes y futuras generaciones.

Mecanismos de consulta



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0120, del martes 12 de julio de 2022, pág. núm. 12 de 140

De acuerdo a lo establecido en el artículo 298 del Reglamento del Senado, referente a las modalidades de los mecanismos de consulta, la comisión utilizó los siguientes:

- Reunión del martes 5 de julio de 2022. En esta reunión se analizó el alcance y contenido de la citada iniciativa.
- Revisión del informe técnico de la Dirección Técnica de Revisión Legislativa y de las sugerencias de modificación de los asesores técnicos de la comisión. En función de esto, se evidenció la necesidad de realizar algunas modificaciones a los fines de mejorar la redacción y aplicar las normas de técnica legislativa, por lo que se sugirió una redacción alterna. Esta sugerencia fue aprobada por la comisión.

Conclusión

Concluido el análisis de esta iniciativa, y tomando en cuenta las sugerencias de los asesores y del equipo técnico, esta comisión **HA RESUELTO: rendir informe favorable**, a la iniciativa número 01506, sugiriendo una redacción alterna, anexa.

Esta comisión solicita al Pleno Senatorial la inclusión de este informe en el Orden del Día de la próxima sesión, para fines de conocimiento y aprobación.

Por la comisión:

Comisionados: Franklin Ysaías Peña Villalona, vicepresidente, en funciones de presidente; Ramón Antonio Pimentel Gómez, presidente; Casimiro Antonio Marte Familia, secretario; Ramón Rogelio Genao Durán, miembro; David Rafael Sosa Cerda, miembro; Antonio Manuel Taveras Guzmán, miembro; Valentín Medrano Pérez, miembro; Cristóbal Venerado Antonio Castillo Liriano, miembro; Melania Salvador Jiménez, miembro.

Firmantes: Franklin Ysaías Peña Villalona, vicepresidente, en funciones de presidente; Ramón Antonio Pimentel Gómez, presidente; Casimiro Antonio Marte Familia, secretario; Ramón Rogelio Genao Durán, miembro; Valentín Medrano Pérez, miembro; Cristóbal Venerado Antonio Castillo Liriano, miembro.



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0120, del martes 12 de julio de 2022, pág. núm. 13 de 140

(El senador Franklin Ysaías Peña Villalona, luego de dar lectura al informe de comisión, lo deposita por Secretaría).

OTRO: Informe que rinde la Comisión Permanente de Desarrollo Municipal y Organizaciones No Gubernamentales respecto al Proyecto de ley que designa nombre de Dr. José Francisco Peña Gómez, la avenida Circunvalación de Santo Domingo.
Proponentes senadores: Cristóbal Venerado Antonio Castillo Liriano, Martín Edilberto Nolasco Vargas, Carlos Manuel Gómez Ureña y Ramón Antonio Pimentel Gómez

Expediente núm. 01502-2022-PLO-SE

Introducción

La citada iniciativa tiene por objeto honrar la memoria del Dr. José Francisco Peña Gómez, designando con su nombre la avenida circunvalación de Santo Domingo, por sus inmensos aportes a la historia política y social de la República Dominicana.

El doctor José Francisco Peña Gómez nació el día 6 de marzo de 1937, en la Loma del Flaco, provincia de Valverde y falleció el día 10 de mayo de 1998, en el municipio de Cambita Garabitos, provincia de San Cristóbal. Fue un abogado y destacado político dominicano, líder del Partido Revolucionario Dominicano (PRD), candidato tres veces a la presidencia de la República Dominicana. Además, ocupó la alcaldía de la ciudad de Santo Domingo en el período 1982-1986.

El doctor José Francisco Peña Gómez dejó un legado a favor de los residentes de la capital y sectores periféricos durante su extensa carrera política y municipalista, es recordado como el síndico histórico, ya que se caracterizó por desempeñar una gestión organizada y transparente.

Como líder político y social, el doctor José Francisco Peña Gómez fue un gran defensor y promotor de la democracia, una persona excepcional, y fue político de fuste, de impresionante oratoria y poder de convocatoria le sirvieron de zapata para consolidar su



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0120, del martes 12 de julio de 2022, pág. núm. 14 de 140

presencia en organismos políticos internacionales.

La avenida circunvalación de Santo Domingo, desde su origen, en la carretera Sánchez, hasta la autopista del Nordeste Juan Pablo II, comunica las regiones Sur y Norte del país, fue construida para descongestionar y agilizar el tránsito dentro del casco urbano de la ciudad de Santo Domingo.

Por la gran trascendencia de esta obra, designar con el nombre de José Francisco Peña Gómez, contribuiría a honrar y perpetuar su memoria.

Mecanismos de consulta

De acuerdo a lo establecido en el artículo 298 del Reglamento del Senado, referente a las modalidades de los mecanismos de consulta, la comisión utilizó los siguientes:

- Reunión del martes 5 de julio de 2022 en esta reunión se analizó el alcance y contenido de la citada iniciativa.
- Análisis del informe emitido por la Dirección Técnica de Revisión Legislativa y de las sugerencias de modificación de los asesores técnicos de la comisión. En función de esto, se evidenció la necesidad de realizar algunas modificaciones a los fines de mejorar la redacción y aplicar las normas de técnica legislativa, por lo que se sugirió una redacción alterna. Esta sugerencia fue aprobada por la comisión.

Conclusión

Concluido el análisis de esta iniciativa, y tomando en cuenta las sugerencias de los asesores y del equipo técnico, esta comisión **HA RESUELTO: rendir informe favorable**, a la iniciativa número 01502, sugiriendo una redacción alterna, anexa.

Esta comisión solicita al Pleno Senatorial la inclusión de este informe en el Orden del Día de la próxima sesión, para fines de conocimiento y aprobación.



S E N A D O
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0120, del martes 12 de julio de 2022, pág. núm. 15 de 140

Por la comisión:

Comisionados: Ramón Antonio Pimentel Gómez, presidente; Franklin Ysaías Peña Villalona, vicepresidente; Casimiro Antonio Marte Familia, secretario; Ramón Rogelio Genao Durán, miembro; David Rafael Sosa Cerda, miembro; Antonio Manuel Taveras Guzmán, miembro; Valentín Medrano Pérez, miembro; Cristóbal Venerado Antonio Castillo Liriano, miembro; Melania Salvador Jiménez, miembro.

Firmantes: Franklin Ysaías Peña Villalona, vicepresidente, en funciones de presidente; Ramón Antonio Pimentel Gómez, presidente; Ramón Rogelio Genao Durán, miembro; Valentín Medrano Pérez, miembro; Cristóbal Venerado Antonio Castillo Liriano, miembro; Melania Salvador Jiménez, miembro.

(El senador Franklin Ysaías Peña Villalona, luego de dar lectura al informe de comisión, lo deposita por Secretaría).

In voce:

Muchas gracias.

Senador presidente: Gracias, senador. Tiene la palabra don Félix Bautista.

Senador Félix Ramón Bautista Rosario: Buenas tardes, señor presidente, colegas senadores y senadoras, señores integrantes del Bufete Directivo.

Informe que rinde la Comisión Permanente de Obras Públicas respecto a la Proyecto de Ley que designa el puente sobre El Río Higuamo del municipio de San Pedro de Macorís con el nombre de Dr. José Hazím Azar. Proponentes: senadores Franklin Ysaías Peña Villalona, Eduardo Estrella Virella y Ramón Rogelio Genao Durán.

Expediente núm. 01228-2021-SLO-SE



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0120, del martes 12 de julio de 2022, pág. núm. 16 de 140

Introducción

Esta iniciativa tiene como objeto honrar al doctor José Altagracia Hazim Azar, con la designación de su nombre al puente sobre el río Higuamo, ubicado entre la calle José Rojas y la avenida Francisco Alberto Caamaño del municipio de San Pedro de Macorís, de la provincia del mismo nombre, por sus grandes aportes y entrega en favor de la sociedad dominicana.

El Dr. José Altagracia Hazim Azar nació el 19 de junio de 1913, hijo de los señores Emeterio José Hazim Assy, de origen sirio y su madre Kamel Azar Azar de origen libanés. En el año 1970, con un grupo de colaboradores, el Dr. Hazim Azar fundó la Universidad Central del Este (UCE), cimentada bajo una visión de desarrollo integral tanto para la región Este como para el país, con estrategias de orientación a la docencia, la investigación, servicios a la comunidad, así como a las actividades culturales y recreativas. También fundó el Centro Médico UCE en Santo Domingo y en San Pedro de Macorís, el Hotel Macorix y la Asociación Higuamo de Ahorros y Préstamos, que por años fue un importante ente del desarrollo inmobiliario, que dio respuestas a todos los niveles de la esfera social.

El Dr. Hazim Azar fue síndico del municipio de San Pedro de Macorís y uno de los funcionarios, empresarios y filantrópicos de la provincia de San Pedro de Macorís más queridos por los habitantes de esta provincia, ya que fue una persona desprendida, social y económicamente con todas las personas, sin importar el nivel económico.

Mecanismos de consulta

Según lo establecido en el artículo 298 del Reglamento del Senado, referente a las modalidades de los mecanismos de consulta, la comisión utilizó el siguiente:

- Reunión de fecha 24 de mayo de 2022. En esta reunión se analizó el alcance y contenido de la citada iniciativa, también se conocieron las opiniones de los asesores técnicos, a partir de las cuales se sugirió realizar modificaciones sobre algunas partes de la iniciativa. Estas sugerencias fueron acogidas por la comisión.



S E N A D O

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0120, del martes 12 de julio de 2022, pág. núm. 17 de 140

Conclusión

Concluido el análisis de la citada iniciativa, y tomando en cuenta la recomendación de los técnicos y asesores, la comisión **HA RESUELTO rendir informe favorable** a la iniciativa marcada con el número 01228, sugiriendo las siguientes modificaciones:

- **Modificar el título** de la iniciativa para readecuarlo conforme los criterios de técnica legislativa. Esto en lo adelante se leerá:

“Ley que designa con el nombre de Dr. José Hazím Azar el puente sobre el río Higuamo, del municipio de San Pedro de Macorís, de la provincia designada con el mismo nombre”

- **Colocar en mayúscula la letra inicial de los considerandos y los vistos** del proyecto de ley. Estos se leerán:

Vista: La Constitución de la República.

Vista: La Ley núm. 2439, del 8 de julio del 1950, sobre asignación de nombres a las divisiones políticas, poblaciones, edificios, obras, vías, cosas y servicios públicos;

Vista: La Ley núm. 49, del 9 de noviembre de 1966, que modifica la Ley núm. 2439, del 4 de julio de 1950, sobre asignación de nombres” de personas, vivas o muertas, a divisiones políticas, obras, edificios, vías, etc.;

“Considerando primero...Considerando segundo...

El contenido del proyecto de ley que no ha sido citado en el presente informe se mantiene tal y como fue presentado.

Esta comisión se permite solicitar al Pleno Senatorial, la inclusión del presente informe en el Orden del Día de la próxima sesión, para fines de conocimiento y aprobación.



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0120, del martes 12 de julio de 2022, pág. núm. 18 de 140

Por la comisión:

Comisionados: Félix Ramón Bautista Rosario, presidente; Ricardo de los Santos Polanco, vicepresidente; Carlos Manuel Gómez Ureña, secretario; Martín Edilberto Nolasco Vargas, miembro; Lenin Valdez López, miembro; Franklin Martín Romero Morillo, miembro; Casimiro Antonio Marte Familia, miembro; Valentín Medrano Pérez, miembro; Virgilio Cedano Cedano, miembro.

Firmantes: Félix Ramón Bautista Rosario, presidente; Ricardo de los Santos Polanco, vicepresidente; Carlos Manuel Gómez Ureña, secretario; Martín Edilberto Nolasco Vargas, miembro; Lenin Valdez López, miembro; Casimiro Antonio Marte Familia, miembro; Valentín Medrano Pérez, miembro.

In voce:

Muchas gracias, presidente.

(El senador Félix Ramón Bautista Rosario, luego de dar lectura al informe de comisión, lo deposita por Secretaría).

Senador presidente: Muchas gracias. Tiene la palabra el senador Lenin Valdez.

Senador Lenin Valdez López: Buenas tardes, presidente, senadores y senadoras, Bufete Directivo y todo el equipo del Senado que nos acompaña para que todo lo que hacemos aquí sea posible.

Informe que rinde la Comisión Permanente de Deportes respecto a la Resolución que solicita al excelentísimo señor presidente de la República instruir a los Ministerios de Deportes y Recreación (MIDEREC) y de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), para el remozamiento de las instalaciones y el entorno del estadio Julián Javier, del Municipio de San Francisco de Macorís, provincia Duarte. Iniciativa legislativa del senador Franklin Martín Romero Morillo.



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0120, del martes 12 de julio de 2022, pág. núm. 19 de 140

Expediente núm. 01366-2022-PLO-SE

Introducción

Mediante esta resolución se le solicita al presidente de la República, Luis Abinader Corona, instruir a los ministros de Deportes y Recreación (MIDEREC) y de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), para que ejecuten el remozamiento de las instalaciones y el entorno del estadio Julián Javier, del municipio de San Francisco de Macorís, provincia Duarte.

El remozamiento del parque deportivo Julián Javier es una necesidad deportiva, social y cultural, ya que en sus instalaciones se practica baseball, básquetbol, fútbol, gimnasia, campo y pista, tenis, entre otras disciplinas, las cuales requieren estar en buenas condiciones. Además, la población necesita un lugar donde se puedan realizar una serie de eventos masivos, y disfrutar cada año de su deporte profesional, el béisbol, sin menoscabo de la seguridad y el confort que debe de tener esta icónica instalación.

El estadio Julián Javier además es la sede del equipo de béisbol profesional de República Dominicana Los Gigantes del Cibao, apodados por sus seguidores como los “Bombarderos del Jaya”, campeón del torneo de beisbol universal de la República Dominicana 2022 el cual, siendo el equipo más joven del béisbol profesional, ha obtenido este galardón en varias ocasiones.

El acceso al deporte es un derecho fundamental que está consagrado en la Constitución de la República, la cual establece: “Toda persona tiene derecho a la educación física, al deporte y la recreación, correspondiendo al Estado, fomentar, incentivar y apoyar la práctica y difusión de estas actividades”.

La Ley de General Deportes, núm. 356-05, en su artículo 22 expresa lo siguiente: “La acción deportiva oficial corresponde al Ministerio de Deportes y Recreación, que es la entidad encargada de organizar, dirigir, regular y ejecutar todas las actividades deportivas y recreativas del país de cualquier género y coadyuvar, de común acuerdo con la cartera de



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0120, del martes 12 de julio de 2022, pág. núm. 20 de 140

Educación, en el desarrollo de los programas nacionales de educación física y deportes.

La Organización Mundial de la Salud recomienda la incorporación habitual del ejercicio en la vida de las personas, como mecanismo preventivo en la aparición de patologías físicas y mentales, la mejora del estado de ánimo, el fortalecimiento de la autoestima, el fomento a las relaciones sociales y personales, y su papel disuasorio en el uso de drogas y sustancias controladas.

Mecanismos de consulta

Conforme a lo establecido en el artículo 298 del Reglamento de Senado, para el análisis de esta iniciativa, la Comisión Permanente de Deportes realizó una reunión el miércoles 6 de julio de 2022.

- En esa reunión se analizó el objeto, contenido y alcance de la referida resolución, así como también, se conocieron las recomendaciones de modificación enunciadas por los técnicos y asesores de la comisión, que abarcan aspectos de redacción y de técnica legislativa, las cuales sugieren recoger en una redacción alterna. Estas sugerencias fueron acogidas en su totalidad por la comisión.

Conclusión

Concluido el análisis de esta iniciativa, y tomando en cuenta las recomendaciones de los técnicos y asesores, esta comisión **HA RESUELTO: rendir informe favorable** a la resolución marcada con el núm. de expediente 01366, presentando una redacción alterna, la cual se anexa al presente informe.

Esta comisión se permite solicitar al Pleno Senatorial, la inclusión de este informe en el Orden del Día de la próxima sesión, para fines de conocimiento y aprobación.

Por la comisión:

Comisionados: Lenin Valdez López, presidente; Franklin Alberto Rodríguez Garabitos,



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0120, del martes 12 de julio de 2022, pág. núm. 21 de 140

vicepresidente; Franklin Martín Romero Morillo, secretario; José Antonio Castillo Casado, miembro; Santiago José Zorrilla, miembro; Iván José Silva Fernández, miembro; Virgilio Cedano Cedano, miembro.

Firmantes: Lenin Valdez López, presidente; Franklin Martín Romero Morillo, secretario; José Antonio Castillo Casado, miembro; Santiago José Zorrilla, miembro.

(El senador, Lenin Valdez López, luego de dar lectura al informe de comisión, lo deposita por Secretaría).

OTRO: Informe que rinde la Comisión Permanente de Deportes, respecto al Proyecto de Ley que regula la práctica de béisbol de personas menores de edad y la contratación al profesionalismo. Proponente senador Santiago José Zorrilla.

Expediente núm. 01324-2022-PLO-SE

Introducción

Esta iniciativa tiene por objeto garantizar la protección e integridad de los menores de edad que practican el béisbol y establecer los parámetros y condiciones para su contratación profesional, a los fines de preservar los intereses de los niños y adolescentes.

La República Dominicana es uno de los países del área del Caribe con más jugadores de béisbol profesional, significando este deporte el sueño de muchos jóvenes de escasos recursos y el de sus familias, que lo ven como el medio idóneo para obtener su sustento y mejorar su situación económica.

Durante la estancia de menores de edad en academias privadas o bajo la supervisión de entrenadores independientes, los niños son retirados de los centros escolares y, de esa manera, interrumpen su educación, y son sacados de su medio natural donde deben completar la fase de crecimiento, estudios, formación y desarrollo.

Según las estimaciones del Ministerio de Deportes y Recreación (MIDEREC), de cada mil



SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0120, del martes 12 de julio de 2022, pág. núm. 22 de 140

(1,000) personas que practican béisbol, solo un promedio de cinco (5%) son contratados al profesionalismo y de estos, solo uno (1%) llega a jugar con algún equipo de Grandes Ligas, lo que significa que cerca de un noventa y ocho (98 %) de los practicantes queda de esos escenarios, situación que deja a esos niños en estado de indefensión.

Otra de las situaciones alarmantes que se presentan durante el proceso de preparación y muestreo, es la administración ilegal de sustancias anabolizantes a niños entre 12 y 16 años, con la finalidad de mejorar el físico y el rendimiento, y así poder cumplir con las exigencias requeridas por las organizaciones profesionales y poder ser firmados, trayendo consecuencias funestas para la salud.

Por las razones antes citadas, es necesario establecer un marco legal que regule la actividad con menores de edad que practican béisbol, y su contratación al profesionalismo.

A continuación, se presentarán los puntos más relevantes para la implementación y desarrollo del presente proyecto de ley.

- 1. Consentimiento del padre, madre o tutor.** Para que un jugador de béisbol, menor de edad, pueda entrar a un programa de una academia privada, deberá contar con la edad mínima de 15 años y con la autorización del padre y la madre o tutor legal.
- 2. Edad de firma.** La firma de un jugador de béisbol para un equipo profesional, solo será permitida a partir de los 16 años de edad.
- 3. Actuación ante inadecuada administración de bienes del menor.** Si la madre, padre o tutor del menor durante la administración de los bienes resultantes de la firma del contrato de béisbol, los pone en peligro, se accionará según lo establecido en el artículo 201 de la Ley núm. 136-03, del 7 de agosto de 2003, Código para la Protección de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes.
- 4. Limitación contractual.** El contrato de compromiso para la práctica de



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0120, del martes 12 de julio de 2022, pág. núm. 23 de 140

béisbol del menor adolescente que se realice entre el padre o tutor con una academia privada de béisbol o entrenadores independientes, en caso de firma del menor adolescente por parte de un equipo de Grandes Ligas, no podrá comprometer más del veinte por ciento (20%) del monto total contratado, como pago de los servicios de entrenamiento.

5. Continuidad estudio escolar. Fomentar el acceso a la educación escolar y dar seguimiento a los jugadores para el cumplimiento de dicha obligación.

6. Causas para la inhabilidad de los entrenadores.

7. Pago a las academias y programas. El deportista aficionado que, al firmar un contrato con un programa, escuela, liga, academia, agentes, representantes o entidad similar del deporte cuya afiliación esté debidamente documentada y que este deportista tenga menos de un (1) año practicando, no pagará a dicho programa, escuela, liga, academia, agente, representante o entidad o persona similar una remuneración mayor del diez por ciento (10%) del monto del contrato firmado.

Mecanismos de consulta

Según lo establecido en el artículo 298 del Reglamento del Senado la República Dominicana, referente a las modalidades de los mecanismos de consulta, la comisión utilizó los siguientes:

- Reunión de fecha 06 de julio del año en curso, en la cual se analizó la citada iniciativa de forma detallada y pormenorizada.
- Revisión del informe técnico de la Dirección Técnica de Revisión Legislativa y de las opiniones de los asesores técnicos de la comisión. En este informe se hizo constar que es necesario hacer la corrección de estilo, nombres propios, reubicación de los considerandos y la modificación y supresión de algunos artículos, por lo que



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0120, del martes 12 de julio de 2022, pág. núm. 24 de 140

se sugirió una redacción alterna. Esta sugerencia fue acogida por la comisión.

Conclusión

Al finalizar el análisis de esta iniciativa y tomado en cuenta las recomendaciones del equipo técnico y de los asesores, esta comisión **HA RESUELTO: rendir informe favorable**, a la iniciativa marcada con el número de expediente 01324, sugiriendo una redacción alterna, la cual se anexa al presente informe.

Esta comisión solicita al Pleno Senatorial la inclusión de este informe en el Orden del Día de la próxima sesión, para fines de conocimiento y aprobación.

Por la comisión:

Comisionados: Lenin Valdez López, presidente; Franklin Alberto Rodríguez Garabitos, vicepresidente; Franklin Martín Romero Morillo, secretario; José Antonio Castillo Casado, miembro; Santiago José Zorrilla, miembro; Iván José Silva Fernández, miembro; Virgilio Cedano Cedano, miembro.

Firmantes: Lenin Valdez López, presidente; Franklin Martín Romero Morillo, secretario; José Antonio Castillo Casado, miembro; Santiago José Zorrilla, miembro.

(El senador, Lenin Valdez López, luego de dar lectura al informe de comisión, lo deposita por Secretaría).

In voce:

Muchas gracias, presidente.

Senador presidente: Tiene la palabra Franklin Romero.

Senador Franklin Martín Romero Morillo: Muchas gracias, presidente. Quisiera, dentro de lo posible, que esta resolución leída anteriormente por el senador Lenin, la



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0120, del martes 12 de julio de 2022, pág. núm. 25 de 140

Iniciativa núm. 01366-2022, sea incluida en la agenda de hoy, por favor.

Senador presidente: Pasamos a votar para que la Iniciativa núm. 01366-2022 sea incluida en el Orden del Día de hoy. Pueden votar.

Votación electrónica 001. Sometida a votación la propuesta del senador Franklin Martín Romero Morillo, para incluir en el Orden del Día la Iniciativa núm. 01366-2022, Resolución mediante la cual se solicita al excelentísimo señor presidente de la República, Luis Abinader Corona, instruir a los Ministerios de Deportes y Recreación (MIDEREC) y de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), para el remozamiento de las instalaciones y el entorno del estadio Julián Javier, del municipio de San Francisco de Macorís, provincia Duarte. **Título modificado:** “Resolución que solicita al presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader Corona, que instruya al ministro de Vivienda, Hábitat y Edificaciones, Carlos Alberto Bonilla Sánchez, para el remozamiento de las instalaciones y el entorno del estadio Julián Javier, del municipio de San Francisco de Macorís, provincia Duarte”. **23 votos a favor, 25 senadores presentes para esta votación.** Aprobada. Incluida en el Orden del Día. Votación adjunta al acta.

Senador presidente: Tiene la palabra el senador Antonio Taveras.



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0120, del martes 12 de julio de 2022, pág. núm. 26 de 140

Senador Antonio Manuel Taveras Guzmán: Buenas tardes, presidente, colegas senadores y senadoras.

Informe que rinde la Comisión Permanente de Justicia y Derechos Humanos, respecto a la Resolución mediante la cual se solicita a la procuradora general de la República, doctora Miriam Germán Brito, aplicar medidas para revalorizar a los abogados que realizan labor del Ministerio Público. Presentado por el senador Aris Yván Lorenzo Suero.

Expediente núm. 01517-2021-PLO-SE

Esta iniciativa tiene por objeto solicitar a la procuradora general de la República, doctora Miriam Germán Brito, aplicar medidas para revalorizar a los abogados que hacen labor del Ministerio Público y garantizar así sus derechos consagrados dentro de la Constitución, además de la capacitación profesional con el acceso a la carrera administrativa institucional.

La Constitución de la República, en su artículo 169 dispone: “El Ministerio Público es el órgano del sistema de justicia responsable de la formulación e implementación de la política del Estado contra la criminalidad, dirige la investigación penal y ejerce la acción pública en representación de la sociedad.

El Ministerio Público se organiza conforme a la Ley núm. 133-11, de fecha 9 de junio de 2011, Ley Orgánica del Ministerio Público, la que regula su inamovilidad, régimen disciplinario y los demás preceptos que rigen su actuación, así como su escuela de formación y sus órganos de gobierno, garantizando la permanencia de sus miembros de carrera hasta los setenta y cinco años de edad.

Como parte de dirigir y administrar el sistema de la carrera del Ministerio Público, el Consejo Superior del Ministerio Público, que preside la Procuradora General de la República, doctora Miriam Germán Brito, debe velar porque todos los servidores que accionan en las labores de la institución reciban las reivindicaciones correspondientes y se les reconozcan sus años de servicio, en el marco de las leyes.



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0120, del martes 12 de julio de 2022, pág. núm. 27 de 140

Mecanismos de consulta

Para el análisis de esta iniciativa y tomando en consideración lo establecido en el artículo 298 del Reglamento del Senado, la comisión utilizó los siguientes mecanismos de consulta:

- Revisión de la iniciativa legislativa en las reuniones de fechas 01 y 22 de junio y 6 de julio del año 2022, donde se analizó íntegramente la propuesta.
- Se escuchó la motivación del senador proponente, Aris Yván Lorenzo Suero, quien expresó que los abogados que desempeñan la labor de representación del Ministerio Público, no tienen el beneficio de poder aplicar al cargo de titular, a pesar de que, en ocasiones, tienen más de un (1) año en el desempeño de la función de suplente y todas las responsabilidades del cargo.
- Revisión del informe y de las sugerencias de modificación de los técnicos de la comisión, donde sugieren modificar el título, la adición de un considerando, que será el noveno y la reenumeración del considerando noveno, además modificar la parte dispositiva.

Conclusión

Concluido el proceso de estudio de esta iniciativa y tomando en consideración las recomendaciones del equipo de técnicos y asesores asignados a la comisión, y dada la importancia de que la institución que está comprometida con el respeto a los derechos de los ciudadanos y ciudadanas, se aboque a revisar las condiciones laborales de los abogados que realizan labores de representación a fin de crear los mecanismos que les faciliten acceder a la carrera del Ministerio Público, esta comisión **HA RESUELTO: rendir informe favorable** al expediente núm. 01517, sugiriendo las siguientes modificaciones:

- **Modificar el título, para que se lea como sigue:**

“Resolución que solicita a la Procuradora General de la República,



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0120, del martes 12 de julio de 2022, pág. núm. 28 de 140

doctora Miriam Germán Brito, crear programas de capacitación para validar a profesionales del derecho que hayan trabajado como suplentes de fiscalizadores”.

- **Adicionar un considerando que se marcará como noveno, para que se lea como sigue:**

“**Considerando noveno:** Que el Reglamento General de Carrera del Ministerio Público dispone en su artículo 24, que el Procurador General de la República, atendiendo a criterios de subsidiaridad y estricta necesidad, podrá contratar profesionales del derecho para que ejerzan, de manera temporal, el cargo de fiscalizador ante vacantes que deban ser suplidas sin demora”.

- **Renumerar el considerando noveno de la resolución, el cual pasará a ser considerando décimo y se leerá como sigue:**

“**Considerando décimo:** Que el Senado de la República, en su función de representación, debe pronunciarse sobre los problemas o situaciones que vulneren los derechos de servidores del Estado y de velar por el respeto a la Constitución y las leyes”.

- **Modificar la parte dispositiva, para que se lea como sigue:**

“**Primero:** Solicitar a la procuradora general de la República, Doctora Miriam German Brito, crear programas de capacitación para validar y ser designados de forma permanente, a aquellos profesionales del derecho que hayan trabajado durante cinco (5) años o más como suplentes de fiscalizadores en el Ministerio Público.

Segundo: Comunicar esta resolución a la procuradora general de la República, doctora Miriam Germán Brito, para los fines



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0120, del martes 12 de julio de 2022, pág. núm. 29 de 140

correspondientes”.

El contenido de la presente resolución que no ha sido citado en este informe, se mantiene tal y como fue presentado.

La comisión se permite solicitar al Pleno Senatorial la inclusión de este informe en el Orden del Día de la próxima sesión, para fines de conocimiento y aprobación.

Por la comisión:

Comisionados: Antonio Manuel Taveras Guzmán, presidente; Aris Yván Lorenzo Suero, vicepresidente; Santiago José Zorrilla, secretario; Cristóbal Venerado Antonio Castillo Liriano, miembro; Félix Ramón Bautista Rosario, miembro; José Manuel del Castillo Saviñón, miembro; Pedro Manuel Catrain Bonilla, miembro; Faride Virginia Raful Soriano, miembro; Dionis Alfonso Sánchez Carrasco, miembro.

Firmantes: Antonio Manuel Taveras Guzmán, presidente; Aris Yván Lorenzo Suero, vicepresidente; Cristóbal Venerado Antonio Castillo Liriano, miembro; Félix Ramón Bautista Rosario, miembro; Pedro Manuel Catrain Bonilla, miembro; Faride Virginia Raful Soriano, miembro; Dionis Alfonso Sánchez Carrasco, miembro.

(El senador Antonio Manuel Taveras Guzmán, luego de dar lectura al informe de comisión, lo deposita por Secretaría).

OTRO: Informe que rinde la Comisión Permanente de Justicia y Derechos Humanos, respecto al Proyecto de Ley que crea un juzgado de paz en el distrito municipal de Río Limpio, municipio Pedro Santana, provincia Elías Piña. Proponente senador Aris Yván Lorenzo Suero.

Expediente núm. 00994-2021-SLO-SE

Introducción



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0120, del martes 12 de julio de 2022, pág. núm. 30 de 140

Esta iniciativa tiene como objeto crear un juzgado de paz en el distrito municipal de Río Limpio, municipio Pedro Santana en la provincia Elías Piña.

El distrito municipal de Río Limpio está constituido por la Villa del mismo nombre que es su cabecera con las secciones: La Palma, Nicolas, Guayajayuco, El Hoyo, Sierrecita y Billiguin, sección compuesta por los parajes: Majagualito, Caramana, Los Corocitos, Rincón, Botoncillos, La Peiia, El Jengibre, La Horqueta y La Atravesada.

La distancia más corta desde el distrito municipal de Río Limpio hasta el municipio de Pedro Santana, lugar donde existe un tribunal en el cual los habitantes puedan dirigirse a dirimir sus discrepancias, dista de aproximadamente unos diez puntos cuatro kilómetros (10.4Km).

El desarrollo sostenido de los pueblos tiende a exigir mayores servicios, tanto de la sociedad civil como del Estado, por lo que, se hacen necesarias las instalaciones de instancias judiciales que permitan que se ventilen los conflictos para preservar el derecho de la sana convivencia de sus ciudadanos.

La función esencial del Estado es la protección efectiva de los derechos de las personas, el respeto de su dignidad y la obtención de los medios que le permitan perfeccionarse de forma igualitaria, equitativa y progresiva, dentro de un marco de libertad individual y de justicia social, compatible con el orden público, el bienestar general y los derechos de todos.

Mecanismos de consulta

Para el análisis de esta iniciativa, la comisión utilizó los siguientes mecanismos de consulta, establecidos en el artículo 298 del Reglamento del Senado:

- Reunión realizada en fecha 06 de julio del año 2022, con la finalidad de hacer una revisión íntegra de su contenido.



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0120, del martes 12 de julio de 2022, pág. núm. 31 de 140

- Revisión de la opinión de la Suprema Corte de Justicia de fecha 29 de junio de 2022, que contiene el informe de evaluación de factibilidad anexo, con opinión favorable.
- Revisión del informe técnico de la Dirección Técnica de Revisión Legislativa, así como, las opiniones de los asesores técnicos asignados a la comisión, los cuales establecen que la iniciativa legislativa amerita en su conjunto un reordenamiento técnico, en el cual se coloque de forma secuencial los mandatos, por lo que se recomendó una redacción alterna.

Conclusión

Concluido el proceso de análisis, esta comisión, en uso de sus facultades reglamentarias y tomando en cuenta las opiniones del equipo técnico y asesores, **HA RESUELTO: rendir informe favorable** a la iniciativa marcada con el núm. 00994, sugiriendo una redacción alterna, la cual se anexa al presente informe. Al mismo tiempo se permite solicitar al Pleno Senatorial, la inclusión de este informe en el Orden del Día de la próxima sesión, para fines de conocimiento y aprobación.

Por la comisión:

Comisionados: Antonio Manuel Taveras Guzmán, presidente; Aris Yván Lorenzo Suero, vicepresidente; Santiago José Zorrilla, secretario; Cristóbal Venerado Antonio Castillo Liriano, miembro; Félix Ramón Bautista Rosario, miembro; José Manuel del Castillo Saviñón, miembro; Pedro Manuel Catrain Bonilla, miembro; Faride Virginia Raful Soriano, miembro; Dionis Alfonso Sánchez Carrasco, miembro.

Firmantes: Antonio Manuel Taveras Guzmán, presidente; Aris Yván Lorenzo Suero, vicepresidente; Cristóbal Venerado Antonio Castillo Liriano, miembro; Félix Ramón Bautista Rosario, miembro; Pedro Manuel Catrain Bonilla, miembro; Faride Virginia Raful Soriano, miembro; Dionis Alfonso Sánchez Carrasco, miembro.

(El senador Antonio Manuel Taveras Guzmán, luego de dar lectura al informe de



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0120, del martes 12 de julio de 2022, pág. núm. 32 de 140

comisión, lo deposita por Secretaría).

OTRO: Informe que rinde la Comisión Permanente de Justicia y Derechos Humanos, respecto a la Resolución mediante la cual se solicita al presidente de la Suprema Corte de Justicia, Luis Henry Molina, aplicar medidas para revalorizar a los suplentes de jueces de los juzgados de paz. Presentado por el senador ArisYván Lorenzo Suero.

Expediente núm. 01519-2022-PLO-SE

Introducción

Esta iniciativa tiene por objeto solicitar al presidente de la Suprema Corte de Justicia, Luis Henry Molina, aplicar medidas para revalorizar a los suplentes de jueces de los juzgados de paz.

En el ejercicio de las labores institucionales de impartir justicia, la Suprema Corte de Justicia dispone de abogados que desempeñan la función de suplentes de jueces de paz, los que no tienen los beneficios establecidos por la ley, a pesar de que ocupan tal posición por largos períodos.

El artículo 149, párrafo I, de la Constitución de la República establece: “La función judicial consiste en administrar justicia para decidir sobre los conflictos entre personas físicas o morales, en derecho privado o público, en todo tipo de procesos, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado”.

El artículo 150 de la Constitución de la República dispone: “La ley regulará el estatuto jurídico de la carrera judicial, el ingreso, formación, ascenso, promoción, desvinculación y retiro del juez, con arreglo a los principios de mérito, capacidad y profesionalidad; así como el régimen de jubilaciones y pensiones de los jueces, funcionarios y empleados del orden judicial”.

Además, el Senado de la República, en sus atribuciones de representación, está en el deber de pronunciarse sobre los problemas o situaciones que vulneren los derechos de servidores



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0120, del martes 12 de julio de 2022, pág. núm. 33 de 140

del Estado, sobre todo aquellos que se desarrollan en los estamentos judiciales y de velar por el respeto a la Constitución y las leyes dominicanas.

Mecanismos de consulta

Para el análisis de esta iniciativa y tomando en consideración lo establecido en el artículo 298 del Reglamento del Senado, la comisión utilizó los siguientes mecanismos de consulta:

- Celebración de las reuniones de fechas 01 y 22 de junio y 06 de julio de 2022, en la que se hizo una revisión íntegra a la resolución.
- Se escuchó la motivación del senador proponente, Aris Yván Lorenzo Suero, quien expresó que el Estado no garantiza ninguna reivindicación a los suplentes de jueces, a pesar de que suelen permanecer en el puesto hasta veinte (20) años, sin acumular este tiempo de trabajo para los fines de su retiro ni demás beneficios de ley.
- Revisión del informe técnico adicional remitido por la Dirección de Técnica de Revisión Legislativa, así como, las opiniones de los asesores técnicos asignados a la comisión, los cuales sugirieron modificaciones en el título y la parte dispositiva.

Conclusión

Concluido el proceso de estudio de esta iniciativa y tomando en cuenta las recomendaciones del equipo técnico, esta comisión **HA RESUELTO: rendir informe favorable** al expediente núm. 01519, sugiriendo las siguientes modificaciones:

- **Modificar el título, para que se lea como sigue:**

“Resolución que solicita al presidente de la Suprema Corte de Justicia, Luis Henry Molina, crear programas de capacitación para validar aquellos profesionales del derecho que hayan trabajado como suplentes de jueces de paz”.



SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0120, del martes 12 de julio de 2022, pág. núm. 34 de 140

- **Modificar la parte dispositiva, para que se lea como sigue:**

“**Primero:** Solicitar al presidente de la Suprema Corte de Justicia, Luis Henry Molina, crear programas de capacitación para validar aquellos profesionales del derecho que hayan trabajado, durante cinco (5) años o más como suplentes de jueces de paz.

Segundo: Comunicar esta resolución al presidente de la Suprema Corte de Justicia, Luis Henry Molina, para los fines correspondientes”.

El contenido de la presente resolución que no ha sido citado en este informe, se mantiene tal y como fue presentado.

La comisión se permite solicitar al Pleno Senatorial la inclusión de este informe en el Orden del Día de la próxima sesión, para fines de conocimiento y aprobación.

Por la comisión:

Comisionados: Antonio Manuel Taveras Guzmán, presidente; Aris Yván Lorenzo Suero, vicepresidente; Santiago José Zorrilla, secretario; Cristóbal Venerado Antonio Castillo Liriano, miembro; Félix Ramón Bautista Rosario, miembro; José Manuel del Castillo Saviñón, miembro; Pedro Manuel Catrain Bonilla, miembro; Faride Virginia Raful Soriano, miembro; Dionis Alfonso Sánchez Carrasco, miembro.

Firmantes: Antonio Manuel Taveras Guzmán, presidente; Aris Yván Lorenzo Suero, vicepresidente; Cristóbal Venerado Antonio Castillo Liriano, miembro; Félix Ramón Bautista Rosario, miembro; Pedro Manuel Catrain Bonilla, miembro; Faride Virginia Raful Soriano, miembro; Dionis Alfonso Sánchez Carrasco, miembro.

(El senador Antonio Manuel Taveras Guzmán, luego de dar lectura al informe de comisión, lo deposita por Secretaría).



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0120, del martes 12 de julio de 2022, pág. núm. 35 de 140

In voce:

Muchas gracias.

Senador presidente: Gracias. Pasamos a informes de gestión.

7.2 Lectura de informes de gestión

Senador presidente: El senador Bautista Rojas Gómez tiene la palabra.

Senador Bautista Antonio Rojas Gómez: Gracias, presidente, colegas senadores y senadoras.

Informe de gestión núm. 01 presentado por la Comisión Permanente de Seguridad Social, Trabajo y Pensiones con relación a las iniciativas detalladas a continuación:

- Proyecto de Ley que crea el programa primer empleo. Expediente núm. 01116-2021-SLO-SE. Proponente senador Cristóbal Castillo Casado.
- Proyecto de Ley que crea el programa de primer empleo. Expediente núm. 01268-2021-SLO-SE. Procedente de la Cámara de Diputados.

Estas iniciativas tienen por objeto promover la inserción laboral de los jóvenes a partir de los dieciocho años, y que no hayan accedido a un empleo formal.

Estas propuestas se encuentran en la fase de estudio, dentro de la cual se solicitó opinión al Ministerio de Trabajo, respecto a su contenido. Estamos a la espera de la respuesta de este ministerio para continuar con los trabajos de estas iniciativas

Con relación a la iniciativa detallada a continuación:

- Proyecto de Ley que establece días de licencia al servidor público por



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0120, del martes 12 de julio de 2022, pág. núm. 36 de 140

alumbramiento de su esposa o compañera y aumenta los días otorgados a los trabajadores del sector privado. Expediente núm. 01474-2022-PLO-SE.
Proponente senador Franklin Rodríguez Garabitos.

Esta Ley tiene por objeto establecer días de licencia al servidor público por el alumbramiento de su esposa o compañera, y aumentar los días otorgados a los trabajadores del sector privado. Modificando el artículo 54 de la Ley núm. 16-92, del 29 de mayo de 1992, que aprueba el Código de Trabajo.

Esta propuesta se encuentra en la fase de estudio, dentro de la cual se solicitó opinión al Ministerio de Trabajo, respecto a su contenido. Estamos a la espera de la respuesta de este ministerio para continuar con los trabajos de estas iniciativas.

Para conocimiento del Pleno Senatorial. Bautista Antonio Rojas Gómez, presidente.

In voce:

Gracias, presidente.

Senador presidente: Muchas gracias.

8. Turno de ponencias

Senador presidente: Pasamos a los turnos de ponencias. Turnos de ponencias, tiene la palabra senador Bautista, ¿usted pidió la palabra en turno de ponencias, otra vez? ¿Sí? Tiene la palabra el senador Bautista Rojas Gómez.

Senador Bautista Antonio Rojas Gómez: Gracias, presidente. Yo estoy muy preocupado, como ciudadano de la República Dominicana, presidente, por la situación por la que vienen atravesando un número importante de pacientes con enfermedades crónicas, discapacitantes, inhabilitantes; pacientes de alto riesgo, pacientes trasplantados, pacientes con enfermedad renal crónica, donde tenemos una situación actual con un catálogo de



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0120, del martes 12 de julio de 2022, pág. núm. 37 de 140

ciento seis medicamentos de alto costo y de uso para la sostenibilidad de pacientes con el proceso de diálisis con insuficiencia renal crónica, que necesitan, necesariamente, no solamente ser sometidos a la diálisis, sino recibir medicamentos tales como eritropoyetina, que es un medicamento que garantiza la sobrevivencia de estos pacientes porque es la que suministra o estimula la producción de glóbulos rojos en estos pacientes, ya que una de las causas, las consecuencias de la insuficiencia renal, es que no pueden producir glóbulos rojos porque no se produce eritropoyetina en el cuerpo y, entonces, requieren de este medicamento. Igual para la artritis reumatoide juvenil, para cáncer y demás, estamos teniendo problemas con eso. Y yo estimo que no es una falta de voluntad, incluso, hay un decreto recién emitido el primero de junio que manda y crea una comisión como para agilizar esto. Sin embargo, presidente, yo voy a solicitar, y voy a solicitar que me la mande a plazo fijo, una resolución que solicita a la Dirección General de Contrataciones Públicas otorgar una dispensa al Programa de Medicamentos Esenciales y Central de Apoyo Logístico (PROMESE-CAL) para la adquisición de medicamentos de alto costo y medicamentos necesarios para las enfermedades catastróficas. Yo sé que esto es un obstáculo que se está teniendo, todo el proceso, pero estas enfermedades no esperan. Y yo creo, uno por experiencia propia, cada vez que se enfrentaba una situación así pedía una dispensa, la justificaba, equis cantidad hasta tanto se hicieran los procesos de licitación. Entonces, nos gustaría, presidente, que esta resolución, por la importancia que tiene y la situación que estamos viviendo actualmente, sea enviada a plazo fija a la próxima semana, a los fines de que se solicite, con urgencia, esta dispensa.

Senador presidente: ¿Qué número es, senador?

Senador Bautista Antonio Rojas Gómez: No, lo van a enumerar ahora

Senador presidente: Okey, se manda a plazo fijo a la Comisión de Salud, senadora

Senador Bautista Antonio Rojas Gómez: Por otro lado, presidente, yo tengo una preocupación adicional a esta, y es la competencia, los roles de las instituciones de República Dominicana. Aquí tengo en mis manos un texto del 19 de mayo de 2022, donde la Dirección Nacional de Control de Drogas, y dentro de ella, la Dirección de Precursores y de Químicos, le manda una circular a las farmacias de la República Dominicana que



SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0120, del martes 12 de julio de 2022, pág. núm. 38 de 140

cuenten con certificación de inscripción de drogas controladas clase B; y hay un párrafo que es muy peligroso, muy peligroso: “Asimismo, solicitamos de su cooperación en los casos que no tengan disponibilidad de la marca comercial prescrita, puedan despachar otros medicamentos que contengan el mismo principio activo, siempre y cuando la cantidad del principio activo no exceda la dosis indicada, por cuanto debe, en todo caso, contener la misma cantidad de miligramos por unidad indicada por el profesional de la salud”. Esto es una situación que no se le permite, ni siquiera, en los medicamentos no controlados. Entonces, esto es competencia del Ministerio de Salud, y nosotros, yo quiero, yo, nosotros no, yo quiero llamar la atención al presidente de la Dirección Nacional del Control de Drogas, que indiscutiblemente está haciendo una magnífica gestión, pero que le preste atención a este tipo de cosas. Esta circular está firmada por Heidy S. Gómez Guante, inspectora especial de la DNCD, directora de Químicos y Precursores de la DNCD. Esto ni siquiera el Ministerio de Salud, ni el Consejo Nacional de Salud ha sido capaz de emitir una circular con estas características. Por lo que, llamo la atención al presidente de la Dirección Nacional de Control de Drogas a los fines de que llame la atención y retire esta apertura que le da a los farmacéuticos, que lo hace normalmente sin que se le dé esa autorización, porque el derecho de autor le corresponde al profesional de la salud que prescribe el medicamento, y no puede ser alterado, y más con un medicamento controlado, que, si tú no tienes uno, me das el otro. O sea, esto es muy peligroso, y puede conllevar a situaciones no aspiradas probablemente, por quienes suscriben esta circular. Muchas gracias, presidente.

Senador presidente: Gracias. Tiene la palabra el senador Santiago Zorrilla.

Senador Santiago José Zorrilla: Buenas tardes, honorable presidente, colegas senadoras y senadores, miembros de la Secretaría Legislativa. Mi turno de hoy es sencillamente para aclararle a este honorable hemiciclo y al pueblo dominicano lo que sucedió en la pasada sesión no, sino en la anterior, que yo estuve acá con un contrato que se aprobó de venta entre el Estado dominicano y un particular. Ese día, les dije que llevo dos años en esta comisión y apenas se han aprobado 11 contratos, diría 10, porque el otro contrato lo mandé de nuevo para que se hiciera un descenso presidido por el senador Pedro Catrain y la comisión, y que participara el senador Antonio Taveras, que es el senador que cuestionó el contrato. Déjenme decirles que si voy a tener dos años en frente de esta



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0120, del martes 12 de julio de 2022, pág. núm. 39 de 140

comisión y he aprobado 11 contratos, significa que no se está festinando. Pero estos once contratos, todos vienen de los años 2000-2004, porque tal como lo expresé, el protocolo que establecí en la comisión, es que los contratos vengan del primer contrato de haber entrado, hacia el último contrato, de los más viejos, empezando desde el último, hacia acá, para no venir a sacar un contrato porque es de un amigo, porque es de un primo, sino con el protocolo establecido como debe ser, según como entran van saliendo. Aquí tengo el contrato número uno que fue aprobado:

1) 00734-2004- PLO-SE

Contrato de venta de terreno de fecha 27 de noviembre de 2003, suscrito entre el Estado dominicano y la señora Rosario Antonia García Sánchez de Felipe, una porción de terreno con una extensión superficial de (87,418.95) metros cuadrados, equivalentes a 139 tareas nacionales, ubicadas dentro del ámbito de la parcela núm. 16 (parte) del distrito catastral núm. 21 del Distrito Nacional, lugar proyecto Salamanca, sección Higüero. Valorado en la suma de RD\$695,000.00. Depositado el 10/03/2004. En agenda para tomar en consideración el 20/04/2004. Tomado en consideración el 20/04/2004. Enviado a Comisión el 20/04/2004. Informe leído el 26/05/2021. Aprobado en única lectura el 10/06/2021. En Transcripción Legislativa el 11/06/2021. En Auditoría Legislativa. Remitido a Archivo y Correspondencia el 02/09/2021. Despachado el 09/09/2021. Contrato del Poder Ejecutivo.

2) 0735-2004- PLO-SE

Contrato de venta de terreno, de fecha 3 de agosto de 2004, suscrito entre el Estado dominicano y el señor Rafael Aridio Salcedo Beato, una porción de terreno con una extensión superficial de 12,552.12 metros cuadrados, equivalentes a 19.96 tareas nacionales, ubicadas dentro del ámbito de la parcela núm. 348, del distrito catastral núm. 08, del Distrito Nacional, lugar proyecto La Mayita (GUANUMA). Valorado en la suma de RD\$69,860.00 Depositada el 14/8/2004. En agenda para tomar en consideración el 31/8/2004. Tomada en consideración el 31/8/2004. Enviada a Comisión el 31/8/2004. Informe leído el 26/5/2021. Aprobado. Proponente: Poder Ejecutivo.

3) 00738-2004- PLO-SE

Contrato de terreno, 12 de septiembre de 2003, suscrito entre el Estado dominicano y la



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0120, del martes 12 de julio de 2022, pág. núm. 40 de 140

Compañía Flores Dominicanas S. A., representado por la señora María Josefa Di Franco S. de Bobeá, una porción, con una extensión superficial de 3,057.98 metros cuadrados, ubicadas dentro del ámbito de la parcela núm. 4 (parte) del distrito catastral núm. 1, del municipio de Ramón Santana, provincia San Pedro de Macorís. Valorado en novecientos (RD\$947,973.80).

4) 00742-2004- PLO-SE

Contrato de venta de terreno, del 20 de octubre de 2003, suscrito entre el Estado dominicano y la Compañía Tenedora Sejalvo, S.A., representada por el señor Jesús Manuel Feris Ferrus, una porción de terreno con una extensión superficial de 3, 184.42 metros cuadrados, ubicadas dentro del ámbito de la parcela núm. 4 (parte), del distrito catastral núm. 1, del municipio Ramón Santana, lugar Cumayasa, provincia San Pedro de Macorís, valorado en la suma de setecientos dieciséis cuatrocientos noventa y cuatro punto cincuenta (RD\$716,494.50).

5) 00745-2004- PLO-SE

Contrato de venta de terreno 3 de agosto de 2004, suscrito entre el Estado dominicano y la Compañía Vásquez Ramírez & Asoc., representado por el señor Víctor Ismael Vásquez Ignacio, una porción de terreno con una extensión superficial de 2, 216.13 metros cuadrados, ubicadas dentro del ámbito de la parcela núm. 7 (parte) del distrito catastral núm.1, del municipio de Ramón Santana, provincia San Pedro de Macorís, sección Cumayasa. Valorado en la suma de RD\$443,226.00. Depositada el 17/8/2004. Tomada en consideración el 3/9/2004. Enviada a comisión el 3/9/2004. Informe leído el 26/5/2021. Aprobada en única lectura. Proponente: Poder Ejecutivo.

6) 00746-2004- PLO-SE

Contrato de venta de terreno de fecha 9 de agosto del 2004, suscrito entre el Estado dominicano y el señor Ramón Enrique Feliz Jiménez, una porción de terreno con una extensión superficial de 12,577.27 metros cuadrados, equivalentes a 20 tareas nacionales ubicado entre el ámbito de la parcela núm. 2605 y14 del distrito catastral núm.21, lugar Pedregal, proyecto Arrollo Indio valorado en la suma de RD\$100, 000.00. Depositado el 3 de septiembre del 2004. En agenda para tomar en consideración el 3 de septiembre 2004. Tomado en consideración, el 3 de septiembre 2004. Enviado a comisión, el 3 de



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0120, del martes 12 de julio de 2022, pág. núm. 41 de 140

septiembre del 2004. En agenda 26 de mayo 2021. Informe leído 26 de mayo 2021.

Aprobado en única lectura. Proponente: Poder Ejecutivo.

7) 00747-2004- PLO-SE

Contrato de venta de terreno de fecha 2 de julio 2004 suscrito entre el Estado dominicano y el señor Richard Virgilio Sierra... ese fue el que se mandó para atrás, que esta para que lo trabaje Catrain.

8) 00748-2004- PLO-SE

Contrato de venta de terreno de fecha 24 de octubre de 2003, suscrito entre el Estado dominicano y el señor Santiago Santos, una porción de terreno con una extensión superficial de 4,361.35 metros cuadrados, ubicadas dentro del ámbito de la parcela núm. 97 (parte) del distrito catastral núm. 1 provincia San Pedro de Macorís, sección Cumayasa, lugar proyecto lotificación “Los Arados”. Valorado en la suma de RD\$697,816.00. Depositada el 10/3/2004. Tomada en consideración el 20/4/2004. Enviada a comisión el 20/4/2004. En agenda el 26/5/2021. Informe leído el 26/5/2021. Aprobada en única lectura el 10/6/2021.

9) 00749-2004- PLO-SE

Contrato de venta de terreno de fecha 12 de noviembre de 2003, suscrito entre el Estado dominicano y la compañía Rey, S.A., representada por el señor Reinaldo de Jesús Almonte Rodríguez, una porción de terreno con una extensión...

In voce:

Presidente, concédame un minuto más de tiempo, que ya estamos terminando. Bueno, para no perder el tiempo, son 11 contratos en dos años, los cuales hay 10 aprobados porque lo mandé para atrás para que fuera a una comisión, que hiciera el descenso nuevamente, tal como se había hecho y que el senador Antonio Taveras, que no estuvo conforme, fuera para que él pueda constatar, ya que el vocero del PLD, que me acompañó a eso, al igual que el senador de Dajabón, no recuerdo, qué otro senador, más la comisión de aquí del Senado, realmente no tenía el aval para certificar que había visto un terreno rural, que todavía a la fecha de hoy no tiene el valor, dicho por ellos, de lo que se pagó en el 2004.



S E N A D O

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0120, del martes 12 de julio de 2022, pág. núm. 42 de 140

Pero, como el senador Taveras no quedó conforme, yo lo envié nuevamente a la comisión para que Catrain la presida, haga un descenso acompañado de él y quede conforme. Entonces, ustedes pueden ver que casi a dos años esta comisión ha trabajado 11 contratos ¿se está festinando o está haciendo un trabajo? Y que vienen datando del 2004 hacia acá, nosotros no hemos venido aquí a irrespetar a aquellos ciudadanos que apostaron por nosotros y votaron por nosotros para representarlos en el Senado de la República. Vinimos a trabajar dignamente como todos ustedes, colegas senadores, y creo que debemos respetar el trabajo de nosotros. Muchas gracias, señor presidente.

Senador presidente: Gracias. Tiene la palabra la senadora Melania Salvador.

Senadora Melania Salvador Jiménez: Muchas gracias, presidente, Bufete Directivo, colegas senadores y senadora. He querido agotar este breve turno en la tarde de hoy, por la razón de que el pasado domingo nos visitó a nuestra provincia Bahoruco el excelentísimo señor presidente de la República, Luis Abinader, y aprovecho también para felicitarlo en el día de hoy porque cumple años. Y la verdad es que debo manifestar el júbilo que constituyó la visita del presidente, Luis Abinader.

La provincia Bahoruco hace tiempo que tiene un anhelo; y ese anhelo es la construcción de la ciudad universitaria de la UASD en esa provincia que da también acceso a la provincia Independencia. Y, felizmente, ya el presidente anunció el primer picazo para el inicio de esa obra, la cual será dirigida por el Ministerio de la Vivienda y Edificaciones, con la presencia también del ministro, ingeniero Carlos Bonilla, en ese día. Además, colegas senadores, el presidente supervisó lo que es el asfaltado que se está llevando a cabo en la provincia Bahoruco. Si comparamos anteriormente al día de hoy, ya por ejemplo, en el sector Buenos Aires de Neyba, que todo el que es de allá conoce, pues, un solar que costaba cien mil pesos (RD\$100,000.00) hace poco, ya yo hoy se está hablando de trescientos, cuatrocientos y quinientos mil pesos, por la plusvalía que le ha impregnado las obras llevadas a cabo por este Gobierno. La provincia Bahoruco está de júbilo, y sabemos que mucha gente y muchos talentos, un material humano, diríamos, desaprovechado, pues tendrá la oportunidad ahora de desarrollarse, y, por lo tanto, contribuir al desarrollo de esa región Enriquillo, que no es tan solo Bahoruco, ya gracias a Dios, Dionis es testigo de esa gran obra que el presidente ha anunciado en Pedernales y que todos en la región Enriquillo estamos celebrando porque somos una región que nos comunicamos una con otra y



SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0120, del martes 12 de julio de 2022, pág. núm. 43 de 140

sabemos que el desarrollo en estos cuatro años va a ser significativo. Muchas gracias, colegas senadores y presidente del Senado.

Senador presidente: Gracias, senadora. Tiene la palabra el senador José Antonio Castillo.

Senador José Antonio Castillo Casado: Buenas tardes, presidente; buenas tardes, colegas senadores y senadoras. El día 8 de julio del corriente mes, la Junta de Regantes general Fernando Valerio emite una comunicación a los presidentes de Comité de Riego y Asociaciones a financiadores privados del sector arrocero, al Banco Agrícola, a cooperativas y otras instituciones financieras productoras de arroz en general. Esta comunicación es un aviso de la prohibición de la tercera cosecha de arroz de este año, a través de una resolución que emitió la Comisión Nacional Agroarrocera y que preside el ministro Limber Cruz. Es increíble que, prácticamente, al umbral de una hambruna se prohíba lo que es la producción de un producto tan importante para la canasta básica de la familia dominicana; es increíble, honestamente, no hay forma de cómo describir esto, porque se supone que a través de la producción, es que se puede combatir lo que es la inflación y los elevados precios que el día de hoy tiene este producto. Honestamente, no entendemos cómo una medida de esta naturaleza puede acatarse en estos momentos. En otro orden, queremos también hacer un llamado al señor ministro Limber Cruz, para que vaya en auxilio de los productores agrícolas, ya que los fertilizantes, en su mayoría, se han triplicado en estos momentos donde, como decía ya, se supone que debemos de aumentar lo que es la producción, básicamente de los productos que se producen, valga la redundancia, aquí en el país, y que son el sostén de la economía y de la canasta básica de los dominicanos y dominicanas. Muchísimas gracias.

Senador presidente: Gracias, senador. Tiene la palabra el senador Ramón Antonio Pimentel, don Moreno Arias.

Senador Ramón Antonio Pimentel Gómez: Sí, buenas tardes, honorable presidente, senadores y senadoras, equipo técnico, a la prensa, al país y al mundo. Al igual que la honorable senadora Melania Salvador, yo quisiera, en nombre de la provincia Montecristi y en el nombre mío propio, saludar y felicitar al excelentísimo señor presidente, Luis



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0120, del martes 12 de julio de 2022, pág. núm. 44 de 140

Rodolfo Abinader Corona, en este día, su natalicio, 12 de julio, y ¡qué bueno! que en República Dominicana nació un hombre serio, honesto y preocupado por el desarrollo del país, cero corrupción, cero impunidad, felicidades, señor presidente. Inmediatamente, el senador Bautista Rojas Gómez me comunicó la resolución de la Junta de Regantes del canal Fernando Valerio, que esta es la fuente de agua del proyecto Bajo Yaque del Norte y el río Maguaca, me comuniqué con el ingeniero Aquilino Castillo. Y la posición del presidente es bastante clara, en estos tiempos en que el propio presidente anunció el programa “Siembra RD”, es imposible parar la producción de arroz en la provincia Montecristi y en este proyecto donde se siembran cuatrocientas setenta tres mil tareas, tanto de arroz, como de plátano y guineo. También nos unimos a ese llamado, de usted, honorable senador refiriéndose al senador, (José Antonio Castillo), pero la disposición es que está a opción del productor, el que quiera sembrar, puede sembrar, porque lamentablemente, la situación que se encuentra el mundo y el país, al contrario este fin de semana, estará específicamente en el proyecto La Cruz, de Manzanillo, el ministro Limber Cruz, con todo su equipo del Ministerio de Agricultura y Dominicana Siembra RD, con Leonardo Faña, donde vamos a intervenir quince mil tareas del proyecto de La Cruz de Manzanillo para sembrar maíz, para sembrar más yuca, más guineo, más productos y así fortalecer la producción de República Dominicana y la provincia Montecristi. El jueves pasado, continuando lo que es el trabajo indetenible en la provincia Montecristi para mejorar la calidad de vida de los hombres y mujeres, de mi querida provincia Montecristi, nos trasladamos a la comunidad de La Vereda y Loma Atravesada con el director de INAPA, Wellington Arnaud. Ahí se anunció la construcción de un acueducto por un costo de cincuenta y cuatro millones de pesos (RD\$54, 000,000.00). También anunció lo que será el acueducto de la comunidad de Los Amaceyes, comunidades estas que nunca han recibido agua y La Horca, también se va a construir un acueducto de cuarenta y tres millones de pesos (RD\$43,000,000.00). En fin, el viernes estuvimos en la comunidad de Ranchadero, llevándole alegría, llevándole luminarias, llevándole luz al play de softball doña Yuya, allá en Ranchadero, para el entretenimiento, para que los ciudadanos puedan ir con claridad y tranquilidad. De igual manera, estaremos este fin de semana, en la comunidad de El Jaiquí, del municipio de Montecristi y provincia Montecristi. Quiero saludar, también, la iniciativa del excelentísimo señor presidente, Luis Rodolfo Abinader Corona, por iniciar lo que será una funeraria en mi municipio, el municipio de Castañuelas a un costo de más de ocho millones de pesos. Les reitero a los productores de arroz del



S E N A D O

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0120, del martes 12 de julio de 2022, pág. núm. 45 de 140

proyecto Bajo Yaque del Norte que pueden continuar sembrando arroz, y la siembra en República Dominicana no se va a detener. Y hablando de los productores, también estuvo en el multiuso de Castañuelas el ministro de Agricultura, Limber Cruz, y le entregó los ochenta y tres pesos (RD\$83.00) por fanega a cada productor de la provincia Montecristi, por un valor de ciento sesenta y dos millones de pesos, (RD\$162, 000,000.00). No se preocupen, ni se desesperen, porque hoy día, 12 de julio, también le vamos a dar un regalo especial a República Dominicana y al excelentísimo señor presidente, Luis Abinader ¡Muchas gracias y Que Dios les bendiga!

Senador presidente: Gracias, senador. Tiene la palabra la senadora Faride Raful.

Senadora Faride Virginia Raful Soriano: Gracias, señor presidente, saludar al Bufete Directivo, a mis demás colegas aquí presentes, en este día 12 de julio. Yo quería aprovechar este turno para hacer una reflexión en el día de hoy, que creo que es necesaria, porque, vistos los acontecimientos últimos que hemos vivido en el ámbito judicial en la República Dominicana y las acciones que responsablemente ha llevado a cabo el Ministerio Público, bajo la libertad que ha otorgado este Gobierno, encabezado por el presidente, Luis Abinader, en la designación de un Ministerio Público, por primera vez, desligado de las acciones políticas del partido que encabeza el Gobierno, hacen que uno tenga que reflexionar y detenerse. Porque el ejercicio de la política concebida para la búsqueda de soluciones a los problemas de la convivencia colectiva, pienso, en este día, que lo amerita. Yo no voy a hablar de historia, voy a hablar como una persona vinculada a los procesos de toma de decisiones plurales que impactan sobre la vida de todos los que formamos parte de esta sociedad. Como una ciudadana que considero que he sido forjada en las trincheras de las libertades democráticas. Sensible ante la injusticia social y que permanezco permanentemente, valga la redundancia, ante una búsqueda de herramientas y métodos que permitan que el individuo tenga protección y reconocimiento de sus derechos en un Estado democrático. Nuestro Estado ha sido permeado desde su fundación por estructuras mafiosas de poder, que se han sacado partido económico y político en detrimento de todos; no solo se ha beneficiado enormemente, no, es que sus ganancias han destruido las posibilidades de cientos de miles de personas, han corrompido procesos; han corrompido leyes, han corrompido derechos; derechos que a la inmensa mayoría tenga acceso a servicios públicos de calidad, a los mecanismos justos de arbitraje de esos



S E N A D O

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0120, del martes 12 de julio de 2022, pág. núm. 46 de 140

derechos como una justicia totalmente independiente, no solamente a la escala de Ministerio Público. Ha corrompido la posibilidad de que el individuo se desarrolle dentro del marco del respeto y la meritocracia, y han, están y siguen, de alguna manera, pisoteando la dignidad de tanta gente. Sigo pensando que cualquierizando, igualando a todos, o siguen pensando, pueden seguir beneficiándose de un *statu quo* que va a cambiar de manera inexorable con o sin ellos. Y por eso esta mañana decidí escribir parte de esta reflexión, porque observando, leyendo y entendiendo algunos de los expedientes llevados en este momento por el Ministerio Público ante una justicia herida que tenemos fuera de todo sesgo político, definitivamente entumece el cuerpo. Casos recientes y otros no tanto, que, a pesar de la presunción de inocencia, denotan las desbordadas ejecutorias de quienes, ostentando cargos en la administración, degeneraron a través de sus acciones; de manera aviesa y perversa, impusieron en total libertad lo que les dio la gana cuando tuvieron la oportunidad, corrompieron, abusaron y no les importaba más nada y seguían impunemente en nuestras calles siendo aplaudidos por un grupo y por sectores que hacían causa común porque estaban siendo beneficiados. Pero justamente aquí quiero detenerme, no estamos hablando de un entramado político únicamente, estamos hablando de otros sectores, de un sector privado, que también forma parte y que está dispuesto a hacer alianzas para sacar provecho con estas mañas o conductas de politiqueros y delincuentes que vienen a la política para lograr una movilidad social, o para ostentar, dentro de procesos internos, garantías que los impulsen en algún momento a ocupar espacios de poder; e instrumentalizan los discursos, descalifican de manera absoluta la política para luego servirse de ella y viceversa. Todo en nombre de sus intereses y sus acciones, menos en nombre de la patria. Y por eso tenemos de todo, menos una sociedad más justa en pleno 2022. Sobre esta base, construir un verdadero Estado de derecho, definitivamente, se hace difícil, resulta trabajar desde una cuesta muy empinada, porque no hay discusiones en estos momentos para resolver los problemas colectivos, hay ruidos, hay acusaciones sin pruebas, denegación de justicia, hay impunidad y muchos aplausos y reconocimientos que salen en primeras planas y fotografías maravillosas de todos los sectores que salen favorecidos con estos temas. Muchas tardes de vino compartidas, en el juego de la simulación donde el orgánico no importa nada. Llegar por llegar, mostrar riquezas sin importar el origen de dónde provenga, todo para ganar una mayor aceptación social y decir que son personas de poder y que necesitan cuotas para seguir trabajando. No se asumen posiciones contradictorias, porque no interesa el debate, el debate que enriquece, el debate que



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0120, del martes 12 de julio de 2022, pág. núm. 47 de 140

transforma, el debate que aporta y el debate que realmente garantiza y afianza los derechos de los más vulnerables. La perversión y el chantaje nos han ganado gran parte de la partida, es triste. Entre la Medusa, el Pulpo, el Coral y muchos casos dilatados con la espantosa impunidad, vamos navegando con un norte que sabemos hacia dónde vamos, pero con la marea totalmente en contra. Y ahí tenemos lavadores, tenemos narcos, tenemos soñadores, tenemos espías, tenemos arribistas, tenemos moralistas, tenemos empresarios políticos, extorsionadores, que viven y confluyen en todas las sociedades, pero, que cuando se unen con una causa común de sacar provecho en esas estructuras mafiosas de poder, hacen mucho daño. Y, lamentablemente, viven arrodillados vendiendo una imagen con la que no comulgan, ni en sus acciones, ni en sus deseos. Ahí estamos y duele, porque uno quisiera que las cosas realmente funcionaran, y que funcionaran para todos y que el que llegue a arbitrar derechos, como el que encabeza un Ministerio Público, lo haga de manera transparente. Que el que llega por una familiaridad, no tenga derecho de imponer sus negocios en detrimento de los que más lo necesitan; pero, el que llega también por una oportunidad y por movilidad a la política no venga a ensuciar lo que hacemos una política de manera honesta y digna a través de acusaciones falsas, ni mucho menos, sobre todo, cuando las pruebas de sus perversiones están ahí. Porque, como dije, la sociedad está cambiando y va a cambiar, con nosotros o sin nosotros. Yo creo que las denuncias responsables y oportunas visibilizan transgresiones que deben ser enfrentadas y me enorgullece ver que muchas de las denuncias que hemos hecho a lo largo de nuestra vida, corta o larga, no han quedado en el vacío y me enorgullece saber que un presidente como Luis Abinader, es quien encabeza estas posiciones, en un hecho sin precedentes en la historia política nacional y ha permitido desligarse desde los poderes que ostenta para permitir que las instituciones avancen como deberían avanzar, basado en el ordenamiento legal vigente. Hay que continuar hasta purgar el Estado, porque tiene que purgarse de los vicios que lo aquejan en la construcción de un verdadero Estado de derecho, como define la Constitución dominicana, un camino que nos tomará mucho tiempo y firmeza, pero que entiendo acabamos de iniciar. La política da la oportunidad de ocupar espacios para transformar, y por eso estamos aquí: construir para el bien común, no para el bien de unos o de otros; pensar en los dominicanos que no han nacido es lo que me convoca aquí en este día, hablar de estos temas en esta curul que ostento de manera muy estoica y digna, a pesar de todas las cosas que suceden a nuestro alrededor. Las sanciones a las ejecutorias ilegales deben servir de ejemplo, sobre todo a aquellos que creen que desde el poder pueden



SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0120, del martes 12 de julio de 2022, pág. núm. 48 de 140

pisotear y enriquecerse; pero también a todos los que entienden que destruyendo el sentido puro de la política pueden llegar a través de ella para convertirse en lo que criticaron; entiendo que la tentación es grande y que desde arriba todo parece permitido; hoy, en la cárcel, en este momento, mientras yo hablo aquí, en esta curul, hay algunos que se dejaron tentar y provocaron también otras tentaciones; y si uno ve la tentación crecerse con un puesto, la respuesta en este momento es tratar de que los valores primarios que fundaron este país sobrevivan ante el oprobio: la honestidad, la solidaridad, el respeto a la divergencia de las ideas, el respeto a lo ajeno, al dinero público, el respeto a nosotros mismos, a la gente. La lucha contra la corrupción es una lucha permanente contra un sistema viciado desde el sector público hasta el sector privado, y crear oportunidades desde el Estado garantiza que la gente tenga el verdadero poder para mejorar sus vidas. Estudiar el comportamiento de nuestras sociedades, enfrentarnos a esto, investigar y arrojar luz desde nuestro conocimiento, yo entiendo que es la única obligación que tenemos quienes hoy estamos aquí, con nuestros errores, con nuestras pasiones, pero aferrados al pensamiento único de que crear juntos es lo que nos convoca y nuestras diferencias a mejorar la República Dominicana. Yo quiero pedir excusas a mis colegas y a este hemicycle si en algún momento he manejado este tema con cierto dejo de desesperanza, muy por el contrario, yo quiero que hoy todos reflexionemos, y en nuestro accionar las ejecutorias sean totalmente apartadas de la que esta sociedad está viviendo con dolor y con sorpresa en muchos casos. Yo creo que nuestro país merece esto, que hagamos un alto, que hagamos, precisamente, una labor constructiva, no desde la palabra, desde nuestros hechos; y entender que este camino ha iniciado, que va a ser empedrado, pero que la historia nos convida también a formar parte de ello. Ojalá y todos los que estamos aquí en este día, podamos pensar en una República Dominicana de un mejor tiempo, sobre la base de órdenes legales que establezcan derechos que profundicen garantías a los que menos tienen, y que no nos vean desde el privilegio, sino desde la coexistencia pacífica a través de una institucionalidad democrática que pueda velar para que eso ocurra, sin importar el gobierno que venga, sin importar quién mañana ostente el derecho de arbitrar, precisamente, la justicia dominicana; y que nadie tenga que, pasar por lo que en estos momentos, la podredumbre moral saca a la luz de las ejecutorias de muchos que han gobernado por años. Muchísimas gracias.

Senador presidente: Gracias, senadora. Tiene la palabra el senador Lenin Valdez.



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0120, del martes 12 de julio de 2022, pág. núm. 49 de 140

Senador Lenin Valdez López: Buenas tardes, presidente, senadores y senadoras, Bufete Directivo. Nosotros, en el día de hoy, queremos aprovechar nuestro turno de ponencias para decirle que la salud es lo primero, que en nuestra gestión como representantes de nuestra provincia Monte Plata, gracias a Dios, el que todo lo puede; gracias a nuestro excelentísimo presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader, y gracias a las gestiones que nosotros hemos ido haciendo, hemos conseguido dos ambulancias para nuestra provincia Monte Plata, tanto para la franja de Yamasá, Peralvillo, Los Botados, Mamá Tingó, como en la franja de Monte Plata, Sabana Grande de Boyá, Don Juan, Bayaguana, Gonzalo y Majagual. De igual manera, siguiendo, pensando en lo que es la salud, logramos llevar un operativo médico al municipio de Yamasá en meses pasados; luego llevamos un operativo médico a la comunidad de la Luisa Blanca, El Coquito, El Laurel, y esa zona que le llamamos la Zona C de Monte Plata; y luego, fuimos a cada una de las UNAP de la provincia Monte Plata, a llevarle insumos médicos. Todo eso ha sido por el bien de la salud de nuestros queridos compueblanos de nuestra provincia Monte Plata. Y digo esto, porque el fin de semana vamos a terminar con lo que es la Ruta de la Salud, que la dirige el Ministerio de Salud Pública, con su ministro Daniel Enrique de Jesús Rivera Reyes. Y aprovecho este escenario para invitar al presidente del Senado y con él a cada uno de los senadores, a que nos acompañen en lo que es dos días de trabajo a favor de la salud, repito, con lo que es la Ruta de la Salud en la provincia Monte Plata. Así que están todos los senadores invitados, y todo por el bienestar de nuestra querida provincia, provincia Monte Plata. Muchas gracias.

Senador presidente: Gracias, senador. Tiene la palabra el senador Ramón Rogelio Genao.

Senador Ramón Rogelio Genao Durán: Honorable señor presidente, distinguidos miembros del Bufete Directivo, colegas representantes de los pueblos de las provincias del país y el Distrito Nacional. En el día de hoy, el turno de ponencias nuestro es para pedir un minuto de silencio por doña Celeste López, fallecida ayer, madre del exalcalde de la Concepción de La Vega, Alexis Pérez; una gran múnice de la Concepción de La Vega, es madre de un político correcto y un vegano que se ha destacado.



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0120, del martes 12 de julio de 2022, pág. núm. 50 de 140

Senador presidente: Nos ponemos de pie por un minuto por doña Celeste Gómez López. Se ponen de pie, por favor.

(En este momento, todos los presentes de pie, guardan un minuto de silencio en memoria de doña Celeste Gómez, madre del exalcalde de Concepción de La Vega, Alexis Pérez).

Senador presidente: Muchas gracias, pueden sentarse. Tiene la palabra el senador Yván Lorenzo.

Senador Aris Yván Lorenzo Suero: Gracias, señor presidente. Muy buenas tardes a usted, a los señores miembros del Bufete Directivo, colegas senadores y senadoras. En el día de hoy, presidente, a propósito de que se conocerá una de las piezas legislativas más anheladas del pueblo dominicano, debo decir que el Partido de la Liberación Dominicana tiene el derecho de autor de esa pieza, de la Ley de Extinción de Dominio. Son legisladores del PLD los que elaboran esa pieza y la presentan ante ambos órganos, tanto en la Cámara de Diputados como aquí en el Senado de la República. Y a mí me ha tocado la responsabilidad de defender e impulsar esa iniciativa que heredamos los legisladores que estamos en este período. Y como tengo la responsabilidad de defenderla, tengo que, ante el país, ser lo suficientemente serio para hacer las denuncias que yo entiendo que entorpecen una iniciativa de esta naturaleza. En ese sentido, nosotros queremos, en el día de hoy, responsabilizar al Partido Revolucionario Moderno y a su gobierno de un boicot de manera deliberada contra la Ley de Extinción de Dominio. Y voy a explicar en qué consiste el boicot, que empieza, primero, a propósito de que nosotros, en el seno de la comisión bicameral, cuando se aprobara en sesión del 24 de mayo la inclusión de elusión fiscal dentro del proyecto de la Ley de Extinción de Dominio, y más adelante, a propósito de una reunión que se hiciera en Palacio, los congresistas del partido del Gobierno, que forman parte de dicha comisión, vinieron a esta comisión, hicieron todos los esfuerzos para que esta práctica perniciosa, que es la elusión fiscal, desapareciera, no obstante ya se había consensuado de dicho proyecto. Y yo voy, a propósito de eso, a hacer algunas precisiones, porque nosotros queremos inscribir el Senado de la República Dominicana dentro de los congresos del mundo que buscan transparentar todo lo que tiene que ver con su legislación,



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0120, del martes 12 de julio de 2022, pág. núm. 51 de 140

sobre todo, las prácticas que pueden ser desleales; pero, además, que buscan evitar la repatriación de capitales, que es tan pernicioso como cualquier otro flagelo que afecta la economía y los gobiernos. Mire, presidente, nosotros tenemos aquí, y si hicieran un poquito de silencio se los agradecería, yo escuché a todo el mundo pacientemente. El Consejo de la Unión Europea elabora un documento, un proyecto que consiste en lo siguiente:

(El senador Aris Yván Lorenzo Suero da lectura a dicho documento).

Paquete de Lucha contra la Elusión Fiscal. ¿Qué es el paquete de lucha contra la elusión fiscal? Es un conjunto de iniciativas legislativas y no legislativas de la Unión Europea, destinadas a reforzar las normativas contra la elusión fiscal de las empresas y de los políticos, y a lograr que la fiscalidad de las empresas de la Unión Europea sea más justa sencilla y eficaz.

In voce:

Que es el espíritu de la Ley de Extinción de Dominio... hacer un proceso más ágil y oportuno para quitar los bienes que provienen de hechos ilícitos pero también aquellos bienes que han vulnerado la fragilidad de la legislación y eluden el pago de los impuestos.

Y dice:

¿Cuáles son los objetivos? Prevenir la planificación fiscal abusiva, aumentar la transparencia, crear un entorno más justo para las empresas de la Unión Europea, y dice el documento.

In voce:

¿Por qué es necesario, que es lo que estamos viviendo en la República Dominicana? Ah bueno.

Los Estados Miembro de la Unión Europea sufren importantes pérdidas de los ingresos debido a la práctica de planificación fiscal abusiva de algunas empresas y políticos



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0120, del martes 12 de julio de 2022, pág. núm. 52 de 140

multinacionales, entre otras cosas, esto implica que otros contribuyentes tienen que asumir una carga fiscal mayor.

In voce:

Me explico. ¿Qué sucede en la medida que se elude en un país como la República Dominicana? Que es un sistema vejiga, en la medida que se elude se hace necesario penalizar a la clase media con más impuesto, para los gobiernos poder ejecutar sus planes de desarrollo. Y dice:

La situación es especialmente grave, dado que en República Dominicana y en la Unión Europea todavía estamos en una gran crisis, por lo que existe una necesidad clara de prevenir esas prácticas y de garantizar que la carga fiscal se distribuya de forma equitativa.

In voce:

Y ahí vamos; esto pasó en la Unión Europea, pero, ¿qué hizo los Estados Unidos de Norteamérica en el año 2019, a propósito de la explosión de los Papeles Pandora? Que elaboró una ley de transparencia corporativa para evitar la fuga de capitales y la elusión fiscal. Ahora voy, el país, nosotros hemos hecho una encuesta, los dominicanos no saben que existe un país de treinta y ocho mil quinientos habitantes, que es San Cristóbal y Nieves, que no es ni la provincia de Franklin, San Cristóbal, pero tampoco es el comunicador Ricardo Nieves. San Cristóbal y Nieves, solo los funcionarios del PRM pueden dar con un escondite como ese. Ahí tiene en ese escondite del mundo, que el gabinete que encabeza este Gobierno, reitero, son especialistas en encontrar escondite para guardar dinero, para eludir, en ese paraíso fiscal, tiene casi cuatrocientos millones un ciudadano funcionario del Gobierno que encabeza Luis Abinader, funcionario que encabeza el PRM; pero, ¿Ustedes saben cuál es la responsabilidad de ese funcionario? Ese funcionario dirige el Comité Antilavado, el Consejo Superior de Administración Tributaria, que es, a su vez, el consejo encargado de diseñar y ejecutar la política tributaria, lo que ponen los impuestos a los pobres, “dale de nuevo”, tentativa de una reforma fiscal, “ponle más impuestos”. y ese funcionario, que es el señor ministro de Hacienda, consiguió un escondite en un país que el 99% de los dominicanos no sabe que existe, repito: San



SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0120, del martes 12 de julio de 2022, pág. núm. 53 de 140

Cristóbal y Nieves. Entonces a “Dios rogando y con el mazo dando”. ¿Qué dice el señor presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader? “Ante empresarios internacionales, este es el mejor momento para invertir en la República Dominicana”. Qué bello, y el gabinete completo tiene su fortuna en paraísos fiscale; y yo te pregunto: ¿no es una doble moral tú decirle al mundo que venga a invertir a la República Dominicana, cuando tus principales funcionarios, incluyendo los que diseñan y ejecutan la política tributaria, han escondido en lugares recónditos del mundo, en paraísos fiscales su fortuna? Yo pienso que es una doble moral.

Cuando nosotros decimos y responsabilizamos al Gobierno del PRM de boicotear de manera deliberada esta iniciativa, es por lo siguiente: La comunidad jurídica se ha pronunciado, y se ha pronunciado en el sentido que, de aprobarse la pieza legislativa que va a dar a luz la Ley de Extinción de Dominio sin que sea orgánica, indudablemente eso acarrea la nulidad de dicha ley, indudablemente que la comunidad jurídica ha dicho que eso va a ser declarado inconstitucional. Y, a propósito, vamos a leer lo que dice uno de los constitucionalistas más importantes de la República Dominicana, me refiero a Nassef Perdomo: *Si Ley de Extinción de Dominio no es orgánica que baje Dios y la vea*. Y dice: “Nassef Perdomo detalla sobre el contenido de la Ley de Extinción de Dominio, el abogado constitucionalista Nassef Perdomo reiteró que la Ley de Extinción de Dominio es orgánica y no ordinaria, por lo cual de aprobarse tendría que ser con las dos terceras partes del quórum”. Si hoy, en este hemiciclo, y por eso es que quiero dejar sentado esto, para que el mundo recuerde que yo estoy responsabilizando de lo que va a ocurrir, quieren matar la criatura tan pronto nazca, y no quieren hacerle los exámenes y los correctivos de lugar, porque no quieren la Ley de Extinción de Dominio; entonces, quieren hacerla mal hecha, porque lo que quieren es construir una narrativa irresponsable de cara a la población, de que han impulsado esta iniciativa, quieren cuantificarla en los discursos y en la narrativa del 16 de agosto del presente año. Y yo tengo que decirle al país, yo tengo que desenmascararlos, para que quede claro, que, de aprobarse de manera ordinaria, que nosotros lo solicitamos y que en los informes que nos negaron, en los audios que nos negaron, el presidente de dicha comisión dijo en un momento que esto era una iniciativa orgánica, nos negaron los audios, nos negaron las actas y hasta que no rindieron el informe, no nos las entregaron, irresponsablemente. Y el país tiene que saber esto.

De manera, colegas senadores y senadoras, yo no voy a leer ni me voy a referir lo que ha dicho la honorable procuradora doña Miriam German, porque lo voy a dejar para cuando



SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0120, del martes 12 de julio de 2022, pág. núm. 54 de 140

se presente la iniciativa. De todas maneras, yo voy a concluir haciendo la siguiente reflexión. El país, la República Dominicana vive hoy su peor crisis de todos los tiempos. Nunca antes en 178 años de vida republicana había una crisis como la que estamos viviendo hoy en todos los órdenes. Hoy no tenemos a Agripino Núñez Collado desafortunadamente. Hoy tenemos afectado de salud al cardenal Nicolás López Rodríguez. Y, aun cuando vivimos la peor crisis, el país está en la expectativa como que espera una gran crisis.

Nosotros, la clase política aquí en el Congreso Nacional, tenemos que tener la suficiente madurez para no seguir llevando desasosiego e intranquilidad al pueblo dominicano, como hasta ahora ha estado llevado el Gobierno que preside el licenciado Luis Rodolfo Abinader. En sus manos dejo el que podamos hacer una ley de Extinción de Dominio de conformidad con la Constitución de la República, que no se atropelle el artículo 110 de la Constitución, que no se atropelle el artículo 112 de la Constitución. En las manos de ustedes, colegas senadores y senadoras, está la responsabilidad que demos a luz a una ley que no tenga tropiezo en el futuro. Muchísimas gracias.

Senador presidente: Antes de pasar a aprobar el Orden del Día, nada más una comisión protocolar, que nosotros habíamos aprobado una resolución, reconociendo al señor Genaro Antonio Reyes Mercedes (Cayuco), y entonces se va a hacer esta actividad de entrega en el Ayuntamiento Municipal de Miches de la provincia El Seibo, este 28 de julio a las 10:00 a. m., para que vaya una comisión que queda integrada de la manera siguiente, los senadores:

- ✓ Santiago Zorrilla, quien la presidirá
- ✓ Cristóbal Venerado Antonio Castillo Liriano
- ✓ Virgilio Cedano Cedano;
- ✓ Iván José Silva Fernández
- ✓ Franklin Ysaías Peña Villalona
- ✓ Faride Virginia Raul Soriano
- ✓ Lenin Valde López

Senador presidente: Vamos a pasar a conocer el Orden del Día, con las cuatro iniciativas que fueron incluidas.



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0120, del martes 12 de julio de 2022, pág. núm. 55 de 140

9. Aprobación del Orden del Día

Senador presidente: Los honorables senadores que estén de acuerdo, favor proceder a votar para aprobar la agenda del día.

Votación electrónica 002. Sometida a votación la aprobación del Orden del Día. **26 votos a favor, 26 senadores presentes para esta votación.** Aprobado a unanimidad el Orden del Día. Votación adjunta al acta.

10. Orden del Día

10.1 Asuntos pendientes del Orden del Día anterior

(No hay iniciativas a tratar en esta categoría)

10.2 Iniciativas declaradas de urgencia

(No hay iniciativas a tratar en esta categoría)

10.3 Proyectos de ley incluidos en la agenda legislativa priorizada

(No hay iniciativas a tratar en esta categoría)

10.4 Iniciativas observadas por el Poder Ejecutivo

(No hay iniciativas a tratar en esta categoría)



SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0120, del martes 12 de julio de 2022, pág. núm. 56 de 140

10.5 Proyectos de ley con modificaciones devueltos por la Cámara de Diputados

(No hay iniciativas a tratar en esta categoría)

10.6 Iniciativas para primera discusión siguiendo el orden de precedencia en cuanto a la entrega de informes

10.6.1 Iniciativa: 01376-2022-PLO-SE

Proyecto de Ley de Extinción de Dominio. Proponentes: Antonio Manuel Tavéras Guzmán, Milcíades Marino Franjul Pimentel; Félix Ramón Bautista Rosario; Aris Yván Lorenzo Suero y José Manuel del Castillo Saviñon. Depositada el 21/2/2022. Tomada en consideración el 2/3/2022. Enviada a comisión bicameral el 2/3/2022. Informe leído con modificaciones el 6/7/2022. Informe disidente leído el 6/7/2022.

Fusionada con las iniciativas números. 01265-2021-SLO-SE y 01289-2022-PLO-SE.

Senador presidente: ¿No han pedido algún turno?, para conocer esta moción, pasamos a conocer...

Senador Aris Yván Lorenzo Suero: ¿Qué vamos a conocer?

Senador presidente: La Ley de Extinción de Dominio.

Senador Aris Yván Lorenzo Suero: Pero, ¿el informe lo vamos a conocer primero?

Senador presidente: Sí, pero tenemos dos cosas: si se va primero a obviar, como es en primera lectura, de lectura, o si quieren que se lea íntegramente, ¿tienen alguna moción? Tiene la palabra, senador.

Senador Alexis Victoria Yeb: Presidente, que se apruebe en primera lectura y que se lea después.



S E N A D O

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0120, del martes 12 de julio de 2022, pág. núm. 57 de 140

Senador Dionis Alfonso Sánchez Carrasco: ¡Presidente!

Senador presidente: Perdón, tiene la palabra, senador.

Senador Dionis Alfonso Sánchez Carrasco: Honorable presidente, colegas senadores y senadoras. La verdad es que escuchar que se libere de lectura un proyecto de esta naturaleza, que ha creado tanta intranquilidad en la sociedad, llama a consternación, llama a preocupación. Pueden pasarlo, pueden aprobarlo, pero pedir que se libere de lectura, cuando lo que debería hacerse con este proyecto es que vuelva a comisiones, que se escuche a la sociedad, que se hagan vistas públicas para tranquilizar a la sociedad, que está tan inquieta con este proyecto, al punto que la procuradora dice que este proyecto puede ser utilizado para extorsionar. Hay mucha preocupación en el sector empresarial, hay mucha preocupación en la sociedad y, en lugar de que nosotros escuchemos a esa sociedad, pretendemos aprobar un proyecto sin leerlo ¿Cómo es posible que eso se planteé aquí en este hemiciclo y después estamos exigiendo que nos respeten? Presidente, yo entiendo que, realmente, lo que debe suceder es que este proyecto vuelva a comisión, que se hagan vistas públicas, que se escuche a la nación y se le explique y se le aclare cuál es el objetivo principal y primordial de esta ley. Por donde quiera que te muevas, te preguntan que qué es, los sectores empresariales preguntan que qué es ¿y cómo pretendemos aprobar un proyecto de esta naturaleza sin leerlo? Estamos opuestos, señor presidente, a que se pretenda en este Congreso, en este hemiciclo, en el Senado de la República, a aprobar un proyecto de esta naturaleza sin ni siquiera leerlo. Muchas gracias.

Senador presidente: Okey. Tiene la palabra el senador Ramón Rogelio Genao.

Senador Ramón Rogelio Genao Durán: Honorable presidente, distinguidos miembros del Bufete Directivo, colegas representantes de los pueblos de las provincias y el Distrito Nacional. El artículo 173 del Reglamento establece, sobre la “presentación y votación de los informes de las comisiones ante el Pleno, que los informes serán presentados por las comisiones, serán remitidos a los senadores por escrito o forma digital para su conocimiento y estudio con la debida antelación. Estos informes serán leídos antes de proceder con la discusión del asunto por el presidente de la comisión o un miembro quien



S E N A D O

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0120, del martes 12 de julio de 2022, pág. núm. 58 de 140

lo delegue a esta función. La propuesta contenida, en los informes se discutirán conjuntamente con el asunto que esto refieran, debiendo votarse previamente al texto original”. O sea, lo que corresponde, presidente, es la discusión de los informes, posterior a ello, entonces se ve lo otro, pero el Reglamento manda a votar los informes y tenemos dos.

Senador presidente: Vamos, antes de seguir dando los turnos, es de procedimiento, es una adelante y otra atrás. Primero hay, dos informes, el informe de la comisión y el último informe, que fue un informe disidente, donde ese informe disidente lo que se solicita es que sea, que el título diga: Ley Orgánica de Extinción de Dominio para el Decomiso civil de bienes ilícitos. Entonces pasamos a someter, este segundo informe disidente primero....,

Senador Aris Yván Lorenzo Suero: Presidente, sobre eso.

Senador presidente: Tiene la palabra senador para someter la votación.

Senador Aris Yván Lorenzo Suero: Mire, presidente, nosotros sometimos ese informe disidente amparado en lo que establece el artículo 112 de la Constitución de la República. Se va a hacer un proceso judicial, a derechos consagrados en la Constitución de la República. Yo lamento sobremanera que la bancada oficialista no quiera que aquí, en este hemiciclo, cuando tienen interés en festinar las cosas y que ni siquiera se lea, eso dice mucho del Congreso, pero esta es la mayoría mecánica que nos ha regalado el pueblo dominicano en las elecciones pasadas, ni siquiera quieren que se lea. Pero, mire, presidente, en cuanto a esto, nosotros al informe que sometimos disidente, es porque nunca nos dieron la oportunidad en el seno de la comisión bicameral, estando el legislador Fadul, como quien les habla, planteaba, que antes de apoderar el hemiciclo, el hemiciclo debía saber de qué lo estaban apoderando, porque imagínense ustedes, aquí el 90% de los colegas no han podido leer esa pieza; sin embargo, no saben cómo votar, salvo que no sea una línea que venga del Palacio para evitar que se incluya la elusión fiscal. Entonces, ¿qué yo buscaba en el seno de la comisión bicameral?, que esa misma comisión diga de qué está apoderando al hemiciclo para que vengamos con conciencia a luz que establece el artículo 245 del Reglamento del Senado, como no se hizo, queremos llamar la atención, para que de conformidad con el artículo 145, en su numeral 8, esa pieza, es una pieza para que sea



S E N A D O

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0120, del martes 12 de julio de 2022, pág. núm. 59 de 140

de conformidad con la Constitución, con el artículo 112, tiene que conocerse como Ley Orgánica, como una mayoría calificada. Eso nos va a dar la oportunidad, presidente, de evitar que como consecuencia de este error se pueda acarrear la nulidad completa de esta iniciativa. Y quiero que conste en acta lo que estoy planteando, y cuando se conozca también, porque esto va a sentar un precedente importante y todo lo que yo he dicho aquí, en el día de hoy, va a ser de amplia discusión en la comunidad jurídica. Muchísimas gracias, presidente.

(Que conste en acta que el senador Aris Yván Lorenzo Suero refiere a que la Ley de Extinción de Dominio sea orgánica).

Senador presidente: Bueno; entonces, pasamos a someter, primero el informe disidente que presentó el senador Yván Lorenzo. Pueden pasar a votar.

Votación electrónica 003. Sometido a votación el informe disidente del senador Aris Yván Lorenzo Suero, al informe presentado por la comisión bicameral que estudió la Iniciativa núm. 01376-2022, Proyecto de Ley de Extinción de Dominio, sugiriendo que el título de la ley sea el siguiente: “Ley Orgánica de Extinción de Dominio para el decomiso civil de bienes ilícitos”. **08 votos a favor, 27 senadores presentes para esta votación. Rechazado.** Votación adjunta al acta.

Senador presidente: Rechazado el informe disidente.

Senador Aris Yván Lorenzo Suero: Presidente, vamos a solicitar ahí mismo que conste en acta que el Pleno del Senado de la República votó 27 senadores para que esta iniciativa sea ordinaria, que conste en acta.



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0120, del martes 12 de julio de 2022, pág. núm. 60 de 140

(A solicitud del senador Aris Yván Lorenzo Suero, que conste en acta que 27 senadores del Pleno votaron a favor de que esta iniciativa sea ordinaria).

Senador presidente: Sí, perfecto, sí se votó eso. Entonces, pasamos ahora... para que sea ordinaria. Un momentito, por favor, debe pasar para que, si quieren con mayor claridad, pasamos ahora a votar, aunque, pese fue rechazado ese informe, pasemos a votar por el informe que rindió la comisión, ¿me permite votarlo y después yo le doy la palabra?, pasamos a votar ahora por el informe que presentó la comisión bicameral, votemos por el informe de la comisión.

Votación electrónica 004. Sometida a votación el informe favorable de la comisión bicameral apoderada para el estudio de la iniciativa núm. 01376-2022, Proyecto de Ley de Extinción de Dominio, **19 votos a favor, 27 senadores presentes para esta votación.** Aprobado el informe de la comisión bicameral. Votación adjunta al acta.

Senador presidente: Aprobado el informe de la comisión bicameral, ¿quiere la palabra, senador?

Senador Dionis Alfonso Sánchez Carrasco: Si me la concede.

Senador presidente: Sí, cómo no. Tiene la palabra, senador.

Senador Dionis Alfonso Sánchez Carrasco: Honorable presidente, ahora debe someter, y nosotros, la Fuerza del Pueblo, quiere que someta, que vuelva a las comisiones para que se hagan vistas públicas, para que se escuche la nación, para que se le aclare al pueblo dominicano en qué consiste esta ley, por las preocupaciones que ha ocasionado.

Senador presidente: Entonces, pasamos a someter..., pero, un momentito. Un momentito, es una moción. Un momentito, senadores, pidan los turnos. Sí, pero un



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0120, del martes 12 de julio de 2022, pág. núm. 61 de 140

momentito, déjenme someter una moción que hay del senador Dionis Sánchez. Pero déjeme pasar a votar la moción, senador, si es posible (refiriéndose al senador Antonio Taveras Guzmán). Pasamos a votar la moción del senador Dionis Sánchez, para que el informe, lo vamos a complacer, aunque ya fue aprobado el informe. Votamos por la moción del senador Dionis Sánchez, para que el informe vuelva a la comisión. Pueden votar, por favor.

(El senador presidente le dice al equipo técnico que procedan a logear a la senadora Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz).

Votación electrónica 005. Sometida a votación la propuesta del senador Dionis Alfonso Sánchez Carrasco, solicitando que el informe favorable de la comisión bicameral apoderada para el estudio de la iniciativa núm. 01376-2022, Proyecto de Ley de Extinción de Dominio, sea devuelto a la comisión bicameral. **08 votos a favor, 18 senadores presentes para esta votación.** Rechazado. Votación adjunta al acta.

Senador presidente: Que conste en acta que la senadora Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz votó para que no vaya a comisión, fue que salió la computadora del sistema cuando se estaba votando. Que conste en acta eso.

(Que conste en acta que la senadora Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz, votó para que el informe favorable de la comisión bicameral no vuelva a la referida comisión).

Como quiera sale negativo. Bueno, rechazado que vuelva a la comisión. Quería antes de someter... sí. Pero quería aclararle algo. Antes de someter las mociones, quería aclarar que no quede en el ánimo de que es un proyecto que no se quiere leer. Inclusive, los tres proyectos que están para segunda lectura, que son proyectos importantes también, se conocieron sin leerlos en primera lectura, porque se ha venido usando como procedimiento por pedimento de los propios senadores; para que no quede en el ánimo, porque, aunque el



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0120, del martes 12 de julio de 2022, pág. núm. 62 de 140

proyecto no se lea en primera lectura, siempre se lee íntegramente en segunda lectura. Y les digo: hoy los tres proyectos que vamos a conocer en segunda lectura, fueron aprobados en primera lectura, sin leerlos en primera lectura, como se ha venido haciendo regularmente, y a veces, con ánimo también de avanzar en los tres proyectos que están en segunda lectura, que son bastante largos. Nada más quería aclarar eso. Yo les voy a dar los turnos a todos ahora. ¿Usted quería la palabra, senadora Ginnette?

Senadora Ginnette Altagracia Bournigal Socías de Jiménez: Está bien, yo espero.

Senador presidente: Ah, está bien, puede. Tiene la palabra, senador.

Senador Bautista Antonio Rojas Gómez: Sí.

Senador presidente: Los escuchamos a todos.

Senador Bautista Antonio Rojas Gómez: Como debe ser. Como debe ser, porque yo les voy a decir, no es igual que los demás. Los demás proyectos que usted se ha referido no tienen el cuestionamiento de la sociedad que tiene este. No es verdad que son iguales. O sea, usted no se va a lavar las manos aquí, ¡no, ni nosotros. Ustedes, el senador Victoria Yeb, que incluso lo oí en una entrevista ayer, diciendo que pedía que fuera a comisión de nuevo; y la predicadora, hoy, pidiéndole a todo el mundo esa tranquilidad, esa paz, ¡oígase! no, presidente, no es lo mismo, usted y los que votaron por eso son responsables de que no se haya leído. Yo no soy responsable; yo pedí, y la Fuerza del Pueblo pidió que se leyera. Gracias, presidente.

Senador presidente: Pero no hemos votado eso todavía, senador. Tiene la palabra el senador Antonio Taveras, que la pidió hace un rato. Pero eso no lo hemos votado, senador, fue una aclaración. Sin desesperarse, a todos les vamos a dar su turno, senador. ¡Perdón!

Senador Antonio Manuel Taveras Guzmán: Buenas tardes...

Senador presidente: ¡Senadores!



S E N A D O

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0120, del martes 12 de julio de 2022, pág. núm. 63 de 140

Senador Antonio Manuel Taveras Guzmán: Buenas tardes, colegas senadores y senadoras, buenas tardes, presidente del Senado...

(En este momento, varios senadores hablan al unísono).

Senador presidente: Respeten la palabra, senadores, ¡respeten la palabra al que tiene la palabra, senadores, que a ustedes les gusta que los escuchen! Vamos. Tiene la palabra el senador Antonio Taveras. Por favor. ¡La palabra! Senadores, por favor. Respeten los turnos Respeten los turnos. Senadores. Senadores, por favor Senadores, vocera, respete los turnos, por favor. Tiene la palabra el senador Antonio Taveras.

(En este momento, el senador presidente, Rafael Eduardo Estrella Virella, llama al orden al Pleno Senatorial).

Senador Antonio Manuel Taveras Guzmán: Buenas tardes, colegas senadores; buenas tardes, presidente. Quiero aclarar lo siguiente: es un proyecto de ley que llevamos año y medio trabajando en él; trabajando duro, consultando a todos los sectores de este país, porque quien les habla ha visitado las universidades, las academias, los sectores empresariales, sectores sociales, explicando y socializando este importante instrumento legal que el país está, sí, pidiendo a gritos que se apruebe. En este hemiciclo, en este Senado, perdón, hemos hecho vistas públicas con este proyecto; hemos recibido las opiniones de muchos sectores, incluyendo organismos internacionales, como el Banco Mundial y otros. Hemos hecho tres seminarios con especialistas, para debatir este proyecto. Sabemos que este proyecto pudiera empezar a cambiar a este país. El país ya no aguanta más sin reforma. Las reformas tienen que darse sí o sí, democráticamente. Ya no aguanta más este país, no aguanta más impunidades de ningún tipo. Este es el momento político donde la sociedad está esperando que nosotros seamos responsables, apoyemos y aprobemos este proyecto. Así que yo llamo a todos los senadores a cumplir con este país responsablemente. Muchas gracias.

Senador presidente: Tiene la palabra la senadora Ginnette Bournigal.



S E N A D O

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0120, del martes 12 de julio de 2022, pág. núm. 64 de 140

Senadora Ginnette Altagracia Bournigal Socías de Jiménez: Buenas tardes, señor presidente; buenas tardes, distinguidos colegas. Yo estoy cumpliendo con el artículo 176 de los Reglamentos del Senado, 173, también, donde se deben los informes debatirlos; y realmente, tenemos leyes de señuelo. Tenemos la Ley de Regiones Únicas, la Ley de Región Única de Suelos, tenemos la Ley de Seguridad Social y tenemos la Ley de Extinción de Dominio. Y cada cosa que viene, nos motiva y nos llena para ataques y contraataques dentro de nuestros colegas de diferentes bloques. Las expresiones nuestras en los medios de comunicación suscitan desconfianza, no solamente al Senado de la República, sino a la clase política. Veo senadores con risitas aquí, pero no tienen los pantalones de ir a ese funcionario acusado y someterlo a la justicia, cuando tienen supuestamente pruebas, y están hablando de sitios escondidos. Yo conozco un presidente de la República que se le negó al país más grande, simbólicamente del mundo a firmar un acuerdo migratorio, con el entusiasmo entre las piernas suficiente para decirle “no lo puedo firmar”, y eso aquí no se resalta. Y dice la procuradora general de la República que no usen la Ley de Extinción de Dominio para extorsión. ¡Oh, pero aquí están extorsionando ya!, sin haber aprobado la ley, nos estamos lavado las manos. El ministro de Hacienda tiene los cuartos escondidos, pero sométalo a la justicia “carajo”, atrévase, póngase los pantalones y tenga “c” suficiente para hacerlo, por qué no lo hace, usted es una persona que va a la reunión y se va de una vez, usted pidió copia de los informes, yo me informé como mandan los Reglamentos del Senado de lo que es la Ley de Extinción de Dominio, y la leí, usted se sentó al lado de mí en la PUCMM en el seminario y no pasó tres minutos, le dijo a Rosanna Vázquez “good bye, me voy”, usted ni oyó lo que dijeron ahí, y viene aquí a especular como vocero de una bancada, y eso a mí me apena muchísimo, porque usted es autor de esa ley, como usted dijo, usted también hizo una propuesta. Entonces, aquí llegamos a un consenso, nosotros lo del PRM, de que la ley no es orgánica, y yo saludé las declaraciones de Miriam Germán, para que no se preste a extorsión, como está haciendo usted aquí ahora, extorsionando y metiendo “cuco” con un ministro de Gobierno, cuando aquí este Gobierno ha demostrado con creces que no hay vacas sagradas. No la hay, y si hay una persona que dijo con tiempo que no había vaca sagrada fui yo, a los medios de comunicación, y no me arrepiento. Y este país es así, tiene que acostumbrarse a eso, a que no es la clase política, somos todos que tenemos que ajustarnos a esto, a una nueva forma a que los partidos políticos digan “somos iguales que la sociedad, queremos reformularnos”, pero venir aquí y hacer un show y a pararse, no, es



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0120, del martes 12 de julio de 2022, pág. núm. 65 de 140

feo, dice mal de nosotros. El proyecto de Dionis de Registro Civil y de modificación, se leyó aquí en segunda lectura, y se quedó porque usted no estaba, por respeto no se concluyó. Y a mí me llamaron varias personas con el artículo 80 y 84, varias personas, y yo me molesté en buscar el párrafo del artículo 84, y todavía me están preguntando si vamos a esperar que sean adultos para decidir por el apellido, por respeto a usted que no estaba aquí, en segunda lectura, porque usted es un senador productivo del que me siento ser amiga, y que no viene aquí a estar haciendo show ni diciendo cosas, ni insultos, para hacerse el gracioso. Entonces, yo creo que aquí está bueno ya de eso, aquí somos grandes y en esta bancada el que vaya a levantar la mano que esté seguro de que va a levantarla, y que sepa ir a los medios a defender esto.

Esta ley no es para meterle cuco a nadie, ni para extorsionar a nadie, doña Miriam, no, esta ley es parte, como lo es la Ley de Regiones Única, la Ley Única de Suelo y la obligación que tenemos con la modificación de la Ley de Seguridad Social, que también no la están bloqueando desde afuera, porque no hacen quórum los senadores y los diputados. Entonces, aquí tenemos que enseñarle al país que somos un Congreso, y que sabemos comportarnos de la mejor forma, y que no le tenemos miedo a los intereses de nadie, el que le tenga miedo a algo, déjese de estar andando con guardaespaldas, ande solo, aquí hay que jugársela y enseñarle al pueblo que aquí nosotros tenemos el suficiente coraje y, vuelvo y repito, entusiasmo entre las piernas para no decir la palabra con “c”, para levantar la frente en alto y decir que sí podemos nosotros ser buenos legisladores. Muchas gracias.

Senador presidente: Hemos ido sometiendo todas las mociones.

Senador presidente: Hemos ido sometiendo todas las mociones, que el senador Ramón Rogelio Genao sometió una moción que no se ha sometido, que es el proyecto en primera lectura se liberara de lectura, para que fuera luego leído íntegramente en segunda lectura en la próxima sesión, entonces pasamos a someter.

Senador Aris Yván Lorenzo Suero: Presidente.

Senador presidente: Pero fue una moción que él hizo, yo le voy a dar la palabra senador, pero déjeme someter la moción por Dios, porque todas las mociones que se han presentado...la suya se presentó...,



S E N A D O

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0120, del martes 12 de julio de 2022, pág. núm. 66 de 140

Senador Victoria Alexis Yeb: Presidente, yo fui el primero.

Senador presidente: Perdón, Alexis, su moción, que fue secundada por el senador, precisamente, Ramón Rogelio Genao, gracias por la aclaración. Pasamos a someter la moción de que este proyecto de ley esta iniciativa sea liberada lectura en primera lectura, pueden, por favor, pasar a votar.

Votación electrónica 006. Sometida a votación la propuesta del senador Alexis Victoria Yeb, para liberar de lectura en primera lectura la Iniciativa núm. 01376-2022, Proyecto de Ley de Extinción de Dominio. **18 votos a favor, 27 senadores presentes para esta votación.**
Aprobado. Votación adjunta al acta.

Senador presidente: Aprobado 18 de 27, liberada de lectura esta Iniciativa la núm. 01376. Ahora pasamos, hay turnos pedidos, Ramón Rogelio, usted pidió un turno, después va don Yván y después va el senador Victoria. Hay tres turnos, antes de pasar ya a la aprobación del proyecto.

Senador Ramón Rogelio Genao Durán: Honorable señor presidente, distinguidos miembros del Bufete Directivo, colegas, representante de los pueblos de las provincias y el Distrito Nacional. Como buen cibaño, que si es campesino va al conuco con sus herramientas en el macuto, o como buen carpintero con sus herramientas a la obra, nosotros asistimos siempre aquí con los dos únicos elementos que son esenciales para legislar en esta factoría de leyes, nuestra Constitución y nuestro Reglamento. A propósito de la Ley de Extinción de Dominio, es una iniciativa que nació en el Congreso dominicano el 11 de marzo de 2014, o sea tiene siete años, el 11 de marzo del 2014, inició en el Congreso Nacional. Tiene siete años de discusión parlamentaria. Y los primeros proponentes tomaron la idea de la tesis de doctorado del hoy juez del Tribunal Constitucional Manuel Ulises Bonnelly Vega; fueron ellos Julio César Valentín, Adriano



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0120, del martes 12 de julio de 2022, pág. núm. 67 de 140

Sánchez Roa y Charles Mariotti Tapia. En ese cuatrienio, esa legislación fue también propuesta, después de perimir, por Antonio Cruz, y fue aprobada en tres ocasiones en dos lecturas por el Senado de la República y remitida a la Cámara de Diputados donde perimió siempre, tres veces. En el presente cuatrienio, esa legislación fue iniciada el 12 de abril del 2021, por Antonio Manuel Taveras Guzmán del PRM; más adelante, fue sometida por Félix Ramón Bautista, de la Fuerza del Pueblo, junto con Aris Yván Lorenzo Suero del PLD y José Manuel del Castillo del PLD; posterior a ellos, fue sometida, por el legislador y hermano pastor, Milcíades Franjul del PRM, y nuevamente fue sometida por los mismos proponentes; Félix Ramón Bautista, Aris Yván y José del Castillo; finalmente, fue también introducida nuevamente el 21 de febrero 2022 por Antonio Taveras. Lo que quiere decir, que todos los partidos políticos con representación en la matrícula de este Congreso, han estado vinculado a la propuesta de una Ley de Extinción de Dominio. Y lo que no la hemos suscribido, como el caso del presidente del Senado de Dominicanos por el Cambio, tienen posiciones públicas a favor, como el caso de Antonio Marte, de Primero la Gente, tienen posiciones y compromisos públicos a favor, como el caso nuestro, como Partido Reformista Social Cristiano, que tenemos compromisos y posiciones públicas a favor de la aprobación de esta ley. Pero tenemos que hacerla en función de la reglamentación que tenemos. Y nuestro artículo 177, sobre Propuesta de enmiendas, dice que: “Tanto en la primera como en la segunda discusión, los senadores podrán proponer cualquier modificación, sustitución, adición, traslado, división o unificación de los artículos del proyecto en discusión”. O sea, que lo mismo que usted puede hacer en primera lectura, usted lo puede hacer igualito en la segunda lectura, usted lo puede cambiar entero en segunda lectura. Por lo tanto, la primera lectura se convierte en una especie de sondeo, de “teteo”, como se dice, de voluntad, y todos los partidos políticos de la República Dominicana y los grandes líderes tienen voluntad, han expresado públicamente la voluntad de aprobar esta ley. Entonces, el Partido Reformista quiere pedirle hoy, a todos los senadores que, en función de eso, de que existe en la segunda lectura y en la segunda lectura usted puede variar completamente la redacción, artículo por artículo, que cita, además, en el artículo 198 el “Procedimiento especial para los debates”, la posibilidad de establecer un procedimiento especial para discusión, oigan lo que dice el artículo 198 del Reglamento: “Si por las dificultades que ofrezca la materia a causa de la redacción y complejidad del proyecto, llegare a hacerse difícil la discusión, corresponderá al presidente determinar un procedimiento para facilitar la misma, se puede establecer un procedimiento



S E N A D O

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0120, del martes 12 de julio de 2022, pág. núm. 68 de 140

especial”.

Y, en ese sentido, nosotros queremos pedirle el voto de todos, y decir claramente para que conste en acta, que el Senado de la República ni el Congreso Nacional es Tribunal Constitucional. Nosotros no tenemos capacidad para establecer si una Ley es Orgánica o no, podemos tener una opinión, pero no lo podemos establecer, eso no se decide en votación, nosotros votamos en los informes, pero nosotros no estamos estableciendo absolutamente nada. Eso está establecido en la Constitución de la República, y quien es el intérprete de la Constitución de la República es el Tribunal Constitucional, según la propia Constitución. Nosotros no, cada quien puede tener el parecer que entienda, que es orgánica, que no es orgánica, pero nosotros no, por votación no se establece si es orgánica, o no orgánica. Eso está establecido por Constitución y el intérprete es el Tribunal Constitucional, ojo con eso. Entonces, nuestra votación en primera lectura es sobre la base de que en la segunda lectura se va a discutir pormenorizadamente y vamos a plantear en ellas un procedimiento especial, pero lo haremos en la segunda lectura a los fines de que se permita construir los consensos, que se vote a unanimidad este proyecto, que lo queremos todos, que lo único que busca es darle una herramienta al Poder Judicial en todas sus partes, Ministerio Público y Judicatura, para el combate del crimen organizado. Esta legislación, el ámbito que le hemos dado, que le hemos dado quienes trabajan en la comisión, es simplemente los crímenes, los tipos penales que están abarcados en la Ley de Lavado de Activos, no sale de ahí, es eso, y la Ley de Lavado tiene muchísimo tiempo y es durísima y no se ha acabado este país. Entonces, nosotros responsablemente vamos a votar en primera lectura por este proyecto, y le pedimos que todos voten con el compromiso de una discusión pausada, sensata, jurídicamente fundamentada en la segunda lectura con un procedimiento especial. Muchas gracias.

Senador presidente: Tiene la palabra el senador Yván Lorenzo.

Senador Aris Yván Lorenzo Suero: Presidente, miren, lo primero que quiero decir es que yo no me voy a dejar provocar, yo soy un hombre respetuoso de las damas, y hay cosas que yo puedo decir aquí en el hemiciclo amparado bajo la inmunidad que nos concede la Constitución, pero lo digo allá afuera y eso compromete mi responsabilidad civil y penal.

Lamento, sobremanera de que algunos legisladores se quieran pasar de sabrosos



SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0120, del martes 12 de julio de 2022, pág. núm. 69 de 140

irrespetando a colegas, quizás porque quieren ser sabrosos y complacientes con funcionarios, por cualquiera de las razones que sea, yo soy respetuoso de eso. Ahora, yo no extorsiono, yo he dicho y reitero, que el ministro de Hacienda, Jochi Vicente tiene su fortuna en un paraíso fiscal, muy escondido y lo voy a decir allá afuera, eso compromete mi responsabilidad civil y penal.

Número uno, a mí me llena de satisfacción, presidente, que conociendo esta iniciativa, por fin han llegado las oraciones, cuando yo digo ¡gloria!, no me refiero, senador Taveras, a la directora de Supérate; Supérate, a propósito del fraude que se han llevado de las tarjetas de los dominicanos cientos de millones de pesos, no me refiero, gloria a Dios, que hoy ha puesto palabra en la boca de colegas senadores que yo quería escuchar; por ejemplo, nos pasamos los primeros meses, los últimos meses del 2020 y todo el año del 2021 a todo el que era objeto de una investigación, le decían ladrón. Me llena de satisfacción y orgullo que una de las colegas que yo más aprecio y quiero, que es la senadora Faride Raful, hoy habla de presunción de inocencia, dice lo siguiente: “Faride Raful sobre Macarrulla: debemos partir de la presunción de inocencia”. Deben ser todos. A propósito de nuestra posición en relación a la Ley de Extinción de Dominio, presidente, nosotros todo lo que hemos dicho está amparado en la Constitución de la República, nosotros, en modo alguno, nos vamos a oponer a una pieza legislativa como esta; ahora, vamos a hacer los correctivos, vamos a sujetarnos lo que establece la Constitución en su artículo 110, las leyes no tienen efecto retroactivo, vamos a sujetarnos sobre lo que establece el artículo 112 de nuestra Carta Magna que habla sobre las leyes orgánicas, sobre todo cuando afectan derechos consagrados en la Constitución de la República, como es el caso del derecho a la propiedad.

Senador presidente: Senador, pero eso fue votado ya. Yo lo dejo hablar todo lo que usted quiera, pero ya eso fue votado.

Senador Aris Yván Lorenzo Suero: Presidente, pero usted ha dejado a todo el mundo hablar, yo no sé por qué..., aquí me dijeron extorsionador y usted se ríe, y usted no ha dicho nada, yo no irrespeto. Yo fijo posiciones políticas en este hemiciclo, yo no irrespeto a ningún legislador. Pero yo le voy a dar el beneficio, yo voy a dejar que usted continúe con el conocimiento de la pieza, quien sabe más adelante, me permita hacer la defensa de la posición del Partido de la Liberación Dominicana.



S E N A D O

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0120, del martes 12 de julio de 2022, pág. núm. 70 de 140

Senador presidente: Los turnos, pída los. Tiene la palabra el senador Alexis Victoria. Pidan los turnos, que hay varios turnos.

Senador Alexis Victoria Yeb: Yo creo que la posición de Ramón Rogelio Genao, siento bastante orgullo de compartir en este Senado con él, porque es un decano, realmente de lo que es la legislación. Yo creo que ha sido claro y transparente con respecto a la aprobación en primera lectura, y sobre el vacío jurídico que existe ahora mismo y esta ley lo viene a llenar. Mi posición es clara, igual que él, que en la segunda lectura nosotros, presenten las mociones necesarias, las adecuaciones que sean requeridas por esta ley, porque es un mandato mismo que tiene la Constitución de la República con respecto a esta ley de Extinción de Dominio. Lo que acontece, presidente, que esta ley se ha sacado del Congreso y se ha malinformado a la población, de que esta ley tiene que ver con algo, con la impunidad, y son totalmente absurdas esas posiciones que la gente las ha asumido, de una manera incorrecta que se ha llevado mensaje, a veces de proponentes, a veces de legisladores de la Cámara de Diputados, de aquí mismo del Senado. Y hay proponentes que presentaron también esta misma ley y que no tuvieron la delicadeza de poner elusión fiscal, la cual, elusión fiscal no es un delito en el Código Tributario. Entonces, nosotros queremos darle ese matiz de informarle a la gente de la importancia de esta ley, siempre y cuando nosotros vayamos al consenso de algunos artículos que tiene dicha ley. Presidente, vuelvo y reitero, que sometamos en primera lectura para ser votada, y que en segunda lectura nosotros ya tengamos una discusión mucho más ampliada que fortalezca este informe. Gracias.

Senador presidente: Pidan los turnos, senadores. Tengo tres turnos, el senador Santiago Zorrilla, desde que estén esos turnos entonces nada más nos queda ya pasar a votación en primera lectura el proyecto.

Senador Santiago José Zorrilla: Buenas tardes, honorable presidente del Senado de la República, colegas senadores y senadoras. Miren, esta es una pieza que tiene 12 años rondando en el Senado de la República. Yo tuve la oportunidad de ser miembro de esta comisión en los pasados cuatro años. Se ha trabajado, se ha debatido y se ha discutido. Como veo que algunos colegas senadores no querían que fuera liberada en primera lectura,



S E N A D O

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0120, del martes 12 de julio de 2022, pág. núm. 71 de 140

¿qué yo propongo? Que al momento de leerlo en segunda lectura que se le coloque en su pantalla de computadora a cada uno en frente de ellos, para que cada senador pueda ir leyendo a la par, con la senadora que le toca leer, la secretaria, para que de esa forma pueda leer íntegramente el proyecto, además de que lo pueden hacer en su casa también. Porque nosotros tenemos el compromiso con el pueblo dominicano de esta importante pieza para que sea aprobada, para que venga a cubrir ese espacio que le toca cubrir; pero claro, no se le puede negar la oportunidad a ningún legislador del derecho que le da la Constitución de la República Dominicana y el derecho que tiene por estar en un curul de estos, de poder leerla, de poder estar realmente consciente de lo que está aprobando al momento de emitir su voto. Y estoy seguro de que cada uno de ustedes tiene el deseo, tiene el compromiso con el pueblo dominicano de que tenemos que aprobar esta ley, y que todos estamos comprometidos con hacerlo. Pero vamos a hacerlo en esa forma, presidente, yo le solicito que se coloque en la pantalla de cada uno de los senadores para que lo puedan leer íntegramente al momento que la secretaria lo esté leyendo. Muchas gracias.

Senador presidente: Eso está en la pantalla de todos. Tiene la palabra el senador Dionis Sánchez.

Senador Dionis Alfonso Sánchez Carrasco: Honorable presidente, colegas senadores y senadoras. Independientemente de todo lo que se quiera decir, el artículo 110 de la Constitución es muy claro cuando habla de la irretroactividad de las leyes. Y han querido poner como ejemplo, Colombia, la Constitución de Colombia permite la retroactividad. Nosotros planteamos que para mayor difusión de la ley, mayor conocimiento de la sociedad, mayor tranquilidad de la sociedad, se abriera un espacio en el que se pudiera aclarar todas esas dudas que existen; sin embargo, dado que nosotros no tenemos nada que preocuparnos con el tema, yo, nosotros, los miembros de la Fuerza del Pueblo, vamos a votar haciendo un voto crítico en función de que por esas razones del artículo 110 de la Constitución, esta ley irá al Tribunal Constitucional como se ha establecido y se ha dicho aquí. Vamos a votar, que conste, a sabiendas de que el proyecto irá al Tribunal Constitucional en función del artículo 110. Pero, como no tenemos, repito, nada que temer, nada de qué preocuparnos, nosotros vamos a votar por el proyecto aun cuando nosotros creemos que debe ir a la comisión, que debe ser un poquito más difundido al pueblo dominicano. Muchas gracias, señor presidente.



S E N A D O

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0120, del martes 12 de julio de 2022, pág. núm. 72 de 140

Senador presidente: Tiene la palabra... ya quedan dos turnos, el senador José del Castillo.

Senador José Manuel del Castillo Saviñón: Buenas tardes, presidente, demás miembros del Bufete Directivo, senadoras y senadores. Aquí se han planteado una serie de aspectos que me obligan, de alguna forma u otra, a intervenir y hacer uso de la palabra para establecer mi postura, el ejercicio del Parlamento es ese, cada cual plantea su posición. Y es sobre el aspecto de la mayoría calificada que se requiere para aprobar esta ley. Y el origen de esa disposición de carácter constitucional sobre la necesidad de que las leyes que afectan derechos fundamentales tienen que ser aprobadas con la mayoría orgánica. Eso está planteado en el artículo 112 de la Constitución, como todos ustedes han escuchado, y a mí me gustaría recordarles el texto de este artículo.

“Artículo 112. Leyes orgánicas. Las leyes orgánicas son aquellas que por su naturaleza regulan los derechos fundamentales”. La regulación de los derechos fundamentales está planteada en la Constitución solamente puede hacerse por ley, ¿qué derechos fundamentales están en juego? Bueno, el derecho al debido proceso, la presunción de inocencia, el derecho a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho ilícito, porque se habla de la ficción, de que esto sería un juicio sobre la cosa, pero la cosa está atada a un propietario y la ilicitud de bienes del hecho ilícito que debe ser demostrado y que afecta la responsabilidad penal de la persona; y, otro derecho fundamental que afecta es el derecho de propiedad, tanto es así, que precisamente, el único lugar donde la Constitución habla de extinción de dominio, es en el título II de la Constitución que dice de la siguiente manera: “De los derechos, garantías y deberes fundamentales”; es decir, es en el marco de la descripción del contenido esencial del derecho de propiedad y de los límites de este derecho que la Constitución establece, precisamente, un derecho fundamental que la Constitución establece, habla del concepto de extinción de dominio; entonces, se cae de la mata, esto no tiene discusión, es que hasta en el lugar donde la Constitución habla de extinción de dominio es, en la regulación de un derecho fundamental, y el artículo 112 establece que esa ley sea orgánica. Entonces, presidente, ciertamente se conoció un informe disidente que planteaba el cambio del título de la ley para que dijera “orgánica”, eso no quiere decir que al momento de la aprobación esta legislación no pueda cumplir con el mandato constitucional del 112. Debo advertir a mis colegas lo que muchos de ustedes



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0120, del martes 12 de julio de 2022, pág. núm. 73 de 140

saben y lo que se ha dicho aquí y a la opinión pública, que aprobar esta ley sin la mayoría calificada orgánica, no solo aquí en el Senado, sino además en la Cámara de Diputados, obligaría al Tribunal Constitucional a declarar la inconstitucionalidad de la ley por la inobservancia de los requisitos para su aprobación. Este requisito de aprobación establecido en el artículo 112 es una regla, no está sometida a interpretación, es un mandato de la Constitución para someter las legislaciones que tienen que ver con derechos fundamentales a una mayoría calificada, ¿y por qué? ¿Qué quiere la Constitución con esto? Usted me dirá, pero para qué el constituyente se pone a establecer mayorías especiales, bueno, que la discusión transite el mayor consenso posible a la hora de tomar una decisión sobre un tema tan fundamental, como es la regulación de un derecho fundamental en este caso, el derecho de propiedad y adición, el derecho al debido proceso, pero, apruébenla como ustedes quieran. Muchísimas gracias, señor presidente.

Senador presidente: Gracias, tiene la palabra, para cerrar, la senadora Faride Raful.

Senadora Faride Virginia Raful Soriano: Muchas gracias, presidente. Trato de, en el uso de la palabra, no responder a ningún tipo de provocación que son, y uno cae en discusiones estériles, cuando lo que estamos aquí, como dijo doña Ginnette, ahorita, es tratando de construir y comportarnos como estadistas para temas que nos convocan a discusiones serias; pero, ante la mención que hace el colega, vocero de la bancada del PLD, yo quiero aclararle dos puntos, porque la gente tiene que ser seria y responsable, cosa que hemos sido siempre. Él se refiere a presunción de inocencia. Yo le voy a recordar al colega que yo soy abogada y soy comunicadora, y llevo muchos años en el ejercicio de la comunicación, analizando, estudiando y opinando públicamente sin inmunidad parlamentaria, todo lo que entiendo y todas las cosas que proceden de mi convicción haciendo críticas oportunas vinculadas a personas públicas en el ejercicio del poder y otras que no han estado en el ejercicio. Nunca hemos sido objeto de ninguna demanda por difamación e injuria, nunca hemos sido objeto de ningún tipo de cuestionamiento acerca de lo que decimos porque utilizamos la palabra correcta para no acusar a una persona sin haber obtenido un veredicto final. Soy respetuosa de los procesos, pero investigo. Y cuando investigué al hoy preso, Jean Alain Rodríguez, investigado en uno de los escándalos de corrupción, y preso preventivo porque trató de escaparse y abstraerse de un proceso judicial que sabía que se seguía en su caso. Cuando lo investigamos, sometimos



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0120, del martes 12 de julio de 2022, pág. núm. 74 de 140

ante la Cámara de Diputados una solicitud para que se creara una comisión que lo llevara a investigar algunas de las ejecutorias, incluso espionaje, del cual sometimos pruebas y se nos negó. Al negárselo, sometimos ante la Cámara de Diputados, con el rol constitucional que teníamos, solicitudes permanentes de interpelación que también fueron negadas y demostrando las pruebas del espionaje que teníamos en nuestras manos de teléfonos que, incluso, incluían a dirigentes de nuestro partido. Cuando nosotros no dijimos qué era, sino que dijimos: “se va a tener que enfrentar mañana a la justicia, ¡y la va a pagar!” Y lo dijimos en la Cámara porque teníamos pruebas y simplemente queríamos que se investigara, pero no puede investigarse quién es la cabeza de la investigación, es cosa evidente, y no se realizó. Cuando hablamos de los papeles de João Santana, duramos más de cinco meses buscando las pruebas, presidente, y conseguimos los contratos de la Contraloría General de la República que avalaban con firmas del entonces director de la DICOM, Roberto Rodríguez Marchena, y José Ramón Peralta, exministro de Gobierno, con sus firmas, aprobaciones de contratos que salían de lo permitido en la Ley de Compras y Contrataciones. Y eso obligó a que ellos respondieran que habían hecho esas contrataciones por un monto menor, pero, sin dar ningún tipo de explicación; y sometimos ante el Ministerio Público, de una denuncia para que se investigara, pero evidentemente, quien dirigía el Ministerio Público, hoy preso preventivo y sindicado en uno de los escándalos de corrupción más grandes, no podía, por supuesto, investigar a quienes eran sus jefes políticos dentro del partido que representaba. Y voy a hacer esa aclaración, porque aquí hay una, aquí tienen una obsesión, que yo digo que es obsesión fatal. Quizás porque, ¡no sé!, les llama la atención nuestro rol de senadora, que no fue regalado; fue ganado, presidente, y ha sido trabajado con mucho esfuerzo y dignidad, de manera estoica. Yo no tengo corruptos preferidos: el que la haga, que la pague. Cuando quieran cuestionar, que me cuestionen a mí, que aquí sí no van a encontrar absolutamente nada que cuestionar, porque probablemente habrá gente seria, igual que yo, pero no más seria que yo, ni más honesta que yo. Y yo tengo derecho a hablar sin miedo de lo que me dé la gana, aquí y fuera de aquí, porque aquí nos las estamos jugando por un sistema democrático. Aquí se han cambiado modalidades y dinámicas en el Congreso Nacional, que estaba sujeto a presiones empresariales, que nosotros tuvimos porque tampoco nos prestamos a esos chantajes: hacemos lo que creemos por convicción. No soy ni muñeca ni pastora, soy legisladora y senadora de la capital de la República Dominicana, y merezco el respeto que me he ganado con el trabajo sostenido, con el trabajo honesto, político internamente,



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0120, del martes 12 de julio de 2022, pág. núm. 75 de 140

donde todos los procesos me legitimaron a través del voto, y donde nadie, absolutamente nadie, puede cuestionar nuestro accionar político ni, por supuesto, de ningún tipo de enriquecimiento ilícito, como muchos colegas de ellos, de la posición política, que llegaron sin nada, y que hoy están siendo cuestionados porque exhiben riquezas que no pueden justificar. Que se aprueben, en este Congreso, todas las normas que persigan el origen ilícito de riquezas que han lacerado el pueblo dominicano, es el principal compromiso que yo, como senadora de la capital de la República Dominicana, tengo ante mi electorado. Muchísimas gracias, presidente.

Senador presidente: Dionis ¿tú pediste la palabra? Senador Dionis Sánchez, ¿usted pidió la palabra otra vez? No. Franklin Romero tiene la palabra y cerramos, para someter a votación.

Senador Franklin Martín Romero Morillo: Muchísimas gracias, presidente. Buenas tardes a todos los senadores y senadoras. Miren, es lamentable, realmente, nosotros venimos de un proceso hace tiempo de estar debatiendo sobre lo que es el Código Penal; y que justamente los congresistas, los legisladores, realmente, fuimos los culpables de que ese Código Penal no pasara, que es más importante, incluso, que esta Ley de Extinción de Dominio, porque esa sí tiene que ver con los derechos fundamentales. La Ley de Extinción de Dominio sí es una necesidad. Nosotros queremos decirles, desde ahora, que nosotros sí vamos a aprobar esta ley. ¿Que tenemos nuestras dudas con la ley? Sí; pero como dicen, ninguna ley es perfecta, que es un cliché. Pero esta ley, el noventa por ciento de la ciudadanía no conoce lo que es la Ley de Extinción de Dominio, y ese es el temor que tienen; porque la gente entiende que se va a perseguir los bienes, como debe ser, que son adquiridos de una forma lícita. Se está hablando de los bienes e inmuebles que son ilícitos. Y yo quiero hablar de lo que dice la Constitución en el artículo 51, lo que es el “**Derecho a la propiedad**”. El Estado reconoce y garantiza el derecho de propiedad. La propiedad tiene una función social que implica obligaciones. Toda persona tiene derecho al goce, disfrute y disposición de sus bienes.” Y me voy al inciso 4: “No habrá confiscación por razones políticas de los bienes de las personas físicas o jurídicas”. Y hago hincapié en esto, porque la señora procuradora habló justamente del temor que tiene que esta ley pueda ser usada para fines políticos, para dañar personas que aspiren a una posición, y que tampoco podamos tener, quizá, las autoridades competentes para perseguir un bien como este.



SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0120, del martes 12 de julio de 2022, pág. núm. 76 de 140

Perseguimos el bien, perseguimos el inmueble. El inciso 5: “Sólo podrán ser objeto de confiscación o decomiso, mediante sentencia definitiva, los bienes de las personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, que tengan su origen en actos ilícitos cometidos contra el patrimonio público, así como los utilizados o provenientes de actividades de tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, o relativas a la delincuencia transnacional organizada y toda infracción provista en las leyes penales.” O sea, que no creo que tiene que haber ningún temor. La Constitución de 2010 es clara y precisa cuando manda que tiene que haber una Ley de Extinción de Dominio; y como dijo el colega Rogelio Genao, este es un proyecto de ley que no es una propuesta, realmente, del senador Taveras, esta es una propuesta que viene desde el Gobierno pasado, y que él la tomó y la adecuó a lo que él entiende que puede ser la ley. Es una necesidad esta ley; pero lo que se ve feo es que, realmente aquí, entre nosotros mismos los congresistas estemos atacándonos unos con otros, porque aquí hay congresistas que se creen que son impolutos, que se creen que tienen una pulcritud por encima de todo el mundo, y eso no es así. Yo no creo que la ley no tenga que ser retroactiva, la Constitución lo prohíbe, pero ojalá que sea retroactiva cien años atrás, no veinte años, porque los crímenes tienen que mantenerse vigentes. Por lo tanto, yo voy a votar por esta ley, porque entiendo que es una necesidad; y el que tenga miedo, que se compre un gato prieto. Cierre de debate, presidente.

Senador presidente: Vamos a proceder a votar, en primera lectura, la iniciativa 01376, Proyecto de Ley de Extinción de Dominio, como decidió el Pleno, como ley ordinaria. Pasamos a votar...

Senador Aris Yván Lorenzo Suero: Señor presidente, pero antes, usted lo va a someter, pero deme un chancecito, porque lo han presentado...

Senador presidente: Pero ya...

Senador Cristóbal Venerado Antonio Castillo Liriano: Estamos en votación ya, presidente, ¡estamos en votación!

Senador Aris Yván Lorenzo Suero: Ahorita, cuando tomé la palabra, se presumía que estábamos en la iniciativa. Usted me dijo que no, que lo que se estaba votando era que se



S E N A D O

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0120, del martes 12 de julio de 2022, pág. núm. 77 de 140

liberara de trámite. Yo tengo que fijar la posición de mi partido ahora.

Senador presidente: Pues fije la posición, senador, ya, que se... vamos a proceder a votar de una vez.

Senador Aris Yván Lorenzo Suero: Mire, presidente, para hablar mentiras y comer pescado hay que tener mucho cuidado. Yo tengo las actas que yo quería, ¿usted sabe por qué, presidente? Porque aquí nos vamos a desenmascarar todos, y los políticos y los legisladores tienen la facultad de defender el ámbito que quieran: unos defienden a los ricos, otros defendemos a los pobres. Yo tengo aquí, presidente, el acta donde se rompió con la reunión de la Comisión Bicameral, y la discusión se produjo a propósito que yo dijera “yo no tengo inconveniente en conocerlo lo retroactivo, porque como está la elusión fiscal”, y la honorable senadora, vocera de la bancada del partido oficial, no sólo se molestó, sino dijo “quién dijo que eso estaba ahí”. Lo tengo en el acta aquí, y le dije “búsquelo, senadora, que ya aprobamos y consensuamos la elusión fiscal”. Y más adelante...

Senadora Faride Virginia Raful Soriano: Di lo que yo dije, que diga lo que yo dije, diga la información completa.

Senador Aris Yván Lorenzo Suero: Tiene que respetarme mi turno, que yo la aprecio. Entonces, presidente...

(En este momento, el senador presidente, Rafael Eduardo Estrella Virella, llama al orden al Pleno Senatorial).

Senador Aris Yván Lorenzo Suero: Entonces, presidente, desaparecieron las actas, y nosotros hicimos todo lo posible porque nos dieran los audios. ¿Usted sabe para qué? Para decirle al país que luego de esa reunión, fueron a Palacio, y vinieron y quitaron la elusión fiscal. ¿Usted sabe por qué, presidente? Porque más de medio gabinete esconde su patrimonio en paraísos fiscales. Entonces, presidente, una cosa es que usted defienda a los pobres, y otra es que defienda a los ricos. Y yo voy a señalar, presidente, que hay países donde está tipificada la elusión fiscal. Por ejemplo, el senador Taveras fue cónsul de



S E N A D O

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0120, del martes 12 de julio de 2022, pág. núm. 78 de 140

Bolivia honorario aquí en República Dominicana, él es amigo de Bolivia y Bolivia tiene la elusión fiscal tipificada. El país tiene que conocer estos políticos. El país tiene que saber quiénes somos. Yo no voy a decir que yo soy serio, “porque no es que la mujer de César sea seria, es que lo aparenta”. Y yo quiero incluir la elusión fiscal, porque eso es más pernicioso que aun el tráfico de drogas y el lavado de activos. Ahora bien, el Estado dominicano hubiese hecho mejor servicio si no se hubiesen llevado repatriado el patrimonio de los funcionarios de este Gobierno que dejan de pagar esos impuestos. Esos impuestos, ese capital, presidente, no genera empleo, y eso es pernicioso. Ese capital que ellos repatrián, ese capital, presidente, deja de generar empleos. Esos, ese dinero que evaden con esa sabiduría que los caracteriza, que esconden en paraísos fiscales, no permite que el Gobierno sea mucho más fuerte al desarrollar planes de desarrollo, y esos impuestos hay que ponérselos a la clase media. Y es verdad lo que dice la comunidad económica europea, vamos a repartir, de manera equitativa, la carga del pago de los impuestos. Por eso, presidente, “no es que la mujer del César sea seria, es que lo aparenta”. Nosotros no tenemos ni delincuentes ni delitos preferido. Es en sentido general, como dice la monja: “es todos, es todas”. Por eso el Partido de la Liberación Dominicana no votará por esa iniciativa, porque no se ha hecho de conformidad como lo establece la Constitución. Muchísimas gracias.

Senador presidente: Gracias. Pasamos a votar la iniciativa 01376, Proyecto de Ley de Extinción de Dominio en primera lectura, como ley ordinaria, como aprobó el hemiciclo. Pasen a votar por la iniciativa 01376. Voten.

Votación electrónica 007. Sometida a votación la Iniciativa núm. 01376-2022, Proyecto de Ley de Extinción de Dominio, **24 votos a favor, 27 senadores presentes para esta votación.** Aprobado en primera lectura. Votación adjunta al acta.

Senador presidente: Fue votada ordinaria, la ley se está votando ordinaria como aprobó el Pleno. Aprobado la Ley 24 de 27, como Ley Ordinaria en primera lectura, la Iniciativa 01376-2022, Proyecto de Ley de Extinción de Dominio.



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0120, del martes 12 de julio de 2022, pág. núm. 79 de 140

10.7 Proyectos de ley para segunda discusión, siguiendo el orden que les haya correspondido en la primera o conforme lo haya establecido la Comisión Coordinadora

10.7.1 Iniciativa: 01509-2022-PLO-SE

Proyecto de ley que suprime la Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas Estatales (CDEEE) y la Unidad de Electrificación Rural y Sub-Urbana (UERS). **Título modificado:** “Ley que dispone la supresión de la Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas Estatales (CDEEE), la supresión de la Unidad de Electrificación Rural y Sub-Urbana (UERS) y dispone la creación de la Empresa Generadora de Electricidad Punta Catalina”.
Proponente: Poder Ejecutivo. Depositada el 18/5/2022. Tomada en consideración el 25/5/2022. Enviada a la Comisión Permanente de Asuntos Energéticos el 25/5/2022. Informe leído con modificaciones el 6/7/2022. Aprobada en primera con modificaciones el 06/07/2022.

Senador presidente: Pasemos a leerlo íntegramente en segunda lectura. Pase senadora.

(La senadora secretaria Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz da lectura al proyecto de ley).

Ley que dispone la supresión de la Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas Estatales (CDEEE), la supresión de la Unidad de Electrificación Rural y Sub-Urbana (UERS) y dispone la creación de la Empresa Generadora de Electricidad Punta Catalina.

Considerando primero: Que la Ley núm. 125-01, del 26 de julio de 2001, Ley General de Electricidad, dispuso en su artículo 138 la creación de la Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas Estatales (CDEEE), cuyas funciones consisten en liderar y coordinar las empresas eléctricas, llevar a cabo los programas del Estado en materia de electrificación rural y suburbana a favor de las comunidades de escasos recursos económicos, así como de la administración y aplicación de los contratos de suministro de



SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0120, del martes 12 de julio de 2022, pág. núm. 80 de 140

energía eléctrica con los Productores Independientes de Electricidad (IPP);

Considerando segundo: Que el artículo 17 de la Ley núm. 100-13, del 30 de julio de 2013, que crea el Ministerio de Energía y Minas, como órgano dependiente del Poder Ejecutivo, encargado de la formulación y administración de la política energética y de minería metálica y no metálica, modificada por la Ley núm. 142-13, del 30 de septiembre de 2013, que agrega un artículo 24 a la Ley No. 100-13, de fecha 13 de julio de 2013, que crea el Ministerio de Energía y Minas, dispuso la derogación del Decreto núm. 923-09, del 30 de diciembre de 2009, que había designado a la Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas Estatales como líder y coordinador de todas las estrategias, objetivos y actuaciones de las empresas eléctricas de carácter estatal, así como de aquellas en las que el Estado sea propietario mayoritario o controlador y se vinculen al sistema eléctrico nacional;

Considerando tercero: Que, para posponer la vigencia de lo dispuesto en la Ley núm. 100-13 respecto a la Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas Estatales (CDEEE), la Ley núm. 142-13, del 30 de septiembre de 2013, que agrega un artículo 24 a la Ley núm. 100-13, de fecha 30 de julio de 2013, que crea el Ministerio de Energía y Minas, estableció en su artículo único: "Las disposiciones relativas a las atribuciones, facultades y funciones que en la actualidad corresponden a la Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas Estatales, a que se refieren el Artículo 2 y los literales f) y e) del Artículo 3 de la Ley número 100-13, del 30 de julio de 2013, entrarán en vigencia a partir de los cinco (5) años, contados a partir de la promulgación de la presente modificación. En consecuencia, se mantiene vigente todo lo relativo a las atribuciones, facultades y funciones de la Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas Estatales (CDEEE) en lo que concierne a su condición de entidad líder y coordinadora de todas las estrategias, objetivos y actuaciones de las Empresas Eléctricas Estatales, así como aquellas en las que el Estado sea propietario mayoritario o controlador y se vinculen al funcionamiento del sistema eléctrico nacional";

Considerando cuarto: Que el plazo de cinco (5) años establecido por la Ley núm. 142-13, del 30 de septiembre de 2013, que pospone la vigencia de las disposiciones de la Ley núm. 100-13, del 30 de julio de 2013, respecto a la Corporación Dominicana de Empresas



S E N A D O

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0120, del martes 12 de julio de 2022, pág. núm. 81 de 140

Eléctricas Estatales (CDEEE), venció el 25 de septiembre de 2018, sin que se cumpliera con el mandato legal que erige al Ministerio de Energía y Minas como el órgano rector del sector eléctrico;

Considerando quinto: Que, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley núm. 100-13, del 30 de julio de 2013, se dictó el Decreto núm. 342-20, del 16 de agosto de 2020, que declaró de alto interés nacional la liquidación de la Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas Estatales (CDEEE) y dispuso la creación de la Comisión de Liquidación de la Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas Estatales (CLICDEEE), para la programación, organización, dirección y ejecución del proceso de liquidación de la CDEEE y sus activos;

Considerando sexto: Que, el 25 de febrero de 2021, el Gobierno de la República Dominicana, junto a representantes de los sectores que conforman el Consejo Económico y Social, suscribió el Pacto Nacional por la Reforma del Sector Eléctrico (2021-2030), en cumplimiento de la Ley núm. 1-12, del 25 de enero de 2012, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, en el cual, entre otros compromisos, contempla en su párrafo 5.3.9, que la Unidad de Electrificación Rural y Sub-Urbana (UERS) y sus competencias en relación con la política, planes y financiamientos de la electrificación rural y suburbana, así como la identificación, diseños de proyectos para tales fines, se integrará al Ministerio de Energía y Minas mediante la creación de una Unidad Especializada dentro del Viceministerio de Energía;

Considerando séptimo: Que, en cumplimiento de los principios constitucionales de eficacia, jerarquía, transparencia, economía y coordinación, es necesario realizar una reforma de las instituciones que integran el sector eléctrico, suprimiendo aquellas cuyas funciones y atribuciones son propias del Ministerio de Energía y Minas como órgano rector del sistema;

Considerando octavo: Que, por efecto de la supresión de la CDEEE, se hace necesario la transferencia de todo su patrimonio, tanto activos como pasivos, incluyendo la Central Termoeléctrica Punta Catalina;



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0120, del martes 12 de julio de 2022, pág. núm. 82 de 140

Considerando noveno: Que es obligación del Estado dominicano solucionar la crisis estructural del sector eléctrico, fortaleciendo su marco institucional en aras de dotarlo de mayor seguridad jurídica a la vez que se fomente el flujo de inversiones.

Vista: La Constitución de la República;

Vista: La Ley núm. 125-01, del 26 de julio de 2001, General de Electricidad;

Vista: La Ley núm. 57-07, del 7 mayo de 2007, sobre Incentivo al Desarrollo de Fuentes Renovables de Energía y de sus Regímenes Especiales;

Vista: La ley núm. 479-08, del 11 de diciembre 2008, Ley General de las Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada;

Vista: La Ley núm. 1-12, del 25 de enero de 2012, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030;

Vista: La Ley núm. 247-12, del 9 de agosto de 2012, Ley Orgánica de la Administración Pública;

Vista: La Ley núm. 100-13, del 30 de julio de 2013, que crea el Ministerio de Energía y Minas, como órgano dependiente del Poder Ejecutivo, encargado de la formulación y administración de la política energética y de minería metálica y no metálica;

Vista: La Ley núm. 142-13, del 30 de septiembre de 2013, que agrega un artículo 24 a la Ley núm. 10013, de fecha 13 de julio de 2013, que crea el Ministerio de Energía y Minas;

Vista: La Ley núm. 394-14, del 20 de agosto de 2014, que autoriza a la Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas Estatales, a promover, directa o indirectamente, la actividad de generación de electricidad;

Visto: El Decreto núm. 555-02, del 19 de julio de 2002, que aprueba el Reglamento para la Aplicación de la Ley General de Electricidad, núm. 125-01;



S E N A D O
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0120, del martes 12 de julio de 2022, pág. núm. 83 de 140

Visto: El Decreto núm. 749-02, del 19 de septiembre de 2002, que ratifica la plena vigencia del Reglamento de Aplicación de la Ley General de Electricidad, contenido en el Decreto núm. 555-02, con las modificaciones que se le introducen mediante el presente Decreto;

Visto: El Decreto núm. 16-06, del 18 de enero de 2006, que aprueba el Reglamento para el Funcionamiento de la Unidad de Electrificación Rural y Sub-Urbana;

Visto: El Decreto núm. 494-07, del 30 de agosto de 2007, que modifica el Reglamento de Aplicación de la Ley General de Electricidad, núm. 125-01, de fecha 26 de julio de 2001;

Visto: El Decreto núm. 628-07, del 2 de noviembre de 2007, que crea la Empresa de Generación Hidroeléctrica Dominicana (EGEHID), de propiedad estrictamente estatal;

Visto: El Decreto núm. 629-07, del 2 de noviembre de 2007, que crea la Empresa de Transmisión Eléctrica Dominicana (ETED), de propiedad estrictamente estatal;

Visto: El Decreto núm. 342-20, del 16 de agosto de 2020, que declara de alto interés nacional la liquidación de la Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas Estatales y Transfiere al Ministerio de Energía y Minas, las funciones, atribuciones y facultades que en la actualidad desempeña dicha corporación;

Visto: El Pacto Nacional para la Reforma del Sector Eléctrico, firmado el 25 de febrero.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Capítulo I

Del objeto y ámbito de aplicación.

Artículo 1.- Objeto. Esta ley tiene por objeto suprimir la Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas Estatales (CDEEE), la supresión de la Unidad de Electrificación Rural y Sub-Urbana (UERS), así como disponer la creación de la Empresa de Generación



S E N A D O
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0120, del martes 12 de julio de 2022, pág. núm. 84 de 140

Eléctrica Punta Catalina.

Artículo 2.- **Ámbito de aplicación.** Esta ley es de aplicación en todo el territorio nacional.

Capítulo II

De la supresión y transferencia del patrimonio de la Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas Estatales (CDEEE) y de la supresión y transferencia de las funciones, activos y pasivos de la Unidad de Electrificación Rural y Sub-Urbana (UERS)

SECCIÓN I

De la supresión y transferencia del patrimonio de la Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas Estatales (CDEEE)

Artículo 3.- **Supresión de la CDEEE.** A partir de la entrada en vigencia de esta ley, se suprime la Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas Estatales (CDEEE), transfiriéndose sus funciones al Ministerio de Energía y Minas.

Artículo 4.- **Creación de la Comisión Técnica.** Para la transferencia del patrimonio de la Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas Estatales (CDEEE) y de la Unidad de Electrificación Rural y Sub-Urbana (UERS), el Ministerio de Energía y Minas deberá, en un plazo no mayor de treinta (30) días, crear una comisión técnica para concluir con los procesos de transferencia definitiva de los activos, pasivos y contingencias, en coordinación con el Ministerio de Hacienda, de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Párrafo I.- Una vez conformada la comisión técnica, deberá presentar, en un plazo de noventa (90) días, el plan de liquidación con las acciones recomendadas para la transferencia de los mismos al ministerio de Energía y Minas u otras entidades afines a su naturaleza, según corresponda.

Párrafo II. - El plan de liquidación debe ser sometido al Ministerio de Energía y Minas y al Ministerio de Hacienda para la aprobación por cada uno de estos; en ese orden, el Ministerio de Energía y Minas, a través de la comisión técnica, y en coordinación con el



S E N A D O

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0120, del martes 12 de julio de 2022, pág. núm. 85 de 140

Ministerio de Hacienda, procederá con su ejecución.

Artículo 5.- Transferencia de funciones. El Ministerio de Energía y Minas será el responsable de llevar a cabo los programas del Estado en materia de electrificación rural y suburbana a favor de las comunidades de escasos recursos económicos.

Artículo 6.- Continuator jurídico de la CDEEE en relación con los asuntos que subsistan a partir de la vigencia de esta ley. El Ministerio de Energía y Minas será el continuador jurídico de la Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas Estatales (CDEEE), en relación con los asuntos que subsistan a partir de la vigencia de esta ley, excepto lo concerniente a los contratos de compraventa de energía, según se dispone en el artículo 7 de esta ley; en tal virtud, será el titular de toda obligación o derecho, reclamación, contingencia, contrato, título, sentencia, laudo, permiso, licencia, registro o autorización, que estuviere a nombre de la CDEEE o de las que esta fuera derechohabiente, titular, acreedora, beneficiaria, salvo en los casos en que esta ley u otra disposición normativa disponga lo contrario.

Artículo 7.- Continuator jurídico de la CDEEE respecto de los contratos de compraventa de energía y la contratación de energía. Las empresas de distribución de electricidad Edesur Dominicana, S.A., la Empresa Distribuidora de Electricidad del Norte, S.A. (EDENORTE Dominicana S.A.), y la Empresa Distribuidora de Electricidad del Este, S.A. (EDEESTE) serán las continuadoras jurídicas de la Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas Estatales (CDEEE) en todos los contratos de compraventa de energía, tanto con los Productores Independientes de Electricidad (IPP) como con las empresas generadoras de energía renovable o cualquier otro generador.

Párrafo. - La contratación de energía se realizará según lo establecido por la Ley núm. 125-01, del 26 de julio de 2001, Ley General de Electricidad, y la Ley núm. 57-07, del 7 mayo de 2007, sobre Incentivo al Desarrollo de Fuentes Renovables de Energía y de sus Regímenes Especiales.

Artículo 8.- Transferencia del patrimonio de la CDEEE. El patrimonio de la Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas Estatales (CDEEE), que se relacione con



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0120, del martes 12 de julio de 2022, pág. núm. 86 de 140

las funciones del Ministerio de Energía y Minas, se transferirá a este, y el que se relacione con las funciones de las empresas o entidades eléctricas estatales, se transferirá a cada una de estas, tomando como referencia sus respectivas funciones.

Párrafo. - El Estado dominicano es el causahabiente del patrimonio restante de la Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas Estatales (CDEEE) que no sea expresamente transferido al Ministerio de Energía y Minas o las empresas o entidades eléctricas estatales.

Sección II

De la supresión y transferencia de las funciones, activos y pasivos de la Unidad de Electrificación Rural y Sub-Urbana (UERS)

Artículo 9. - Supresión de la UERS. A partir de la entrada en vigencia de esta ley, se suprime la Unidad de Electrificación Rural y Sub-Urbana (UERS), transfiriéndose sus funciones y obligaciones al Ministerio de Energía y Minas, el cual será su continuador jurídico, y, en consecuencia, será el titular de activos y pasivos, toda obligación o derecho, reclamación, contingencia, contrato, título, sentencia, laudo, permiso, licencia, registro o autorización que estuviere a cargo de la UERS.

Párrafo. - El Estado dominicano es el causahabiente de los activos restantes de la Unidad de Electrificación Rural y Sub-Urbana (UERS) que no sean expresamente transferidos al Ministerio de Energía y Minas o las empresas o entidades eléctricas estatales.

Capítulo III

De la empresa de generación eléctrica Punta Catalina

Artículo 10.- Creación. El Poder Ejecutivo creará la Empresa de Generación Eléctrica Punta Catalina (EGEPC), con el fin de traspasar la titularidad y administración de las unidades de generación eléctrica, equipos, sistemas y edificaciones que componen la Central Termoeléctrica Punta Catalina, según las disposiciones establecidas por esta ley.

Artículo 11.- Misión. La misión de la Empresa de Generación Eléctrica Punta Catalina



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0120, del martes 12 de julio de 2022, pág. núm. 87 de 140

(EGEPC) será administrar y operar las unidades de generación de energía eléctrica que componen la Central Termoeléctrica Punta Catalina (CT PC), mediante el aprovechamiento de la energía generada a partir de la quema de cualquier tipo de carbón u otro combustible; así como también la ejecución de proyectos, negocios e inversiones, incluyendo la comercialización, administración y desarrollo de esa clase de energía.

Artículo 12.- Régimen. La Empresa de Generación Eléctrica Punta Catalina (EGEPC) estará regida por los términos de la Ley núm. 479-08, del 11 de diciembre de 2008, Ley General de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales vigente en la República Dominicana y por sus estatutos sociales.

Artículo 13.- Naturaleza. La EGEPC será de capital estrictamente estatal, tendrá personería jurídica, patrimonio propio, capacidad para contraer obligaciones comerciales y contractuales, según su propio mecanismo de dirección y control.

Párrafo.- El Poder Ejecutivo determinará cuáles entidades del Estado y en qué proporción serán las detentadoras del capital social de la empresa.

Artículo 14.- Transferencia de los activos y pasivos que componen la CTPC. Los activos y pasivos que componen la Central Termoeléctrica Punta Catalina (CTPC), serán transferidos a la Empresa de Generación Eléctrica Punta Catalina (EGEPC).

Artículo 15.- Domicilio social. El domicilio social o principal establecimiento de la Empresa de Generación Eléctrica Punta Catalina (EGEPC) será el distrito municipal de Catalina, Baní, provincia de Peravia, en República Dominicana, pudiendo mantener y establecer oficinas y almacenes en cualquier lugar de la República Dominicana.

Artículo 16.- Financiamiento de actividades. La EGEPC financiará sus actividades de la siguiente manera:

- 1) Con los recursos que genere la Central Termoeléctrica Punta Catalina (CT PC);
- 2) Los financiamientos que contraiga; y



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0120, del martes 12 de julio de 2022, pág. núm. 88 de 140

- 3) Cualquier otro fondo especializado que le sea asignado de conformidad con la ley.

Artículo 17.- Representación. La Central Termoeléctrica Punta Catalina (CT PC) estará representada por ante el mercado eléctrico mayorista, el organismo coordinador, la Superintendencia de Electricidad (SIE), y cualquier ente, organismo, autoridad o agente del Sistema Eléctrico Dominicano por la empresa EGEPC.

Párrafo. - La EGEPC será parte del Bloque de Generación Estatal dentro del organismo coordinador del Sistema Eléctrico Nacional Interconectado (SENI).

Artículo 18.- Política de funcionamiento y programas de trabajo. La Empresa de Generación Eléctrica Punta Catalina (EGEPC) ejecutará los actos inherentes a su buen manejo y sus programas o planes de expansión, tanto para la realización de sus propios proyectos, como para los que le sean sometidos por el Poder Ejecutivo, conforme a sus políticas de funcionamiento.

Párrafo.- Los programas de trabajo de la Empresa de Generación Eléctrica Punta Catalina (EGEPC) y las obras y los proyectos que esta realice, serán producto de los estudios técnicos y financieros efectuados por la misma.

Artículo 19.- Informes y actividades. La Empresa de Generación Eléctrica Punta Catalina (EGEPC) estará obligada a suministrar al Ministerio de Energía y Minas y al Poder Ejecutivo, a través del referido ministerio, un informe anual, y cada vez que le sea requerido, de todas sus actividades, en el que deberá incluir:

- 1) Balance de situación;
- 2) Memoria anual de sus actividades;
- 3) Estado de ingresos y egresos;
- 4) Estado de origen y aplicación de fondos; y,
- 5) Cualquier otro documento contentivo de informaciones sobre sus planes, programas de trabajo y sobre los resultados de sus gestiones.



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0120, del martes 12 de julio de 2022, pág. núm. 89 de 140

Artículo 20.- Patrimonio de la CTPC. El patrimonio que pertenece a las dos (2) unidades de generación eléctrica que componen la Central Termoeléctrica Punta Catalina (CT PC), quedan bajo la administración y regencia de la Empresa de Generación Eléctrica Punta Catalina (EGEPC), según lo establecido en esta ley.

Capítulo IV

De las disposiciones generales

Artículo 21.- Contratación de energía entre empresas eléctricas de propiedad estrictamente estatal. Las empresas distribuidoras de electricidad, mientras sean propiedad del Estado dominicano, quedan exentas del cumplimiento de los procesos de licitación para la contratación de electricidad a largo plazo previstos en la Ley núm. 125-01, del 26 de julio de 2001, Ley General de Electricidad, modificada por la ley núm. 186-07, del 6 de agosto de 2007, únicamente con respecto a la generación eléctrica de propiedad cien por ciento (100 %) estatal realizada a través de la Central Termoeléctrica Punta Catalina o cualquier otro miembro del Bloque de Empresas Eléctricas de Generación Estatal, conforme las disposiciones de las leyes correspondientes.

Artículo 22.- Referencias a la CDEEE y a la UERS. Cuando se haga referencia a la Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas Estatales (CDEEE) y a la Unidad de Electrificación Rural y Sub-Urbana (UERS), en las normas que no derogue o modifique expresamente esta ley, se entenderá que se hace referencia al Ministerio de Energía y Minas.

Artículo 23.- Continuidad de operaciones. La Empresa de Transmisión Eléctrica Dominicana (ETED), la cual administra y regula todas las líneas y sistemas de transmisión eléctrica (sistema interconectado) y la Empresa de Generación Hidroeléctrica Dominicana (EGEHID), la que es propietaria y administradora de los sistemas de generación hidroeléctrica del Estado, ambas de propiedad estrictamente estatal, mantienen su personalidad jurídica, patrimonios propios y capacidad de contraer obligaciones comerciales contractuales, según sus respectivos mecanismos de dirección y control.

Capítulo V



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0120, del martes 12 de julio de 2022, pág. núm. 90 de 140

De las disposiciones modificatorias

Artículo 24.- Modificación artículo 40.- Se modifica el artículo 40 de la Ley núm. 125-01, del 26 de julio de 2001, Ley General de Electricidad, modificado por el artículo 2 de la Ley núm. 394-14, del 20 agosto de 2014, que autoriza a la Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas Estatales a promover, directa o indirectamente, la actividad de generación de electricidad, para que en lo adelante disponga lo siguiente:

Art. 40.- El Organismo Coordinador tendrá personalidad jurídica y su autoridad máxima será un Consejo de Coordinación, que tendrá la responsabilidad de velar para que se cumplan las disposiciones y funciones que se establecen en la presente ley y las que el reglamento señale. El Consejo de Coordinación estará formado por un representante de la Superintendencia de Electricidad, la cual lo presidirá; un representante de las empresas eléctricas de generación privada; uno de las empresas eléctricas de generación estatal; uno de la de transmisión y uno de las empresas de distribución. Cada bloque de empresas elegirá su representante en la forma que establezca el reglamento.

Párrafo I.- El Bloque de Empresas Eléctricas de Generación Estatal, ante el Organismo Coordinador del Sistema Eléctrico Nacional Interconectado (SENI), estará conformado por la Empresa de Generación Eléctrica Punta Catalina (EGEPC), la Empresa de Generación Hidroeléctrica Dominicana (EGEHID) y cualquier otra empresa de capital cien por ciento (100 %) estatal que desarrolle actividades de generación eléctrica de cualquier tipo, sea convencional o renovable, cuyo representante ante el Consejo de Coordinación del Organismo Coordinador del Sistema Eléctrico Nacional Interconectado (SENI) será designado por el Poder Ejecutivo.

Párrafo II. - Las empresas privadas con proyectos de generación presentados de manera mancomunada con el Estado dominicano, en los cuales dichas empresas tengan una participación mayoritaria y la titularidad de los mismos, serán parte del Bloque de Generación Privada del Consejo de Coordinación del Organismo Coordinador del Sistema Eléctrico Interconectado (SENI) y su representación se realizará conforme al mecanismo que disponga la normativa vigente.



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0120, del martes 12 de julio de 2022, pág. núm. 91 de 140

Artículo 25.- Modificación artículo 133. Se modifica el artículo 133 de la Ley núm. 125-01, del 26 de julio de 2001, Ley General de Electricidad, modificado por el artículo 2 de la Ley núm. 394-14, del 20 agosto de 2014, que autoriza a la Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas Estatales, a promover, directa o indirectamente, la actividad de generación de electricidad, para que en lo adelante disponga lo siguiente:

Art. 133.- El Gobierno dominicano se asegurará de que las poblaciones de escasos recursos en las zonas urbanas y rurales obtengan el servicio eléctrico en condiciones y precios asequibles a sus ingresos. El Ministerio de Energía y Minas planificará los programas de expansión que deban ser realizados para la electrificación rural y suburbana, para asegurar la electrificación de las zonas pobladas de familias de escasos recursos económicos, con criterios de racionalidad, eficiencia y oportunidad.

Capítulo IV

De las disposiciones finales

Sección I

De la reglamentación

Artículo 26.- Adecuación de reglamentos. En un plazo de ciento ochenta (180) días, contados a partir de la vigencia de esta ley, el Ministerio de Energía y Minas deberá presentar al Poder Ejecutivo, una propuesta de adecuación de los decretos y reglamentos relacionados con esta ley.

Artículo 27.- Órganos de dirección, administración y control de facultades. Para la consecución de los fines y creación de la Empresa de Generación Eléctrica Punta Catalina (EGEPC), el Poder Ejecutivo, en un plazo de ciento veinte (120) días, contados a partir de la vigencia de esta ley, determinará mediante decreto, la composición de los órganos de dirección, administración y control, facultades, así como los cargos de máxima jerarquía, integración y designación.

Sección II

De las disposiciones transitorias



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0120, del martes 12 de julio de 2022, pág. núm. 92 de 140

Artículo 28.- Reubicación del personal de la CDEEE y de UERS. El personal de la Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas Estatales (CDEEE) y la Unidad de Electrificación Rural y Sub-Urbana (UERS) que, a la fecha de la entrada en vigencia de esta ley, se encuentre activo y desempeñando funciones y que no haya sido liquidado de conformidad con la ley, podrá ser reubicado en otras dependencias del Estado, tomando en consideración el perfil de competencias de cada servidora o servidor, funcionaria o funcionario.

Artículo 29.- Operación y administración de la CTPC. Hasta tanto se cree la Empresa Generadora de Electricidad Punta Catalina (EGEPC), la operación y administración de la Central Termoeléctrica de Punta Catalina (CT PC), continuará bajo el marco del Decreto núm. 342-20, del 16 de agosto de 2020, que declara de alto interés nacional la liquidación de la Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas Estatales y transfiere al Ministerio de Energía y Minas, las funciones, atribuciones y facultades que en la actualidad desempeña dicha corporación.

Sección III

De las disposiciones derogatorias

Artículo 30.- Derogación artículo 138. Se deroga el artículo 138 de la Ley núm. 125-01, del 26 de julio de 2001, Ley General de Electricidad.

Artículo 31.- Derogación Ley núm. 394-14. Se deroga la Ley núm. 394-14, del 2 de septiembre de 2014, que autoriza a la Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas Estatales a promover, directa o indirectamente, la actividad de generación de electricidad.

Sección IV

De la entrada en vigencia

Artículo 32.- Vigencia. Esta ley entra en vigencia después de su promulgación y publicación, según lo establecido en la Constitución de la República Dominicana y transcurridos los plazos fijados en el Código Civil dominicano.



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0120, del martes 12 de julio de 2022, pág. núm. 93 de 140

(Final de la lectura).

Senadora Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz: Hemos concluido, señor presidente.

Senador presidente: Tiene la palabra el senador Ricardo de los Santos.

Senador Ricardo de los Santos Polanco: Muchas gracias, señor presidente. Presidente, escuché, para que revisemos eso en el último visto, cuando se refiere al pacto eléctrico solamente dice “el 25 de febrero”, pero no dice el año, que fue en el año 2021. Para que se haga la corrección de lugar, por favor. Muchas gracias.

Senador presidente: Que se ponga eso en el visto, que se tome eso en cuenta. Entonces, con esa observación y aclaración del senador, nada más es una cosa de estilo, más bien, pasamos a someter en segunda lectura la Iniciativa núm. 01509-2022. Por favor, pasamos a votar en segunda lectura esta iniciativa, voten senadores, pueden votar.

Votación electrónica 008. Sometida a votación la Iniciativa núm. 01509-2022, Proyecto de ley que suprime la Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas Estatales (CDEEE) y la Unidad de Electrificación Rural y Sub-Urbana (UERS). **Título modificado:** “Ley que dispone la supresión de la Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas Estatales (CDEEE), la Supresión de la Unidad de Electrificación Rural y Sub-Urbana (UERS) y dispone la creación de la empresa generadora de electricidad Punta Catalina”. Con la propuesta de corrección del senador Ricardo de los Santos Polanco. **22 votos a favor, 25 senadores presentes para esta votación.** aprobado en segunda lectura con la propuesta de corrección. votación adjunta al acta.



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0120, del martes 12 de julio de 2022, pág. núm. 94 de 140

Senadora Ginnette Altagracia Bournigal Socías de Jiménez: Presidente, que conste en acta que yo voté.

Senador presidente: Que conste en acta que la senadora Ginnette votó, por favor, para que se ponga también la nota.

(Consta en acta que la senadora Ginnette Altagracia Bournigal Socías de Jiménez votó a favor de la Iniciativa núm. 01509-2022).

Senador presidente: Aprobada en segunda lectura la Iniciativa 01509-2022, para ser remitida a la Cámara de Diputados.

10.7.2 Iniciativa: 01551-2021-SLO-SE

Proyecto de ley de uso de medios digitales en el Poder Judicial. Proponente: Suprema Corte de Justicia. Iniciado en la Cámara de Diputados. Depositada el 21/6/2022. Tomada en consideración el 22/6/2022. Enviada a la Comisión Permanente Transporte y Telecomunicaciones el 22/6/2022. Informe leído el 6/7/2022. Aprobada en primera lectura el 06/07/2022.

Senador presidente: Pasemos a leerlo íntegramente en segunda lectura. Pase, senadora.

(La senadora secretaria Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz da lectura al proyecto de ley).

Ley de uso de medios digitales en el Poder Judicial

Considerando primero: Que la Constitución de la República le establece a las personas las garantías, protección y efectividad en el disfrute de sus derechos fundamentales, a través de la tutela judicial efectiva, el debido proceso y la garantía mínima, entre otras, al derecho a una justicia accesible, oportuna y gratuita;

Considerando segundo: Que la Carta Magna pone a cargo del Poder Judicial, a través de



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0120, del martes 12 de julio de 2022, pág. núm. 95 de 140

la Suprema Corte de Justicia y los tribunales creados por disposición constitucional y la ley, la prestación gratuita del servicio público de la administración de justicia en favor de las personas;

Considerando tercero: Que la Suprema Corte de Justicia, conforme la Constitución de la República, constituye el órgano jurisdiccional superior de todos los organismos judiciales, en el ámbito jurisdiccional;

Considerando cuarto: Que dentro de la estructura y organización del Poder Judicial, conforme a la Constitución de la República, la Suprema Corte de Justicia constituye el órgano jurisdiccional superior de todos los organismos judiciales; y el Consejo del Poder Judicial su órgano permanente de administración y disciplina;

Considerando quinto: Que el Poder Judicial no escapa al riesgo al que se puede ver expuesto de disminuir y hasta suspender parcial o totalmente la oferta del servicio de administración de justicia a causas de situaciones de estado de excepción por situaciones de emergencia o calamidad pública que afecte la República Dominicana, por lo que, esta rama de la gestión pública del Estado puede válidamente hacer uso de la tecnología como herramienta que facilita la interacción con sus usuarios;

Considerando sexto: Que en modo alguno el uso de la tecnología por parte de los usuarios como medio o vía alterna en el proceso de la administración de justicia, puede socavar o limitar el ejercicio del derecho fundamental a la tutela judicial efectiva y las garantías al debido proceso, por el contrario, su uso debe orientarse a permitir y brindar un servicio óptimo que responda a los principios constitucionales y legales de celeridad, efectividad y economía en favor de los usuarios, en los términos, modalidad y alcance que establezca el reglamento de aplicación de esta ley;

Considerando séptimo: Que debido a la brecha digital, la deficiente conectividad, las dificultades de acceso y falta de conocimiento de los sistemas digitales por parte de los usuarios, el uso de los medios electrónicos o telemáticos en el Poder Judicial y sus órganos administrativos tendrá un carácter opcional, como una vía alterna, conforme a las condiciones, alcance y principios de la ley y su reglamento de aplicación, dado que la



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0120, del martes 12 de julio de 2022, pág. núm. 96 de 140

incorporación de las nuevas tecnologías se materializará de forma gradual, y de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria del Poder Judicial;

Considerando octavo: Que el Poder Judicial forma parte del ámbito de aplicación de la Ley Orgánica de la Administración Pública y la Ley sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, en lo relativo al cumplimiento de los principios aplicables a los órganos que ejercen funciones administrativas a lo interno de dicho poder, como es el caso de las secretarías de los tribunales judiciales, de los centros de atención de usuarios y demás órganos administrativos que se vinculan a los procedimientos de prestación del servicio judicial, bajo la supervisión del Consejo del Poder Judicial;

Considerando noveno: Que la Ley Orgánica de la Administración Pública, con la finalidad de mejorar la eficiencia, productividad y la transparencia de los procesos administrativos y de prestación de servicios públicos, promueve la implementación de sistemas de gobierno electrónico, a través del uso de nuevas tecnologías, que incluyen los medios electrónicos, informativos y telemáticos;

Considerando décimo: Que la Ley de Estrategia Nacional de Desarrollo como la Ley sobre Mejora Regulatoria y Simplificación de Trámites, frente a la necesidad de acceso y provisión de servicios públicos promueven el uso de las tecnologías de la información y comunicación como instrumento para mejorar la gestión pública y fomentar la transparencia y acceso a la información, y con ello lograr la interrelación de los órganos de las demás administraciones y sus usuarios, que garanticen un adecuado nivel de interoperabilidad.

Vista: La Constitución de la República;

Visto: El Decreto-Ley núm.2213 del C. N., del 17 de abril de 1884, que sanciona el Código Civil de la República Dominicana;

Visto: El Decreto-Ley núm.2214 del C. N., del 17 de abril de 1884, que sanciona el Código de Procedimiento Civil de la República Dominicana;



S E N A D O

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0120, del martes 12 de julio de 2022, pág. núm. 97 de 140

Visto: El Decreto-Ley núm.2274, del 20 de agosto de 1884, que sanciona el Código Penal de la República Dominicana, y sus modificaciones;

Vista: La Ley de Organización Judicial núm.821, del 21 de noviembre de 1927, y sus modificaciones;

Vista: La Ley núm.1494, del 2 de agosto de 1947, que instituye la Jurisdicción Contencioso-Administrativa;

Vista: La Ley núm.3726, del 29 de diciembre de 1953, sobre Procedimiento de Casación;

Vista: La Ley núm.834, del 15 de julio de 1978, que abroga y modifica ciertas disposiciones en materia de Procedimiento Civil y hace suyas las más recientes y avanzadas reformas del Código de Procedimiento Civil Francés;

Vista: La Ley Orgánica de la Suprema Corte de Justicia, núm.25-91, del 15 de octubre de 1991, y sus modificaciones;

Vista: La Ley núm.16-92, del 29 de mayo de 1992, que aprueba el Código de Trabajo, y sus modificaciones;

Vista: La Ley núm.76-02, del 19 de julio de 2002, que establece el Código Procesal Penal de la República Dominicana, modificada por la Ley núm.10-15, del 6 de febrero de 2015;

Vista: La Ley núm.126-02, del 4 septiembre de 2002, sobre Comercio Electrónico, documentos y firma digital y su reglamento de aplicación;

Vista: La Ley núm.108-05, del 23 de marzo de 2005, de Registro Inmobiliario;

Vista: La Ley núm.13-07, del 5 de febrero de 2007, que crea el Tribunal Contencioso Tributario y Administrativo;



S E N A D O

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0120, del martes 12 de julio de 2022, pág. núm. 98 de 140

Vista: La Ley núm.53-07, del 23 de abril de 2007, sobre Crímenes y Delitos de Alta Tecnología;

Vista: La Ley núm.41-08, del 16 de enero de 2008, de Función Pública y crea la Secretaría de Estado de Administración Pública;

Vista: La Ley Orgánica del Poder Judicial, núm.28-11, del 20 de enero de 2011;

Vista: La Ley núm.1-12, del 25 de enero de 2012, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030;

Vista: La Ley Orgánica de la Administración Pública, núm.247-12, del 14 de agosto de 2012, modificada por la Ley núm.147-17, del 12 de mayo de 2017;

Vista: La Ley núm.107-13, del 6 de agosto de 2013, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo;

Vista: La Ley núm.172-13, del 13 de diciembre de 2013, que tiene por objeto la protección integral de los datos personales asentados en archivos, registros públicos, bancos de datos u otros medios técnicos de tratamiento de datos destinados a dar informes, sean estos públicos o privados;

Vista: La Ley núm.141-15, del 7 de agosto de 2015, de Reestructuración y Liquidación de Empresas y Personas Físicas Comerciantes. Deroga los artículos del 437 al 614 del Código de Comercio y la Ley núm.4582 del 1956, sobre Declaración de Estado de Quiebra;

Vista: La Ley núm.167-21, del 9 de agosto de 2021, de Mejora Regulatoria y Simplificación de Trámites;

Visto: El Decreto núm.527-21, del 26 de agosto de 2021, que aprueba los objetivos y líneas de acción de la Agenda Digital 2030, como estrategia nacional de transformación digital a corto, mediano y largo plazo, la cual estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2030.



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0120, del martes 12 de julio de 2022, pág. núm. 99 de 140

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Capítulo I

Del objeto, ámbito de aplicación, principios y definiciones

Artículo 1.- Objeto. La presente ley tiene por objeto habilitar y regular el uso de medios digitales para los procesos judiciales y procedimientos administrativos del Poder Judicial.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación. La presente ley será aplicada por los órganos judiciales y unidades administrativas del Poder Judicial en el territorio nacional.

Artículo 3.- Principios. En el marco de aplicación de la presente ley deberán ser observados los siguientes principios:

1. **Celeridad:** Componente del debido proceso que requiere a los órganos y tribunales del Poder Judicial una respuesta con prontitud, dentro de los plazos previstos por las leyes, a fin de garantizar los derechos de las partes en la administración de la justicia.
2. **Opción:** El uso de los medios digitales previstos en la presente ley constituye una alternativa para las partes realizar solicitudes y trámites ante los tribunales u órganos del Poder Judicial.
3. **Buena fe:** Los usuarios que intervengan en los sistemas de prestación del servicio de justicia mediante la modalidad virtual actuarán de buena fe, haciendo un uso correcto de las plataformas digitales. Los tribunales u órganos, de oficio o a petición de parte, adoptarán las medidas para advertir, prevenir y corregir, sancionar con la inadmisión o la nulidad, según corresponda, toda acción u omisión que represente una conducta dilatoria o contraria a la buena fe.
4. **Estandarización:** Los servicios ofrecidos por los tribunales del Poder Judicial estarán sujetos a procedimientos homogéneos en lo que respecta a la atención y requisitos para las solicitudes y trámites en todo el territorio nacional, sometido al



SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0120, del martes 12 de julio de 2022, pág. núm. 100 de 140

marco regulatorio de la presente ley.

5. **Fidelidad:** Las actuaciones en todos los procesos y procedimientos iniciados ante el Poder Judicial se registrarán y conservarán íntegramente y en orden sucesivo en los repositorios digitales.
6. **Publicidad:** El Poder Judicial, en aplicación de la presente ley, garantizará la imparcialidad y diligencia en la administración de la justicia y mantendrá la confianza de la comunidad jurídica en los tribunales, respetará y garantizará las reglas de publicidad de cada proceso y expediente a fin de proteger a las partes de una justicia sustraída al control público.
7. **Actualización continua de los sistemas informáticos:** Los sistemas informáticos serán actualizados, conforme el avance de los tiempos y la exigencia de nuevas tecnologías y con el objetivo de promover el funcionamiento y la expedita operación de la administración de la justicia.
8. **Impulsión procesal oficiosa:** Los tribunales y órganos del Poder Judicial, apoderados de un asunto o una contestación, cuentan de plena potestades para ordenar por los medios telemáticos, digitales e incluso convencionales, cuando así lo amerite, para el estricto cumplimiento de las notificaciones digitales que aseguren que todas las actuaciones procesales realizadas cumplan cabalmente con las reglas de la tutela judicial efectiva diferenciada, a fin de garantizar eficientemente y eficazmente el derecho a la defensa de todo justiciable e interesado;
9. **Gratuidad:** Los servicios ofrecidos por el Poder Judicial en virtud de la presente ley estarán libres de costo adicional a cargo del usuario.

Párrafo.- En el marco de la aplicación de la presente ley, se consideran adoptados como parte integral los principios y definiciones contenidos en la ley que tiene por objeto la protección integral de los datos personales asentados en archivos, registros públicos, bancos de datos u otros medios técnicos de tratamiento de datos destinados a dar informes, sean estos públicos o privados y sus modificaciones y la Ley sobre Crímenes y Delitos de



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0120, del martes 12 de julio de 2022, pág. núm. 101 de 140

Alta Tecnología y sus modificaciones, y los tratados y convenios internacionales sobre uso de medios digitales y tecnologías de la información y la comunicación aplicables al entorno judicial y que formen parte del ordenamiento jurídico conforme las prescripciones de la Constitución.

Artículo 4.- Definiciones. Para los efectos y propósitos de la presente ley regirán las definiciones y conceptos siguientes:

1. **Autenticación:** Acto por el cual el usuario ingresa a las distintas plataformas virtuales del Poder Judicial utilizando su identidad digital, validada previamente mediante los protocolos establecidos por los órganos competentes, para asegurar que las actuaciones realizadas en el entorno virtual puedan ser verificadas y convalidadas en cumplimiento con las leyes aplicables.
2. **Digitalización de documentos:** Acción de convertir los documentos físicos en documentos digitales, en formatos compatibles para disponibilidad al público.
3. **Acto jurisdiccional electrónico:** Se trata de toda decisión o cualquier otra actuación emanada de un tribunal u órgano judicial competente, en formato o mediante medios digitales, previo pago de las tasas e impuestos establecidos por las leyes.
4. **Firma electrónica:** Se entiende por firma electrónica al conjunto de datos electrónicos integrados, ligados o asociados de manera lógica a otros datos electrónicos que se utilice como medio de identificación entre el emisor y el destinatario de un mensaje de datos o un documento digital y que carece de alguno de los requisitos legales para ser considerado firma digital o firma electrónica cualificada.
5. **Firma digital o firma electrónica cualificada:** Se entenderá como un valor numérico que se adhiere a un mensaje de datos y que, utilizando un procedimiento matemático conocido, vinculado a la clave del iniciador y al texto del mensaje, permite determinar que este valor se ha obtenido exclusivamente con la clave del



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0120, del martes 12 de julio de 2022, pág. núm. 102 de 140

iniciador y el texto del mensaje, y que el mensaje inicial no ha sido modificado después de efectuada la transmisión.

6. **Buzón judicial digital:** Componente del portal judicial que facilita la notificación o entrega al usuario de cualquier documento o información que por la naturaleza judicial amerita de la comunicación oficial por parte de los tribunales del Poder Judicial, garantizando fecha, hora de la información enviada y obtenida para fines del cómputo de plazos y acciones judiciales. El buzón judicial digital sólo estará disponible para usuarios debidamente autenticados en las plataformas virtuales del Poder Judicial.
7. **Expediente electrónico:** Conjunto de documentos, datos, trámites y actuaciones, correspondientes a un caso o procedimiento judicial, que han sido incorporados a un soporte digital, sin importar el tipo de información que contenga y el formato en el que se haya generado. Posee la misma eficacia y validez que el expediente físico.
8. **Portal judicial:** Plataforma virtual donde se brindan los servicios judiciales, de conformidad con la competencia jurisdiccional de cada órgano, sin perjuicio de la prestación de servicios presenciales.
9. **Plataformas digitales:** Conjunto de herramientas tecnológicas que soportan los servicios ofrecidos a los usuarios por los tribunales y órganos del Poder Judicial, sin perjuicio del derecho constitucional de acceso a la justicia mediante servicios presenciales.
10. **Servicio judicial:** Conjunto de actividades administrativas y jurisdiccionales, a cargo de los órganos y tribunales del Poder Judicial, que tienen por objeto la prestación de servicios relacionados con los procesos judiciales, a ser prestados tanto de forma presencial como virtual o electrónica.

Capítulo II

Del uso de los medios digitales y el portal judicial



S E N A D O

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0120, del martes 12 de julio de 2022, pág. núm. 103 de 140

Artículo 5.- Uso de los medios digitales. El Pleno de la Suprema Corte de Justicia dispondrá que los órganos jurisdiccionales y las unidades administrativas del Poder Judicial utilicen las plataformas digitales, como medida alternativa para el servicio de la función de administración de justicia.

Párrafo I.- Para la adopción e implementación efectiva de la presente ley, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia, dentro del marco de su competencia, dictará los reglamentos correspondientes.

Párrafo II.- La gestión judicial a través de plataformas digitales respetará el cumplimiento de los requisitos formales y materiales establecidos en las normas procesales para cada materia y órgano, siempre de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 6.- Validez de los trámites digitales. Los trámites realizados en forma digital tendrán los mismos efectos jurídicos que los realizados de forma física o presencial, en consecuencia, la documentación que se genere será considerada como buena y válida con toda la eficacia probatoria de rigor.

Artículo 7.- Portal judicial. El Poder Judicial pondrá a disposición de los usuarios un portal judicial que permitirá realizar opcionalmente solicitudes, someter asuntos y dar acceso a toda la información relacionada con procesos, procedimientos, sentencias públicas, roles de audiencias y recibir todo tipo de documentos que tengan carácter público, sin necesidad de traslado presencial a los órganos jurisdiccionales o unidades administrativas del Poder Judicial, de acuerdo a la reglamentación aprobada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia, previo pago de las tasas correspondientes o los impuestos establecidos por la ley, cuando aplique.

Párrafo.- A tales fines, la Escuela Nacional de la Judicatura actuará como órgano de apoyo para la garantía de la aplicación efectiva de la presente ley, así como para impulsar todas las acciones que salvaguarden el acceso a la tecnología y al uso de los medios digitales de la comunidad jurídica sin distinción, a fin de asegurar el acceso a los medios digitales de manera plural, abierta e inclusiva con políticas públicas de prioridad relevante y como eje de integración.



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0120, del martes 12 de julio de 2022, pág. núm. 104 de 140

Artículo 8.- Contenido del portal del Poder Judicial. El portal del Poder Judicial contendrá, sin que sea limitativo, las informaciones básicas y apartados siguientes:

- 1) Informaciones sobre los oficiales, auxiliares y actores de la justicia, que incluye nombre, dirección electrónica, teléfono, domicilio legal y competencia territorial, entre otros; y
- 2) Servicios ofertados vía la plataforma digital.

Artículo 9.- Autenticación de usuarios del portal judicial. Los usuarios del portal judicial, que tengan interés, se registrarán como personas físicas o jurídicas, con atención a los requisitos dispuestos por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia, establecidos con la finalidad de garantizar su seguridad y la accesibilidad, veracidad y actualización de la información contenida en el portal.

Párrafo.- Los usuarios del portal judicial, en sus instancias, establecerán además de sus generales, sus domicilios o direcciones digitales, teléfonos fijos y móviles y todos los datos que faciliten eficazmente la identificación ágil y su ubicación, para lo cual se implementará una base de datos digital.

Capítulo III

De las comunicaciones y notificaciones digitales y sus efectos

Artículo 10.- Comunicaciones y notificaciones por medios digitales. Los usuarios al iniciar cada solicitud, trámite, proceso o procedimiento, podrán elegir el modo en el cual desean recibir las notificaciones, citaciones, avisos y comunicados por parte de los órganos del Poder Judicial, teniendo como opción, además de los medios presenciales, el buzón judicial digital.

Párrafo I.- En caso que el usuario no establezca expresamente la opción del uso de medios digitales, por defecto prevalecerá la modalidad presencial. Las notificaciones, citaciones y comunicaciones de los órganos judiciales realizadas por medios digitales tendrán los mismos efectos que disponen las leyes procesales para las realizadas por



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0120, del martes 12 de julio de 2022, pág. núm. 105 de 140

medios presenciales, constatado el acceso del usuario al buzón judicial digital.

Párrafo II.- Cada una de las actuaciones enunciadas será certificada por la secretaría correspondiente, lo cual constituye la constancia probatoria de su realización, en base a la trazabilidad que deja su uso, para lo cual se deben adoptar los mecanismos de seguridad si fuesen necesarios a fin de asegurar su efectividad.

Párrafo III.- En cualquier etapa, el cómputo de los plazos otorgados por la vía digital está condicionado a lo que disponen las leyes procesales de cada materia, por lo tanto, el acuse de recibo digital que avala el depósito o realización de alguna actuación estará en consonancia con la materia correspondiente, de lo cual dará constancia la secretaría de cada tribunal en el ámbito de sus funciones y competencia.

Párrafo IV.- En caso de que una de las partes citada oportunamente a comparecer para la celebración de una audiencia por los medios digitales, y exprese su conformidad, el juez podrá pronunciar defecto contra la parte no compareciente, contando este último con un plazo de diez días francos para justificar su incomparecencia a través de una solicitud de reapertura de debates. El juez si considera la incomparecencia justificada, ordenará la continuación del proceso.

Párrafo V.- Para la entrega de la documentación solicitada a las partes, el secretario del tribunal cuenta con un plazo de cinco días hábiles para entrega de dichos documentos. En caso de incumplimiento o demora injustificada, la parte podrá dirigirse al juez a los fines de que se adopten las providencias correspondientes, incluso de carácter disciplinarias.

Artículo 11.- Expediente judicial electrónico. Todos los documentos depositados por las partes, y las actuaciones generadas por el órgano administrativo o tribunal, serán archivados en forma física o digital, en un repositorio dispuesto por el Consejo del Poder Judicial, a fin de conformar el expediente judicial electrónico, y en apego a la reglamentación del Pleno de la Suprema Corte de Justicia.

Párrafo I.- A tales fines, el órgano administrativo o el tribunal garantizará la correspondencia entre la documentación física y digital que conforma el expediente, así



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0120, del martes 12 de julio de 2022, pág. núm. 106 de 140

como el permanente acceso presencial o virtual de las partes al expediente.

Párrafo II.- El expediente judicial electrónico será respaldado de manera informática y periódica. Si por cualquier causa se inutiliza, deteriora o colapsa el soporte material del registro electrónico y resulta afectado su contenido, el tribunal ordenará su remplazo en todo o en parte por una copia fiel, que obtendrá de quien la tuviere, si no dispusiere de ella directamente.

Párrafo III.- En caso de ser necesaria la presentación de un documento físico que forme parte del proceso y se encuentre en mano de una de las partes, el juez podrá ordenar su depósito ya sea de oficio o a petición de parte interesada o su producción forzosa.

Capítulo IV

De la utilización de la firma digital o electrónica y su validez

Artículo 12.- Utilización de la firma digital o firma electrónica cualificada. Los jueces, secretarios, servidores judiciales y oficiales de la justicia de los tribunales y los órganos administrativos del Poder Judicial tendrán la alternativa de utilizar la firma digital o electrónica cualificada para rubricar las sentencias, resoluciones, autos y cualquier otro documento vinculado a un proceso jurisdiccional o administrativo.

Párrafo.- Las decisiones y documentos firmados de conformidad con la presente ley, para su validez y autenticidad solo requerirán el procedimiento de certificados de firma digital, previo pago de las tasas e impuestos establecidos por las leyes, en los casos que aplique.

Artículo 13.- Validez y fuerza probatoria de las firmas digitales. Los documentos firmados al amparo de la presente ley tendrán equivalencia de validez, autenticidad, fuerza probatoria y liberatoria, en los mismos términos que se establecen para los documentos producidos de forma manual, al amparo del Código Civil y el Código de Procedimiento Civil previo a la fecha de entrada en vigencia de esta ley.

Capítulo V

De las audiencias virtuales



S E N A D O

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0120, del martes 12 de julio de 2022, pág. núm. 107 de 140

Artículo 14.- Celebración de audiencias virtuales. Las audiencias, vistas o acción jurisdiccional virtual o en entorno digital se celebrarán en todas las materias, exceptuando la materia penal.

Párrafo I.- Para la celebración de audiencia virtual o en entorno digital se requiere el consentimiento previo de las partes. En caso de falta de consenso se impone la modalidad presencial.

Párrafo II.- Al momento de iniciar cada proceso, las partes pueden indicar el tipo de modalidad en que se requiere que sea conocido. El tribunal procurará la existencia de la igualdad de tratamiento respecto a la modalidad presencial y virtual. A falta de indicar la modalidad de audiencia, se impone la modalidad presencial.

Párrafo III.- Excepcionalmente, en razón de la vulnerabilidad y los efectos de la revictimización de que son objeto las personas en caso de delitos sexuales, violencia intrafamiliar y de género, el juez o tribunal apoderado, podrá disponer a petición de la parte, por resolución motivada, la participación virtual de la víctima.

Párrafo IV.- Cuando en la audiencia virtual el tribunal pronuncie un defecto o juzgue en ausencia de las partes en las materias que procede, debe asegurarse que los instanciados hayan sido regularmente convocados, sometidos a los parámetros y regulaciones procesales que establece el ordenamiento jurídico so pena de nulidad de todas las actuaciones. En caso de que hubiese alguna vulneración en cuanto a la celebración de la audiencia virtual que haya alterado la posibilidad de una parte hacer defensa, de conformidad con las leyes vigentes y la Constitución, la reapertura de los debates debe ser ordenada de oficio o a petición de parte interesada, exponiendo de manera detallada los elementos que la justifican previa notificación a la parte adversa que debe contestar por escrito dirigido al tribunal apoderado dentro de los cinco días hábiles siguientes, sin que ello afecte en modo alguno la continuidad del proceso.

Párrafo V.- Las partes, de común acuerdo pueden solicitar el conocimiento semipresencial de la audiencia ante los órganos jurisdiccionales, conforme a la reglamentación dispuesta



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0120, del martes 12 de julio de 2022, pág. núm. 108 de 140

por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia, en el marco del alcance y materia establecido en la presente ley.

Párrafo VI.- Por ante la Suprema Corte de Justicia y los órganos que la conforman como regla general, por auto de la presidencia correspondiente, a petición de parte interesada, podrá ordenarse la celebración de audiencia presencial o virtual, a fin de que las partes se avoquen a la lectura de las conclusiones de sus respectivos memoriales.

Párrafo VII.- En los casos de afectación de un estado de excepción o situaciones de causa mayor parcial o total que impidan mantener la operatividad del servicio de administración de justicia presencial, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia podrá disponer de oficio o a petición de parte interesada, por resolución motivada, el uso obligatorio de medios digitales para todas las actuaciones de los procesos sustanciados salvo la materia penal a petición del imputado. El uso de los medios digitales solo se mantendrá mientras persistan las razones que la justifiquen.

Artículo 15.- Operatividad del uso de los medios digitales. El Pleno de la Suprema Corte de Justicia, en el uso de su facultad reglamentaria es competente para la operatividad del uso de los medios digitales, sin perjuicio de los procedimientos establecidos por las normativas propias del orden sustantivo y procesal.

Capítulo VI

De las infracciones penales

Artículo 16.- Infracciones penales y de procedimiento. Las infracciones penales a la presente ley serán sancionadas de conformidad a las leyes sobre Crímenes y Delitos de Alta Tecnología; y la que tiene por objeto la protección integral de los datos personales asentados en archivos, registros públicos, bancos de datos u otros medios técnicos de tratamiento de datos destinados a dar informes, sean estos públicos o privados.

Párrafo.- Las violaciones a los procedimientos de la presente ley serán sancionadas con lo establecido en las disposiciones establecidas en los códigos de procedimiento de cada materia.



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0120, del martes 12 de julio de 2022, pág. núm. 109 de 140

Capítulo VII

De las disposiciones finales

Artículo 17.- Potestad reglamentaria. El Pleno de la Suprema Corte de Justicia queda facultado para reglamentar los siguientes aspectos:

- 1) El uso de los canales virtuales y los servicios judiciales.
- 2) El uso, procedimiento y efectos de las notificaciones digitales, en los casos que la ley no lo prevea.
- 3) La firma digital o firma electrónica cualificada para los documentos de naturaleza jurisdiccional.
- 4) La forma, realización, responsabilidades y obligaciones de quienes participen en audiencias virtuales.

Artículo 18.- Reglamento de aplicación. La Suprema Corte de Justicia cuenta con un plazo no mayor de seis meses, a partir de la promulgación y publicación de esta ley, para la aprobación del reglamento de aplicación de la presente ley.

Artículo 19.- Transitorio. Las disposiciones de la presente ley se implementarán gradualmente, en función de las posibilidades presupuestarias del Poder Judicial y las condiciones de conectividad del país.

Artículo 20.- Entrada en vigencia. Esta ley entrará en vigencia después de su promulgación y publicación, según lo establecido en la Constitución de la República y transcurridos los plazos fijados en el Código Civil de la República Dominicana.

Dada en la sala de sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022); años 179. de la



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0120, del martes 12 de julio de 2022, pág. núm. 110 de 140

Independencia y 159.º de la Restauración.

(Final de la lectura).

Senadora Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz: Hemos concluido, señor presidente.

Senador presidente: Vamos a someter en segunda lectura la Iniciativa 01551-2021, pasamos a votar en segunda lectura esta iniciativa. Pueden votar.

Votación electrónica 009. sometida a votación la iniciativa núm. 01551-2022, Proyecto de ley de uso de medios digitales en el Poder Judicial. **25 votos a favor, 25 senadores presentes para esta votación.** Aprobado a unanimidad en segunda lectura. votación adjunta al acta.

Senador presidente: 25 de 25. Aprobado en segunda lectura, la Iniciativa 01551-2021.

10.7. 3 Iniciativa: 01446-2022-PLO-SE

Proyecto de Ley Orgánica de los Actos del Estado Civil. **Título modificado:** “Ley Orgánica de los Actos del Estado Civil”. **Proponente:** Dionis Alfonso Sánchez Carrasco. Depositada el 31/3/2022. Tomada en consideración el 31/3/2022. Enviada a la comisión Permanente de Justicia y Derechos Humanos el 31/3/2022. Informe leído con modificaciones el 29/6/2022. Aprobada en primera con modificaciones el 29/6/2022. Dejada sobre la mesa el 6/7/2022.

Leído hasta el artículo 22 inclusive el 6/7/2022.

Senador presidente: Vamos a seguir leyendo el Proyecto de Ley Órganica de los Actos del Estado Civil. Se dejó en el artículo 22, en la sesión pasada. Senadora Faride, venga y démele una ayuda a doña Lía.



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0120, del martes 12 de julio de 2022, pág. núm. 111 de 140

(La senadora secretaria ad hoc Faride Virginia Raful Soriano da lectura al proyecto de ley).

Capítulo VI

De la Dirección Nacional de Registro del Estado Civil, de las oficialías y de los Oficiales del Estado Civil

Artículo 23.- Dirección Nacional de Registro del Estado Civil. La Dirección Nacional de Registro del Estado Civil es la entidad adscrita a la Junta Central Electoral, encargada de garantizar la seguridad del registro civil y la identidad de las personas, a través de las dependencias que forman parte del Sistema Nacional del Registro del Estado Civil, ofreciendo servicios innovadores y efectivos ajustados a los valores democráticos, en el interés de hacer efectivo el ejercicio de los derechos vinculados con el estado civil de las personas, reconocidos en la Constitución dominicana, en los principales convenios internacionales y demás instrumentos de igual naturaleza, suscritos y ratificados por la República Dominicana.

Artículo 24.- Composición. La Dirección Nacional de Registro del Estado Civil estará a cargo de un director o directora, nombrado (a) por el Pleno de la Junta Central Electoral, haciendo indispensable para su designación la previa consulta con los partidos políticos.

Párrafo. La Dirección Nacional de Registro del Estado Civil tendrá subdirectores y personal administrativo cuyas modalidades de designación y atribuciones serán reglamentadas por el Pleno de la Junta Central Electoral.

Artículo 25.- Atribuciones. El director o la directora nacional de Registro del Estado Civil tiene las siguientes atribuciones:

- 1) Velar por la buena marcha administrativa, operativa y técnica de los servicios del Registro Civil. Tomar las iniciativas y medidas necesarias para el correcto desenvolvimiento de sus dependencias;
- 2) Supervisar los procesos y servicios de todas las dependencias del Registro del



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0120, del martes 12 de julio de 2022, pág. núm. 112 de 140

Estado Civil;

- 3) Investigar aquellos casos que, por su naturaleza, ameriten confirmar la veracidad de las informaciones y datos aportados, o solicitar investigación sobre los mismos;
- 4) Remitir a la instancia correspondiente las casuísticas relativas a los registros del Estado Civil que no son de su competencia;
- 5) Emitir todas las instrucciones relativas a los actos y actas del Estado Civil a las oficialías del Estado Civil y sus dependencias;
- 6) Autenticar, con su firma digital los actos que hayan quedado sin firmar por el oficial del Estado Civil actuante, en caso de cualquier circunstancia que imposibilite materialmente obtener su firma en dichos actos. En ausencia de este funcionario, lo hará el subdirector o subdirectora de la Dirección Nacional de Registro del Estado Civil. De la misma manera, aquellos folios contenidos en uno o ambos libros originales que, a la entrada en vigor de esta ley, hayan quedado sin firmar podrán ser autenticados por estos;
- 7) Promover correcciones de datos por vía administrativa en las actas del Estado Civil, cuando las mismas sean de la competencia de la Junta Central Electoral;
- 8) Expedir cualquier tipo de certificaciones relativas a los datos contenidos en los actos del Estado Civil;
- 9) Formar parte del Consejo de la Escuela de Formación Electoral y del Estado Civil (EFEC) o cualquier otro órgano educativo bajo la dependencia de la Junta Central Electoral;
- 10) Ejecutar y controlar los proyectos relativos al Estado Civil;
- 11) Servir como enlace entre la Junta Central Electoral y miembros del Cuerpo Diplomático, organismos internacionales, entidades no gubernamentales e instituciones públicas; en materia de acuerdos o proyectos interinstitucionales, referentes al Estado



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0120, del martes 12 de julio de 2022, pág. núm. 113 de 140

Civil de la República Dominicana;

12) Recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral, de las medidas o acciones que juzgue pertinentes para la solución de los casos sometidos a su consideración, así como proyectos técnicos y administrativos, de instructivos y reglamentos con fines de mejorar y efficientizar los servicios;

13) Cumplir y hacer cumplir esta ley, así como demás leyes, reglamentos, decretos y resoluciones sobre la materia;

14) Recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral crear, suprimir, unificar, trasladar, limitar o ampliar cualquier dependencia del Sistema Nacional de Registro del Estado Civil mediante vía resolutoria, cuando así se requiera;

15) Cualesquiera otros asuntos que, por su naturaleza, deban serle atribuidos por el Pleno de la Junta Central Electoral.

Artículo 26.-Oficina Central del Estado Civil. Se crea la Oficina Central del Estado Civil, dependencia de la Dirección Nacional de Registro del Estado Civil, cuyas atribuciones serán establecidas en el reglamento dictado por el Pleno de la Junta Central Electoral.

Párrafo. La Oficina Central del Estado Civil estará a cargo de los funcionarios (as) y empleados (as) que para su buen desempeño se requieran.

Sección Única

De las oficialías y de los oficiales del Estado Civil

Artículo 27.-Oficialías del Estado Civil. Las oficialías del Estado Civil son las oficinas dependencias de la Junta Central Electoral encargadas de la instrumentación, registro y expedición de todas las actas del Estado Civil, las cuales se encuentran bajo la supervisión directa de la Dirección Nacional de Registro del Estado Civil.



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0120, del martes 12 de julio de 2022, pág. núm. 114 de 140

Párrafo I. En el Distrito Nacional, en cada municipio y en los distritos municipales, habrá una o más oficialías del Estado Civil, conforme disposición del Pleno de la Junta Central Electoral.

Párrafo II. El Pleno de la Junta Central Electoral podrá disponer el ordenamiento numérico secuencial de las oficialías del Estado Civil del Distrito Nacional y la provincia Santo Domingo, conforme a la división de los límites territoriales establecidos en la Ley núm.163-01, del 16 de octubre de 2001, que crea la provincia de Santo Domingo, y modifica los Artículos 1 y 2 de la Ley No. 5220, sobre División Territorial de la República Dominicana.

Artículo 28.- Conformación de las oficialías del Estado Civil. Las oficialías del Estado Civil estarán conformadas por un oficial del Estado Civil, un número de suplentes y personal auxiliar determinados, según las necesidades del servicio y un encargado (a) administrativo (a), cuyas funciones serán reglamentadas por el Pleno de la Junta Central Electoral.

Artículo 29.- Oficial del Estado Civil o su suplente. El oficial del Estado Civil es la persona competente que se encarga de las funciones de recibir e instrumentar todo acto concerniente al Estado Civil; expedir los extractos y certificados de los actos relativos al Estado civil; además de velar por el buen desarrollo de los servicios brindados en la oficialía y delegaciones a su cargo.

Artículo 30.- Requisitos para optar por el cargo de oficial del Estado Civil o su suplente.- Para ser oficial del Estado Civil o su suplente, se deberá cumplir con los requisitos siguientes:

- 1) Ser dominicano o dominicana;
- 2) Ser licenciado o doctor en Derecho;
- 3) Cualquier otro requisito que el Pleno de la Junta Central Electoral entienda pertinente incorporar.



S E N A D O
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0120, del martes 12 de julio de 2022, pág. núm. 115 de 140

Artículo 31.- Atribuciones del oficial del Estado Civil o su suplente.- El oficial del Estado Civil tiene las siguientes atribuciones:

- 1) Recibir y registrar todo acto concerniente al Estado Civil de las personas;
- 2) Expedir copias de las actas del Estado Civil y de cualquier otro documento que se encuentre bajo su responsabilidad;
- 3) Dar fiel cumplimiento a esta ley y a todas las disposiciones administrativas, técnicas y legales emanadas por el Pleno de la Junta Central Electoral;
- 4) Ejecutar oportunamente las instrucciones impartidas por la Dirección Nacional de Registro del Estado Civil;
- 5) Cualquier otra atribución que por la naturaleza de sus funciones le sean requeridas.

Artículo 32.- Impedimentos y prohibiciones. En el ejercicio de sus funciones, el oficial del Estado Civil o su suplente deberán acogerse a las incompatibilidades y prohibiciones siguientes:

- 1) No podrá dedicarse al activismo político;
- 2) No podrá instrumentar los actos del Estado Civil que se refieran a su persona o parientes hasta el cuarto grado inclusive y de sus afines hasta el tercer grado. Debiendo, en estos casos, ser registrados por sus suplentes;
- 3) No podrá insertar en los registros, sea por vía de anotación o por cualquier otra indicación, sino aquello que está determinado por disposiciones emanadas por el Pleno de la Junta Central Electoral, la Dirección Nacional de Registro del Estado Civil o en esta ley;
- 4) No podrá transcribir las sentencias de rectificaciones de actas del Estado Civil, de



S E N A D O

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0120, del martes 12 de julio de 2022, pág. núm. 116 de 140

adopción, cambios de nombre, acto notarial, autorización de uso de apellido, transcripción de acta instrumentada en el extranjero, reconocimiento efectuado mediante acto notarial o ante cónsul dominicano acreditado en el extranjero, sin antes haber recibido instrucciones de la Dirección Nacional de Registro del Estado Civil y consultoría Jurídica.

- 5) No podrá, por su propia autoridad, hacer ningún cambio en el contenido de un registro ni expedir en formularios no autorizados por el Pleno de la Junta Central Electoral y la Dirección Nacional de Registro del Estado Civil.

Artículo 33.- Jurisdicción de los oficiales del Estado Civil. Los oficiales del Estado Civil podrán actuar fuera de los límites de su jurisdicción, en aquellos casos en que sean debidamente autorizados por el Pleno de la Junta Central Electoral y la Dirección Nacional de Registro del Estado Civil.

Artículo 34.-Reglas de competencia. La competencia de los oficiales del Estado Civil para realizar los registros a que se refiere esta ley estará sujeta a las siguientes reglas:

- 1) El registro se podrá efectuar en la Oficialía del Estado Civil del lugar en que se produzcan los hechos o actos sujetos a inscripción;
- 2) Los ciudadanos(as) podrán solicitar por medios electrónicos, en cualquiera de las oficialías del Estado Civil ubicada en el territorio nacional y en las oficinas equivalentes en el extranjero, el acceso a la información contenida en el mismo.

Artículo 35.- Suplentes. Los suplentes en funciones de oficiales del Estado Civil, así como todo el personal auxiliar que integran la oficialía, estarán sujetos y actuarán bajo la coordinación del oficial del Estado Civil, en quien descansa la responsabilidad y administración de la oficialía.

Artículo 36.- Atribuciones de los suplentes. Las tareas y responsabilidades de los suplentes serán definidas conforme a las necesidades y requerimientos propios de los servicios ofrecidos en la Oficialía del Estado Civil, la cual deberá cumplir las



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0120, del martes 12 de julio de 2022, pág. núm. 117 de 140

disposiciones emanadas del Pleno de la Junta Central Electoral y la Dirección Nacional de Registro del Estado Civil.

Artículo 37.- Asistente Administrativo. El asistente administrativo es el soporte del oficial del Estado Civil en lo relativo a la administración de los recursos financieros, gestión de personal, control administrativo de los insumos, mobiliarios, equipos e infraestructura y para la asistencia ciudadana y cualquier otro requerimiento que le asigne el oficial del Estado Civil o su suplente y la Dirección Nacional de Registro del Estado Civil.

Artículo 38.- Delegaciones de oficialías. Las oficialías del Estado Civil tendrán bajo su responsabilidad oficinas dedicadas al registro de nacimiento y defunciones ubicadas en centros de salud y cementerios que funcionan en el territorio nacional.

Artículo 39.- Composición de las Delegaciones de oficialías. Funcionarán como oficinas adscritas a la Oficialía del Estado Civil de la circunscripción correspondiente, las cuales estarán conformadas por un personal de apoyo, que tendrá facultad para registrar y expedir las actas del Estado Civil, cuyas firmas podrán ser electrónicas o digitales.

Capítulo VII

De los actos y las actas del Estado Civil.

Artículo 40.- Acto del Estado Civil. Se considera acto del Estado Civil todo hecho con efecto jurídico que influye directamente en el Estado Civil de la persona, siempre que el mismo sea instrumentado o transcrito por ante la Oficialía del Estado Civil correspondiente.

Artículo 41.- Acta del Estado Civil. El acta del Estado Civil es el documento instrumentado por un funcionario autorizado del Registro del Estado Civil, que prueba la ocurrencia de un acto del estado civil, el cual constituye un registro permanente y oficial de un acontecimiento en particular relacionado con el estado civil inherente a las personas.

Artículo 42. - Atribuciones generales del Registro del Estado Civil. En el Registro del



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0120, del martes 12 de julio de 2022, pág. núm. 118 de 140

Estado Civil constarán los hechos y actos susceptibles de ser registrados y que afectan a los dominicanos (as) y los referidos a extranjeros(as), estos últimos, siempre y cuando ocurran en territorio dominicano.

Párrafo. Se registrarán y transcribirán los hechos y actos que hayan tenido lugar fuera de República Dominicana, cuando los correspondientes registros sean exigidos por el Derecho dominicano.

Artículo 43.- Actos registrables. En el registro del Estado Civil dominicano se registrarán las declaraciones siguientes:

- 1) Nacimientos;
- 2) Reconocimientos;
- 3) Registro de nacimiento SA;
- 4) Matrimonios civiles;
- 5) Matrimonios canónicos;
- 6) Matrimonios Religiosos;
- 7) Divorcios;
- 8) Reconstrucciones;
- 9) Transcripciones de actas instrumentadas en el extranjero, de conformidad con las leyes dominicanas y la Constitución;
- 10) Defunciones.

Artículo 44.- Registro individual. Cada persona tendrá un registro individual electrónico, en el que constarán los hechos y actos relativos a la identidad, estado civil y demás circunstancias en los términos de esta ley.

Párrafo. El registro individual se abrirá con la inscripción del nacimiento y en el mismo se inscribirán o anotarán, continuada, sucesiva y cronológicamente, todos los hechos y actos que tengan que estar contenidos en el Registro Civil.

Artículo 45.- Número único de identidad. El número único de identidad es la identificación numérica asignada de por vida a toda persona, para la integración de los



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0120, del martes 12 de julio de 2022, pág. núm. 119 de 140

actos civiles y personales de esta, de conformidad con lo establecido en la Ley núm.15-19, del 18 de febrero de 2019, Ley Orgánica de Régimen Electoral.

Párrafo. A cada registro individual abierto con el primer registro que se practique, se le asignará un código personal constituido por la secuencia numérica que atribuya el sistema informático establecido para el documento nacional de identidad.

Artículo 46.- Firma digital. Los oficiales del Estado Civil y sus suplentes dispondrán de certificados electrónicos cualificados, mediante los cuales se firmarán los asientos del Registro Civil con firma digital. Las certificaciones de las inscripciones electrónicas, o las que se expidan por medios electrónicos, serán selladas directamente por el sistema, con sello electrónico avanzado basado en un certificado de sello electrónico cualificado, salvo en los supuestos en que esta opción no sea posible, en cuyo caso serán firmadas por el oficial del Estado Civil o su suplente con firma digital mediante su certificado electrónico cualificado.

Párrafo I. El personal del Registro Civil que se determine reglamentariamente podrá disponer de certificado electrónico cualificado con firma digital.

Párrafo II. Se garantizará la verificabilidad de las firmas y sellos electrónicos de dichos asientos, incluso una vez haya caducado o se haya revocado el certificado con el cual se practicó el asiento, mediante la utilización de formatos o servicios que preserven la longevidad de firmas y sellos electrónicos durante el tiempo exigido por la legislación vigente.

Capítulo VIII

Del registro electrónico y almacenamiento de la Información de datos biométricos de las personas

Sección I

Del registro electrónico

Artículo 47.- Registro Electrónico. Los actos del Estado Civil se registrarán en soporte y formato electrónico, cuyos asientos deberán ajustarse a los modelos aprobados por el Pleno



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0120, del martes 12 de julio de 2022, pág. núm. 120 de 140

de la Junta Central Electoral.

Párrafo I. En circunstancias excepcionales y cuando no sea posible practicar asientos electrónicos, el asiento podrá efectuarse en soporte papel y se trasladará al formato electrónico con la mayor celeridad posible.

Párrafo II. Los asientos en el Registro Civil deben archivarlos después de su cierre en un registro electrónico de seguridad.

Párrafo III. Para los casos que, por causa de fuerza mayor no pueda ser realizado el registro electrónico del acto del Estado Civil en el Sistema de Registro Civil Informatizado, la Junta Central Electoral, a través del Pleno, dispondrá mediante reglamento, el tratamiento de dichos registros.

Artículo 48.- Implementación. Con la entrada en vigor de esta ley y agotado el plazo previsto para la implementación de esta, todos los registros de los actos del Estado Civil deberán realizarse de forma electrónica a través del Sistema de Registro Civil Informatizado dispuesto por el Pleno de la Junta Central Electoral, para estos fines.

Sección II

Del almacenamiento de la información y la documentación

Artículo 49.- Sistema de almacenamiento tecnológico. Para salvaguardar y conservar los documentos relativos al estado civil de las personas, se establecerá un sistema de almacenamiento tecnológico constitutivo de una base de datos alfanumérica y de imágenes, la cual deberá mantenerse actualizada de conformidad con los avances tecnológicos aprobados por el Pleno de la Junta Central Electoral.

Artículo 50.- Forma de conservación. El sistema de almacenamiento tecnológico que se utilice deberá garantizar que la información relativa al estado civil de las personas se procese en dispositivos que la mantengan íntegra, irreversible, recuperable, verificable e inalterable, conforme a los datos que le dieron origen.



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0120, del martes 12 de julio de 2022, pág. núm. 121 de 140

Artículo 51.- Custodia y conservación. Los libros registros físicos originales y documentación de soporte, de los que se dispusiere a la entrada en vigor de esta ley, sujetos al sistema de almacenamiento tecnológico, deberán mantenerse en los archivos de la Junta Central Electoral en un lugar adecuado para su custodia y conservación.

Artículo 52.- Método de respaldo tecnológico. Los archivos almacenados tecnológicamente deberán ser duplicados con copias generadas conforme al método de respaldo que se adopte, en el marco de las aplicaciones utilizadas en el sistema de almacenamiento original.

Artículo 53.- Prohibición. La base de datos de la institución no podrá ser vendida, cedida ni dada en concesión a ninguna entidad privada o pública.

Sección III

De los datos biométricos de las personas

Artículo 54.- Responsabilidad de recopilación y tratamiento de datos. La Junta Central Electoral es la encargada de la recopilación, tratamiento y procesamiento de los datos biométricos, con el propósito de autenticar y certificar la identidad de las personas.

Párrafo. La recopilación, tratamiento, procesamiento y uso se hará de la manera determinada por los reglamentos de aplicación subsiguientes a esta ley.

Artículo 55.- Suministro de informaciones. La Junta Central Electoral proveerá a instituciones de la Administración Pública o entidades privadas, que en el ejercicio de sus funciones lo requieran, el servicio de autenticación y certificación de la identidad de las personas en base a los datos biométricos recopilados y tratados por la Junta Central Electoral de conformidad con lo establecido en esta ley.

Párrafo. El servicio de autenticación no implica la transferencia parcial o total de los datos o fichas biométricas de las personas.



S E N A D O

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0120, del martes 12 de julio de 2022, pág. núm. 122 de 140

Artículo 56.- Cesión de datos biométricos. Los datos biométricos solo podrán ser cedidos con el consentimiento del titular y para el cumplimiento de fines directamente relacionados con las funciones legítimas del cedente y del cesionario y no será necesario el consentimiento erigido en el inciso anterior cuando:

- 1) La cesión esté autorizada en una ley;
- 2) La cesión derive de una relación contractual del titular de los datos y sea la consecuencia de un contrato, cuyo desarrollo, cumplimiento y control requiera la transferencia de los datos a terceros. En este caso, la cesión será legítima en la medida en que se limite a la finalidad que le sirve de causa;
- 3) La cesión se produzca entre órganos del Estado, en el ejercicio de sus funciones y atribuciones y el tratamiento de los datos tenga fines históricos, estadísticos o científicos.

Párrafo. En caso de que el consentimiento otorgado por el titular al momento de la recolección de los datos no haya considerado la cesión de los mismos, deberá informarse al titular antes de que esta se produzca, la finalidad a la cual serán destinados los datos o el tipo de actividad de aquel a quien se le pretenden ceder.

Artículo 57.- Prohibición en el uso de datos. Ninguna entidad privada puede recopilar, capturar, comprar, vender, arrendar, comercializar o de otra manera beneficiarse, a través del comercio, de los datos biométricos de una persona o de un cliente, a menos que:

- 1) Informe a la persona, por escrito o mediante medios electrónicos, que se recopila o almacenan sus datos biométricos;
- 2) informe a la persona, por escrito o mediante medios, sobre el propósito específico y la duración del plazo para el cual se recopilan, almacenan y utilizan sus datos biométricos;
- 3) La persona otorgue su consentimiento explícito, libre, específico,



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0120, del martes 12 de julio de 2022, pág. núm. 123 de 140

informado e inequívoco para el tratamiento de dichos datos biométricos.

Artículo 58.- Captura y custodia de datos biométricos. La Junta Central Electoral está encargada de manera exclusiva de la recaudación, almacenamiento, tratamiento y procesamiento de los datos biométricos de las personas, los cuales se harán de la manera determinada por los reglamentos de aplicación subsiguientes a esta ley.

Artículo 59.- Consulta de datos biométricos. Solo la Junta Central Electoral podrá ofrecer el servicio de consultas de datos biométricos para fines de verificación de identidad de las personas.

Artículo 60.- Verificación. La Junta Central Electoral proporcionará los medios para la verificación de la identidad de las personas mediante consulta de los datos biométricos a las instituciones de índole pública o privada que así lo soliciten, siempre que estas ostenten un interés legítimo para el uso de dichos datos.

Párrafo I. La Junta Central Electoral regulará el acceso a los datos biométricos de las personas asentadas en sus bases de datos para fines de consulta y verificación de identidad.

Párrafo II. La consulta de datos biométricos para fines de verificación de identidad deberá realizarse respetando el derecho a la intimidad de las personas, consagrado en esta ley y demás leyes sobre la materia.

Sección IV

De la automatización del Registro Civil

Artículo 61. Verificación y consulta. La Junta Central Electoral, a través de la Dirección Nacional de Registro del Estado Civil, podrá brindar por Internet u otros sistemas de comunicación, servicios de verificación y consulta de identificación ciudadana, de conformidad con las tarifas y la reglamentación aprobada al efecto por el Pleno de la Junta Central Electoral.



S E N A D O

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0120, del martes 12 de julio de 2022, pág. núm. 124 de 140

Artículo 62.- Automatización de las oficialías del Estado Civil. La Junta Central Electoral queda facultada para tomar todas las medidas que sean necesarias para la automatización del Registro Civil, pudiendo establecer lo siguiente:

- 1) Sistemas de registros, expediciones de actas y de certificaciones, que modifiquen o sustituyan los procesos y procedimientos tradicionales;
- 2) Incorporar los datos biométricos a los actos registrados; y
- 3) Autorizar firmas digitales con la misma fuerza probatoria, siempre garantizando la autenticidad y seguridad de las informaciones.

Artículo 63.- Firma digital. La Junta Central Electoral y sus dependencias dispondrán de firma digital reconocida. Mediante dicha firma, serán practicados los asientos del Registro Civil, las actas y las certificaciones que se expidan de su contenido.

Párrafo. Los ciudadanos podrán acceder a los servicios del Registro Civil mediante firma digital, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley núm. 126-02, del 1ro. de enero de 2002, sobre Comercio Electrónico, Documentos y Firmas Digitales.

Artículo 64.- Solicitudes de expediciones de actas del Estado Civil. Solo las personas inscritas, sus representantes legales o las personas con un interés legítimo, podrán solicitar copia de las actas asentadas en los registros del Estado Civil, para lo cual deberá siempre identificarse con la presentación de su cédula de identidad y electoral, pasaporte, la captura de su huella dactilar u otro medio que establezca la Junta Central Electoral.

Párrafo I. Se presume que ostenta interés legítimo el /la cónyuge, ascendientes y descendientes hasta el segundo grado.

Párrafo II. Las personas podrán tener acceso a sus registros a través del sistema electrónico del servicio para lo cual la Junta Central Electoral proveerá de las credenciales de acceso a cada ciudadano que lo requiera, previa autenticación del interesado.



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0120, del martes 12 de julio de 2022, pág. núm. 125 de 140

Párrafo III. La Junta Central Electoral reglamentará las políticas de acceso y solicitudes al Registro del Estado Civil.

Artículo 65.- Validez de las copias de actas. Las copias de las actas libradas o expedidas conforme a los registros de las oficialías del Estado Civil, se tendrán por fehacientes, mientras no sea declarada su falsedad por un tribunal competente.

Párrafo. Las actas serán admitidas independientemente de su fecha de emisión, siempre que el documento no presente alteración o deterioro.

Artículo 66.- Suspensión de la expedición de actas. La Junta Central Electoral podrá suspender la expedición de cualquier acta del Estado Civil que esté viciada o no haya sido instrumentada de acuerdo con los procedimientos establecidos por la ley.

Capítulo IX

De las actas de nacimiento

Sección I

Del registro de nacimiento

Artículo 67.- Registro de Nacimiento. El registro de nacimiento es la inscripción del nacimiento de una persona en el registro civil, el cual permite reconocer su existencia legal e individualizarla con la designación de un nombre, apellido y un número único de identidad (NUI).

Artículo 68.- Personas autorizadas a declarar al recién nacido. El nacimiento del niño o niña podrá ser declarado por el padre o por la madre.

Párrafo I. A falta del padre o la madre la declaración podrá ser hecha por los abuelos o abuelas, tíos o tías por los hermanos o hermanas del recién nacido, por la persona que tenga la guarda o custodia del niño, por el médico o cualquier persona que haya asistido al parto.



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0120, del martes 12 de julio de 2022, pág. núm. 126 de 140

Párrafo II. En caso de que el nacimiento hubiera ocurrido fuera de la residencia o domicilio de la madre, la declaración se hará por la persona en cuyo lugar se hubiese verificado.

Párrafo III. Las declaraciones tardías podrán ser realizadas por cualquier persona mayor de edad que se encuentre dotada de su cédula de identidad y electoral.

Artículo 69.- Condición para el registro. Todo nacimiento ocurrido en la República Dominicana será registrado sin costo alguno en el Registro Civil, tomando en cuenta la nacionalidad de los padres y condición migratoria de éstos al momento del nacimiento de la criatura, de conformidad con la Ley núm. 285-04, del 15 de agosto de 2004, Ley General de Migración.

Artículo 70.- Obligatoriedad del registro de nacimiento. Están obligados a registrar los nacimientos:

- 1) El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS), clínicas y establecimientos de salud;
- 2) El personal médico o de salud que haya atendido el parto, cuando este haya tenido lugar fuera del establecimiento de salud;
- 3) Los progenitores; y
- 4) El pariente más próximo o, en su defecto, cualquier persona mayor de edad presente en el lugar del alumbramiento al tiempo de producirse.

Artículo 71.- Plazo y jurisdicción para el registro de nacimiento. El nacimiento ocurrido en el país cuando uno o ambos progenitores sean dominicanos, el plazo para el registro es de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha del alumbramiento del niño o la niña, en la Oficialía del Estado Civil del lugar del nacimiento, de la residencia o el domicilio de uno de los padres; o ante el delegado correspondiente si el nacimiento ha ocurrido en un centro asistencial donde funciona una Delegación de Oficialía.



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0120, del martes 12 de julio de 2022, pág. núm. 127 de 140

Párrafo I. Si en las solicitudes de inscripciones de nacimiento fuera de la jurisdicción donde ocurrió el nacimiento, existieran desavenencias o desacuerdos entre los padres, el nacimiento se inscribirá en la Oficialía del Estado Civil dentro de la jurisdicción del lugar de nacimiento.

Párrafo II. Si el oficial del Estado Civil tuviere alguna duda sobre la existencia del niño o la niña cuyo nacimiento se declara, podrá exigir su presentación inmediata.

Párrafo III. Si la declaración de nacimiento del niño o niña es realizada por el padre y el oficial del Estado Civil tuviere alguna duda sobre la paternidad, este solicitará al juez de paz del municipio correspondiente, que autorice la realización de la prueba científica que permita establecer la paternidad, cuyo costo estará a cargo del presupuesto de la Junta Central Electoral.

Artículo 72.- Restricciones para registro de nombre. Los nombres que se le otorguen a una persona no podrán atentar contra la dignidad ni objetivamente perjudicar ni crear confusión en cuanto a la identificación del sexo de la persona.

Párrafo I. En caso de que surjan conflictos en lo relativo al nombre, el oficial del Estado Civil queda facultado a negar la asignación de nombres que se encuentren en alguno de los supuestos mencionados y pondrá en conocimiento sobre el particular a la Dirección Nacional de Registro del Estado Civil para dirimir y resolver el conflicto.

Párrafo II. No podrá imponerse al nacido nombre que ostente uno de sus hermanos con idénticos apellidos, a no ser que hubiera fallecido.

Artículo 73.- Plazo para la declaración de nacimiento en el extranjero. En país extranjero, las declaraciones deben hacerse en los noventa (90) días del nacimiento ante los agentes diplomáticos o cónsules, sin costo alguno.

Artículo 74.- Documentación para declaración de nacimiento. El hecho del nacimiento se acreditará ante el oficial del Estado Civil, mediante la presentación de la certificación o



S E N A D O

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0120, del martes 12 de julio de 2022, pág. núm. 128 de 140

constancia de nacido vivo expedida por el médico que intervino en el parto o por la autoridad médica de la clínica u hospital donde haya ocurrido.

Párrafo. Si el nacimiento ha ocurrido sin asistencia médica, la constancia será expedida por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS), a través del centro de salud más cercano de la jurisdicción correspondiente y estará libre de costo.

Artículo 75.- Comunicación del nacimiento por el Ministerio de Salud. El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS) dará acceso y transmitirá a la Junta Central Electoral, por medios electrónicos preferiblemente, las informaciones relativas a los certificados de nacidos vivos de cada uno de los nacimientos que hayan tenido lugar en los centros de salud públicos y privados en el plazo de tres (3) días hábiles.

Artículo 76.-Formulario para expedir constancia de nacido vivo. El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS) proveerá a todos los centros salud, del certificado para expedir constancia de nacido vivo mediante un formulario.

(En este momento el presidente Rafael Eduardo Estrella Virella propone dejar sobre la mesa la Iniciativa 01446-2022 en el artículo 76).

Senador presidente: Nos quedamos ahí, para votar dejar sobre la mesa esta Iniciativa la 01446-2022, para dejarlo sobre la mesa en el artículo 76. Podemos votar, por favor.

Votación electrónica 010. Sometida a votación la propuesta del senador presidente Rafael Eduardo Estrella Virella para dejar sobre la mesa la Iniciativa núm. 01446-2022, Proyecto de Ley Orgánica de los Actos del Estado Civil. **Título modificado:** “Ley Orgánica de los Actos del Estado Civil” **25 votos a favor, 25 senadores presentes para esta votación.** Aprobado a unanimidad. Leído hasta el artículo 76. Votación adjunta al acta.



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0120, del martes 12 de julio de 2022, pág. núm. 129 de 140

Senador presidente: Aprobado dejar sobre la mesa esta Iniciativa que estamos leyendo en segunda lectura, la 01446-2022.

10.8 Iniciativas para única discusión siguiendo el orden de precedencia en cuanto a la entrega de informes

Senador presidente: Tenemos tres iniciativas, más una que agregamos cuatro, vamos a someter que estas cuatro iniciativas las liberemos de lectura, para ir luego sometiendo una a una. Entonces, la Iniciativa 00843-2021, 01158-2021, 01476-2022 y 01366-2022, por favor, pasamos a someter liberar de lectura estas cuatro iniciativas. Pueden votar, por favor.

Votación electrónica 011. Sometida a votación la propuesta de procedimiento del senador presidente, Rafael Eduardo Estrella Virella, para liberar de lectura las siguientes iniciativas:

00843-2021, Resolución que solicita al señor presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader Corona, instruir al director del Instituto Tecnológico de Las Américas (ITLA). Ing. Omar Méndez Lluberes, la construcción o instalación de un centro tecnológico en la provincia de San Pedro de Macorís. **Título modificado:** “Resolución que solicita al presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader Corona, que instruya al ministro de la Vivienda y Edificaciones (MIVED), Carlos Bonilla Sánchez, para la construcción de un centro que aloje una extensión del Instituto Tecnológico de Las Américas (ITLA), en la provincia de San Pedro de Macorís”

01158-2021, Resolución que solicita al



SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0120, del martes 12 de julio de 2022, pág. núm. 130 de 140

excelentísimo señor presidente de la República, instruir al ministro de Deportes para que disponga la realización de los estudios correspondientes a los fines de iniciar la construcción de un multiusos en el municipio Guayacanes, de la provincia de San Pedro de Macorís. **Título modificado:** “Resolución que solicita al presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader Corona, disponer que se incluya en el Presupuesto General del Estado para el año 2023, la construcción de un multiuso en el municipio de Guayacanes, de la provincia de San Pedro de Macorís”

01476-2022, Resolución mediante la cual se otorga un merecido reconocimiento al artista, director, abogado y político Franklin Domínguez, por su prodigiosa, fecunda y profesional carrera artística, cultura y magisterial durante más de 60 años, en beneficio de la nación dominicana. **Título modificado:** “Resolución que reconoce a Franklin Domínguez, por su trascendental carrera artística, cultural y magisterial y sus extraordinarios aportes realizados por más de 60 años en beneficio de la nación dominicana”

01366-2022, Resolución mediante la cual se solicita al excelentísimo señor presidente de la República, Luis Abinader Corona, instruir a los Ministerios de Deportes y Recreación (MIDEREC) y de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), para el remozamiento de las instalaciones y el entorno del estadio Julián Javier, del municipio de San Francisco de Macorís, provincia Duarte. **Título modificado:**



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0120, del martes 12 de julio de 2022, pág. núm. 131 de 140

“Resolución que solicita al presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader Corona, que instruya al ministro de Vivienda, Hábitat y Edificaciones, Carlos Alberto Bonilla Sánchez, para el remozamiento de las instalaciones y el entorno del estadio Julián Javier, del municipio de San Francisco de Macorís, provincia Duarte”.

23 votos a favor, 24 senadores presentes para esta votación. Aprobada. Liberadas de lectura. Votación adjunta al acta.

Senador presidente: Aprobadas liberar de lectura estas cuatro iniciativas. Ahora, pasamos a proceder a votar una por una.

10.8 1. Iniciativa: 00843-2021-PLO-SE

Resolución que solicita al señor presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader Corona, instruir al director del Instituto Tecnológico de Las Américas (ITLA) Ing. Omar Méndez Lluberes la construcción o instalación de un centro tecnológico en la provincia de San Pedro de Macorís. **Título modificado:** “Resolución que solicita al presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader Corona, que instruya al ministro de la Vivienda y Edificaciones (MIVED), Carlos Bonilla Sánchez, para la construcción de un centro que aloje una extensión del Instituto Tecnológico de Las Américas (ITLA), en la provincia de San Pedro de Macorís”. Proponente: Franklin Ysaías Peña Villalona. Depositada el 7/7/2021. Tomada en consideración el 14/7/2021. Enviada a la Comisión Permanente de Educación Superior, Ciencia y Tecnología el 14/7/2021. Informe leído con modificaciones el 6/7/2022.

Senador presidente: Iniciativa núm. 00843-2021, pasamos a votar por esta iniciativa. Pueden votar.

Votación electrónica 012. Sometida a votación la Iniciativa núm. 00843-2021, Resolución que solicita al señor presidente de la República, Luis



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0120, del martes 12 de julio de 2022, pág. núm. 132 de 140

Rodolfo Abinader Corona, instruir al director del Instituto Tecnológico de Las Américas (ITLA) Ing. Omar Méndez Lluberes la construcción o instalación de un centro tecnológico en la provincia de San Pedro de Macorís. **Título modificado:** “Resolución que solicita al presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader Corona, que instruya al ministro de la Vivienda y Edificaciones (MIVED), Carlos Bonilla Sánchez, para la construcción de un centro que aloje una extensión del Instituto Tecnológico de Las Américas (ITLA), en la provincia de San Pedro de Macorís”. **25 votos a favor, 25 senadores presentes para esta votación.** Aprobada a unanimidad en única lectura. Votación adjunta al acta.

Senador presidente: Aprobado 25 de 25.

10.8 2. Iniciativa: 01158-2021-SLO-SE

Resolución que solicita al excelentísimo señor presidente de la República, instruir al ministro de Deportes para que disponga la realización de los estudios correspondientes a los fines de iniciar la construcción de un multiusos en el municipio Guayacanes, de la provincia de San Pedro de Macorís. **Título modificado:** “Resolución que solicita al presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader Corona, disponer que se incluya en el Presupuesto General del Estado para el año 2023, la construcción de un multiuso en el municipio de Guayacanes, de la provincia de San Pedro de Macorís”. Proponente: Franklin Ysaías Peña Villalona. Depositada el 18/10/2021. Tomada en consideración el 20/10/2021. Enviada a la Comisión Permanente de Deportes el 20/10/2021. Informe leído con modificaciones el 6/7/2022.

Senador presidente: Pasamos a votar por esta iniciativa. Pueden votar.



SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0120, del martes 12 de julio de 2022, pág. núm. 133 de 140

Votación electrónica 013. Sometida a votación la Iniciativa núm. 01158-2021, Resolución que solicita al excelentísimo señor presidente de la República, instruir al ministro de Deportes para que disponga la realización de los estudios correspondientes a los fines de iniciar la construcción de un multiusos en el municipio Guayacanes, de la provincia de San Pedro de Macorís. **Título modificado:** “Resolución que solicita al presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader Corona, disponer que se incluya en el Presupuesto General del Estado para el año 2023, la construcción de un multiuso en el municipio de Guayacanes, de la provincia de San Pedro de Macorís” **24 votos a favor, 25 senadores presentes para esta votación.** Aprobada en única lectura. Votación adjunta al acta.

Senador presidente: Aprobado 24 de 25, la Iniciativa 01158-2021.

10.8 3. Iniciativa: 01476-2022-PLO-SE

Resolución mediante la cual se otorga un merecido reconocimiento al artista, director, abogado y político Franklin Domínguez, por su prodigiosa, fecunda y profesional carrera artística, cultura y magisterial durante más de 60 años, en beneficio de la nación dominicana. **Título modificado:** “Resolución que reconoce a Franklin Domínguez, por su trascendental carrera artística, cultural y magisterial y sus extraordinarios aportes realizados por más de 60 años en beneficio de la nación dominicana”. **Proponente:** Franklin Martín Romero Morillo. Depositada el 21/4/2022. Tomada en consideración el 26/4/2022. Enviada a la Comisión Permanente de Educación el 26/4/2022. Informe leído con modificaciones el 29/6/2022.

Senador presidente: Pasamos a votar por la Iniciativa núm. 01476-2022, pueden votar.



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0120, del martes 12 de julio de 2022, pág. núm. 134 de 140

Votación electrónica 014. Sometida a votación la Iniciativa núm. 01476-2022, Resolución mediante la cual se otorga un merecido reconocimiento al artista, director, abogado y político Franklin Domínguez, por su prodigiosa, fecunda y profesional carrera artística, cultura y magisterial durante más de 60 años, en beneficio de la nación dominicana. **Título modificado:** “Resolución que reconoce a Franklin Domínguez, por su trascendental carrera artística, cultural y magisterial y sus extraordinarios aportes realizados por más de 60 años en beneficio de la nación dominicana”. **24 votos a favor, 25 senadores presentes para esta votación.** Aprobada en única lectura. Votación adjunta al acta.

Senador presidente: 24 de 25, aprobado la Iniciativa 01476-2021.

10.8 4. Iniciativa: 01366-2022-PLO-SE

Resolución mediante la cual se solicita al excelentísimo señor presidente de la República, Luis Abinader Corona, instruir a los Ministerios de Deportes y Recreación (MIDEREC) y de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), para el remozamiento de las instalaciones y el entorno del estadio Julián Javier, del municipio de San Francisco de Macorís, provincia Duarte. **Título modificado:** “Resolución que solicita al presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader Corona, que instruya al ministro de Vivienda, Hábitat y Edificaciones, Carlos Alberto Bonilla Sánchez, para el remozamiento de las instalaciones y el entorno del estadio Julián Javier, del municipio de San Francisco de Macorís, provincia Duarte”. Proponente Franklin Martín Romero Morillo. Depositada el 17/2/2022. En agenda para tomar en consideración el 9/3/2022. Tomada en consideración el 9/3/2022. Enviada a comisión el 9/3/2022.



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0120, del martes 12 de julio de 2022, pág. núm. 135 de 140

Senador presidente: Pasamos a votar por la Iniciativa núm. 01366-2022, que se incluyó en el día de hoy. Pueden votar, por favor.

Votación electrónica 015. Sometida a votación la Iniciativa núm. 01366-2022, Resolución mediante la cual se solicita al excelentísimo señor presidente de la República, Luis Abinader Corona, instruir a los Ministerios de Deportes y Recreación (MIDEREC) y de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), para el remozamiento de las instalaciones y el entorno del estadio Julián Javier, del municipio de San Francisco de Macorís, provincia Duarte. **Título modificado:** “Resolución que solicita al presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader Corona, que instruya al ministro de Vivienda, Hábitat y Edificaciones, Carlos Alberto Bonilla Sánchez, para el remozamiento de las instalaciones y el entorno del estadio Julián Javier, del municipio de San Francisco de Macorís, provincia Duarte”. **25 votos a favor, 25 senadores presentes para esta votación.** Aprobada a unanimidad en única lectura. Votación adjunta al acta.

Senador presidente: 25 de 25.

10.9 Iniciativas liberadas de trámites

(No hay iniciativas a tratar en esta categoría)

10.10 Iniciativas que no cumplieron con el plazo reglamentario de las



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0120, del martes 12 de julio de 2022, pág. núm. 136 de 140

comisiones legislativas

(No hay iniciativas a tratar en esta categoría)

Senador presidente: Y no habiendo más nada que tratar por haberse agotado los puntos incluidos en el Orden del Día de la presente sesión, procederemos al pase de lista final, para dar clausura a la misma.

11. Pase de lista final

11.1 Senadores presentes (25)

Rafael Eduardo Estrella Virella	: presidente
Santiago José Zorrilla	: vicepresidente
Ginnette Altagracia Bournigal Socías de Jiménez	: secretaria
Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz	: secretaria
Héctor Elpidio Acosta Restituyo	
Félix Ramón Bautista Rosario	
José Antonio Castillo Casado	
Cristóbal Venerado Antonio Castillo Liriano	
Pedro Manuel Catrain Bonilla	
José Manuel del Castillo Saviñón	
Milcíades Marino Franjul Pimentel	
Ramón Rogelio Genao Durán	
Carlos Manuel Gómez Ureña	
Aris Yván Lorenzo Suero	
Valentín Medrano Pérez	
Martín Edilberto Nolasco Vargas	
Franklin Ysaías Peña Villalona	
Ramón Antonio Pimentel Gómez	
Faride Virginia Raul Soriano	
Bautista Antonio Rojas Gómez	



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0120, del martes 12 de julio de 2022, pág. núm. 137 de 140

Franklin Martín Romero Morillo
Melania Salvador Jiménez
Dionis Alfonso Sánchez Carrasco
Lenin Valdez López
Alexis Victoria Yeb

11.2 Senadores ausentes con excusa legítima (07)

Virgilio Cedano Cedano
Ricardo de los Santos Polanco
Casimiro Antonio Marte Familia
Franklin Alberto Rodríguez Garabitos
Iván José Silva Fernández
David Rafael Sosa Cerda
Antonio Manuel Taveras Guzmán

11.3 Senadores ausentes sin excusa legítima (00)

No hay.

12. Cierre de la sesión

Senador presidente: Se levanta la presente sesión ordinaria del Senado de la República, y se convoca a este órgano legislativo para el día jueves, que contaremos a 14 del mes de julio del cursante año 2022, a las 10:00 a. m.

Se cierra esta sesión.

Hora: 7:37 p. m.



S E N A D O
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0120, del martes 12 de julio de 2022, pág. núm. 138 de 140

Rafael Eduardo Estrella Virella

Presidente

Ginnette Alt. Bournigal Socías de Jiménez

Secretaria

Lía Y. Díaz Santana de Díaz

Secretaria

Nosotros, Famni María Beato Henríquez, directora; Julissa Flores Quezada, encargada de Relatoría, Asistencia y Votaciones; María A. Collado Burgos, coordinadora de Taquígrafas y Transcritores; Ronny de Jesús Ramírez Pichardo, corrector de estilo; e Inés María Rodríguez Maldonado, taquígrafa-parlamentaria del Departamento Elaboración de Actas, certificamos: que la presente acta número ciento veinte (0120), de la primera legislatura ordinaria del año dos mil veintidós (2022), es una copia fiel y exacta conforme a lo acontecido en el curso de la sesión ordinaria celebrada el día martes, doce (12) del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).

Famni María Beato Henríquez

Directora Elaboración de Actas

Julissa Flores Quezada

Encargada de Relatoría, Asistencia y Votaciones



S E N A D O
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0120, del martes 12 de julio de 2022, pág. núm. 139 de 140

María A. Collado Burgos
Coordinadora de Taquígrafas y Transcriptores

Ronny de Jesús Ramírez Pichardo
Corrector de Estilo

Inés María Rodríguez M.
Taquígrafa-Parlamentaria



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0120, del martes 12 de julio de 2022, pág. núm. 140 de 140
